

# **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**

---

Trenque Lauquen, 16 de Julio de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN  
MEDIO AMBIENTE

**ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**

Dirección: Paul Harris y Vías FFCC

Localidad: Trenque Lauquen

CUIT: 30-50012088/2

S/D

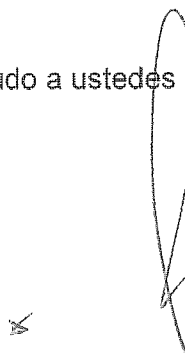
---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con relación al establecimiento **C.D.C. TRENQUE LAUQUEN** ubicado en calle Paul Harris y vías FFCC, en la Localidad de Trenque Lauquen, bajo la firma **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 942 – Piso 7 – DPTO 1, C.A.B.A. y representado por el Apoderado de la firma el Señor David Martin Chiurchiu, DNI 23.799.949.-

En tal sentido cumpla en hacer entrega de la **Auditoría Ambiental de Adecuación** de dicho establecimiento, solicitando el correspondiente **Certificado de Aptitud Ambiental** en el marco de lo dispuesto en el Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605.

Saludo a ustedes muy atentamente.



# **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**

---

Trenque Lauquen, 16 de Julio de 2020.-

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE

**ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**

Dirección: Paul Harris y Vías FFCC

Localidad: Trenque Lauquen

CUIT: 30-50012088/2

S/D

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con relación al establecimiento **C.D.C. TRENQUE LAUQUEN** ubicado en calle Paul Harris y vías FFCC, en la Localidad de Trenque Lauquen, bajo la firma **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.**, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 942 – Piso 7 – DPTO 1, C.A.B.A. y representado por el Apoderado de la firma el Señor David Martin Chiurchiu, DNI 23.799.949.-

En tal sentido cumpla en hacer entrega de la **Auditoría Ambiental de Adecuación** de dicho establecimiento, solicitando el correspondiente **Certificado de Aptitud Ambiental** en el marco de lo dispuesto en el Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605.

Saludo a ustedes muy atentamente.

K



**AUDITORIA**

**AMBIENTAL DE**

**ADECUACIÓN**

**ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS**

**ARGENTINAS C.L.**


**C.D.C. TRENQUE LAUQUEN –**

**BUENOS AIRES**

***Decreto Reglamentario 96/07***

***Ley 12.605***

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



## 1. PRESENTACION

La presente **AUDITORIA AMBIENTAL DE ADECUACIÓN (A.A.A.)** ha sido realizada a solicitud de la firma **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L. – C.D.C. TRENQUE LAUQUEN**, para ser presentado ante la **Autoridad Ambiental Municipalidad y/o Provincial**, en un todo de acuerdo a lo previsto en la **Ley 12.605** y su **Decreto Reglamentario 96/07**, sumado al criterio profesional del grupo consultor.

## 2. OBJETIVOS

El objetivo del presente estudio aspira a recabar toda la información disponible de las instalaciones y proyecto propiamente dicho, y del entorno donde se asienta.

Describir y caracterizar al establecimiento y evaluar su situación actual y/o con la introducción de aquellas mejoras o modificaciones disponibles.

Establecer las posibles recomendaciones de mejora a fin de minimizar y/o atenuar las posibles consecuencias negativas de las tareas por la Planta sobre el entorno.


Ordenar y analizar toda la información necesaria para la elaboración de planes de acciones con la intención de corregir, compensar o mitigar las afectaciones producidas al Ecosistema.

## 3. PROFESIONAL INTERVINENTE

Ing. Juan Manuel Helguero

C.I.P.B.A. Matricula N° 52.647

O.P.D.S. Registro N° 3.960 / RUP N° 377



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



#### 4. INFORMACIÓN GENERAL

El trabajo que aquí se presenta, se realiza sobre la base de una Planta de Acopio preexistente, perteneciente a la firma Molinos Rio de La Plata S.A. y actualmente adquirida por la empresa Asociación de Cooperativas Argentinas C.L., cuya actividad principal es Almacenamiento, Acondicionamiento, Limpieza y Secado de Granos.

La Planta se encuentra habilitada por la Municipalidad de Trenque Lauquen con el N° 557, bajo Expediente N° 1857, Letra A, año 2019. El predio sobre el que se hallan las instalaciones se encuentra ubicado en la Localidad de Trenque Lauquen, sobre Calle Paul Harris y vías FFCC, Partido de Trenque Lauquen, siendo su Nomenclatura catastral la siguiente: **Circ. XVII; Sección D, Chacra 313 -, Parcela 1g, 1m ; Partida 19.416.**

Con respecto a la infraestructura de servicios, el establecimiento cuenta con servicios de energía eléctrica, red de agua, y gas natural.


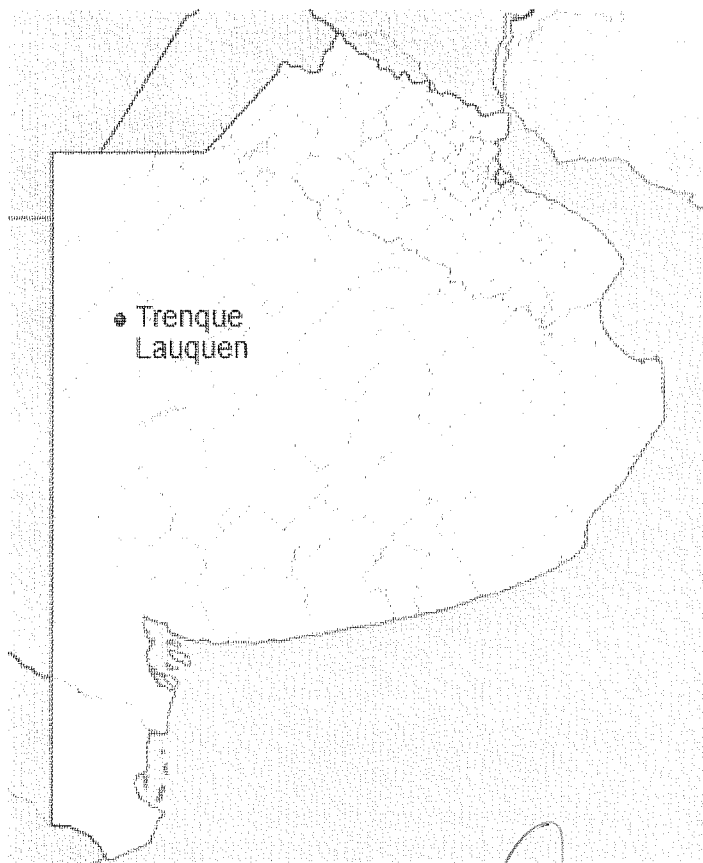
La superficie total del terreno es de **321.001 m<sup>2</sup>**, de los cuales **25.359 m<sup>2</sup>** se encuentra construido, que conforman las oficinas administrativas, Balanza, Zona de Carga y Descarga, Secadora, Silos, Celdas, Salas de Tableros, Norias, Deposito de Insumos y Taller de Mantenimiento.

La ciudad de Trenque Lauquen se encuentra al oeste de la Provincia de Buenos Aires, distante 445 km de la Ciudad de Buenos Aires por la Ruta Nacional 5, y a 80 km de la provincia de La Pampa. Tiene una extensión de 5500 km<sup>2</sup>, sobre la Pampa Húmeda, en un paisaje típico de la llanura pampeana.


Se halla en la intersección de la Ruta Nacional 5, que une Capital Federal con Santa Rosa y la Ruta Nacional 33. que une dos puertos relevantes, los de Rosario y Bahía Blanca.

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.6 RUP 000377

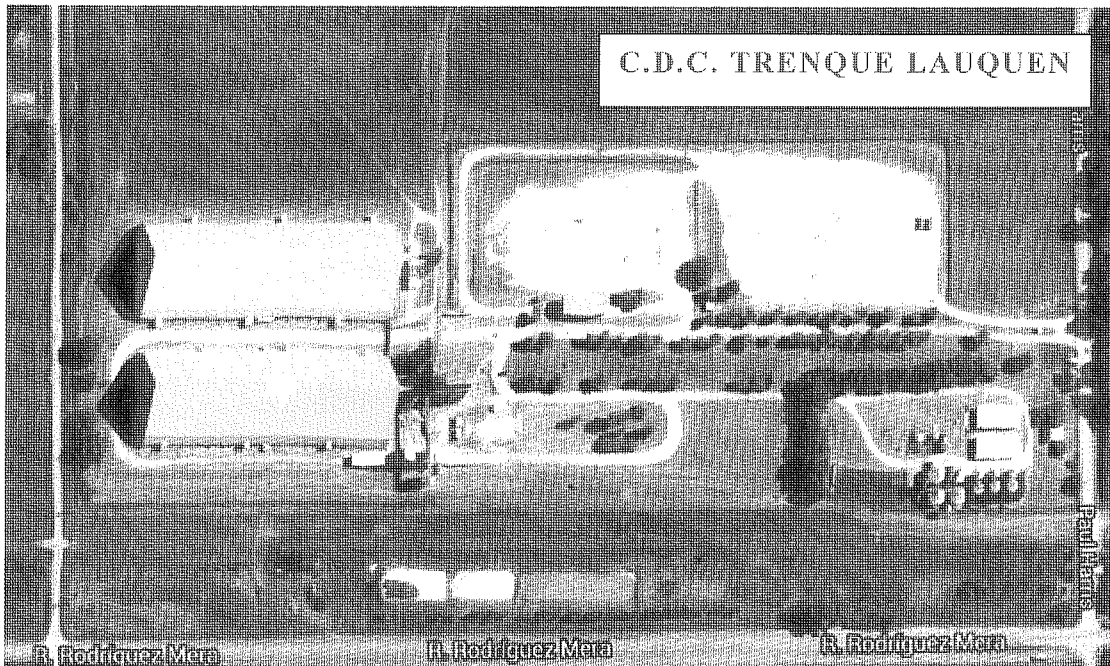
## TRENQUE LAUQUEN



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000377



## IMAGEN SATELITAL DE LA PLANTA



*Juan Manuel Helguero*

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.8 RUP 000377

*Juan Manuel Helguero*

## 5. HISTORIA DE TRENQUE LAUQUEN

La fundación corresponde al avance ordenado por el entonces Ministro de Guerra y Marina Nacional, Alsina, en 1876. El entonces coronel Conrado Excelso Villegas avanzó desde Ancaló (actual General Pinto) hasta ocupar este paradero. Fundó aquí un pueblo el 12 de abril del citado año, donde fijó el centro de operaciones de la División Norte, en el establecimiento de la Comandancia de Frontera (edificio que aún se conserva dentro del predio del Palacio Municipal y que fue declarado Monumento Histórico Nacional por el Dto. Nacional N° 4.452 de 1958). Su nombre aborígen tiene que ver con la denominación de la laguna "Trenqué lauquén", a cuya vera nació el poblado y que traducido significa "Laguna Redonda".

Nuevos movimientos permitieron el nacimiento de otras poblaciones: Guaminí, Puán y Carhué, fronteras del territorio bajo control del Estado Argentino desde 1876, y construida la Zanja de Alsina, límite con el territorio indígena. Este avance permitió que Trenque Lauquen se constituyera en la escala desde donde el Coronel Villegas, luego de capturar al cacique pampa Pincén, 2y bajo las órdenes del recién asumido Ministro de Guerra y Marina Nacional Julio A. Roca, se preparó para el desarrollo de la campaña que llevaría a cabo.

El paraje era utilizado por los aborígenes, el Ingeniero Melchert tuvo a cargo el relevamiento del terreno y estas fueron sus palabras en la hoja de ruta: "...La primera jornada precisa, saliendo de las Tunas a Trenquenlanquen, (laguna redonda) ...

Trenque Lauquen es indubitablemente uno de los puntos más interesantes e importantes de todo el trayecto recorrido desde las fronteras hasta los toldos de Pincén. Campo bajo con excelentes pastos, contiene una laguna de agua dulce además de noventa y tantos grandes jagüeles situados del lado Oeste al pie de una loma...

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

Trenquenlanquen es, según declaran los indios, uno de los principales puntos de reunión para invadir y paraje donde campan de regreso de la invasión, haciendo aquí la repartición del botín...". Da cuenta con su informe, la importancia del paraje. En el territorio, se distinguían tres caminos, uno apuntaba al norte y conducía a Leuvucó, hacia el territorio de los "Ranqueles"; otro hacia el oeste, a las tolderías de Pincen y el otro hacia el sur, a Salinas Grandes territorio de los "Cura". Se prefiere el paraje "Trenquelauquén" por sobre "Las Tunas" por la falta de agua que presentaba este último. Al llegar Villegas a "Treque Lauquén" halló el toldo de Conrado Cheuquelén, al cual le pregunto su nombre y este respondió de forma segura " Cheuquelén "; el Coronel le preguntó si quería llevar su nombre, a lo que el capitanejo asintió.

La actividad de la población fue intensa durante los días siguientes y se decidió utilizar el lugar para vigilar el campamento y como hospital para los heridos y enfermos. Al día siguientes se construyó un mangrullo de siete metros de alto sobre el médano más elevado de los que rodeaban la laguna, donde actualmente se erige el ex Hotel "El Faro". En el Parque Municipal, se puede apreciar una fiel reconstrucción del fortín "13 de abril". A cargo de Jordán Wysocki, se recorrió el terreno para trazar y delinear las primeras nueve manzanas del pueblo, dejando la del centro libre para la construcción de una plaza, la actual Plaza San Martín.

La ciudad adoptó un sistema geométrico ortogonal y abierto, o en damero, como el tablero de juego de damas. Se seguían las conocidas normas filipinas (Felipe II). Los terrenos alrededor de la plaza principal no tenían que ser concedidos a privados, sino ser reservados para la iglesia, casas reales y edificios municipales. Esto permitiría una expansión uniforme de la ciudad. Rodeando la plaza principal, estarían las calles y caminos principales.

Los primeros ranchos son construidos en la manzana que actualmente ocupa la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores. Con el pasar de los días se delimitaron las calles con 100 metros por lado. Villegas ordeno que entre manzana y manzana se debían dejar 30

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

Página 7

metros para la calle, para un cómodo desplazamiento de las tropas ante un eventual ataque aborigen.

El 29 de mayo, el campamento ocupa las viviendas, dejando las carpas en las cuales estaban habitando al margen de la laguna. Recordemos que el agua se obtenía de pozos y jagüeles, que las tropas hallaron al llegar, unos 104 excavados por los aborígenes en las barrancas.

En enero de 1877 Alsina visitó Trenque Lauquen, esta fue su opinión: "el pueblo estaba ya trazado, con una plaza hermosa y los cercos de tapia alrededor de cada manzana, le daban a la distancia el aspecto de una ciudad pequeña."

El temor a los malones y la incertidumbre de contar con los medios suficientes para enfrentarse a ellos, era la principal preocupación de los habitantes. El fin de este temor se dio con la captura de Pincén, el 11 de noviembre de 1878. Junto con la captura, se entregaron varios capitanejos, con sus familiares, lanceros y chusmas.

Se les fijó lugares para que habitaran a los grupos desarmados que no constituían ningún peligro, en las cercanías de los médanos y al lado de las barrancas de las lagunas cercanas. Mientras que los principales referentes y aquellos con antecedentes fueron trasladados en condición de prisioneros a Buenos Aires.

En el año 1882 las tropas nacionales van a abandonar la ciudad, para continuar su marcha hacia el Sur del país. Esto dejaba a la población en una incertidumbre jurídica y administrativa profunda. El Subcomisario Trejo fue nombrado como autoridad de la región, asumiendo responsabilidades como reprimir el delito y otorgar permisos. La esperanza que retenía a los pobladores en la ciudad, era la promesa de la llegada del tren, extendiéndose la línea desde 9 de Julio y pasando por Las Mellizas (Pehuajó); lo que facilitaría el traslado de personas, producción y recursos.

A nueve años de su fundación, el 8 de septiembre de 1885, Fabio Dozo comenzaba a ejercer sus funciones como Juez de Paz. Este nombramiento tenía mucho significado porque cortaba la dependencia con el Juzgado de Paz de Lincoln. Marcaba el comienzo de un plan para poblar, ordenar y dar vida, tanto a la región como al pueblo. Al año siguiente empezaron a funcionar las dos primeras escuelas, de varones y de mujeres. Los conflictos comunes de la época eran entre vecinos, por la apertura de alambres, obstrucción de caminos y animales sueltos. El acaparamiento de tierras en unas pocas manos, producido luego del avance de la frontera, obligó a nuevos pobladores a insertarse de manera subsidiaria y sin que se contemplen sus intereses.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52847 - O.P.D.S RUP 000377

## 6. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

El proceso comprende desde la llegada de la materia prima hasta el despacho de la misma.

El material que ingresa a la planta es soja, maíz y trigo proveniente de la zona de influencia.

El grano llega a la planta mediante camiones. Estos son registrados en la caseta de vigilancia y se dirigen hacia la balanza de tara, donde se produce la primera pesada, con el camión cargado.

El primer control que se realiza a la materia prima es un muestreo, con el objetivo de conocer la calidad del mismo. Este ensayo es de suma importancia para determinar humedad, tipo de grano, etc. y en función de estas determinaciones, se decidirá en que silo será depositado.

Una vez conocida la calidad del grano, se procede a la descarga del mismo, la cual se realiza en la tolvas de recepción de camiones. Mediante una plataforma hidráulica, el camión es elevado hasta que la misma alcanza una pendiente tal que el grano se descarga por gravedad. La base de la zona de recepción está constituida por rejas metálicas.

De la tolva de recepción, el grano se transporta hacia el elevador de cangilones mediante conducto por gravedad. En este punto, el cereal es elevado al distribuidor que a su vez se conecta mediante cañería a las diferentes bocas de los silos y transportadores de cadena aéreos que alimentan los silos de almacenaje. El elevador de cangilones es una máquina compuesta por un pie de noria, ubicado en el foso de recepción, una banda de elevación con cangilones dentro de un conducto de chapa (pantalón) y un cabezal de mando conectado al distribuidor donde se dirige el cereal a los distintos silos o zonas de carga de camiones.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

Las tolvas de recepción se encuentra dentro de un tinglado metálico provisto de portones metálicos y conductos de aspiración de material particulado.

En la planta hay un total de:

4 silos de Almacenamiento 700 Tn c/u

1 Silo de 1.000 Tn c/u

7 Silos de 500 Tn c/u

2 Celdas de Granos de 80.000 tn c/u

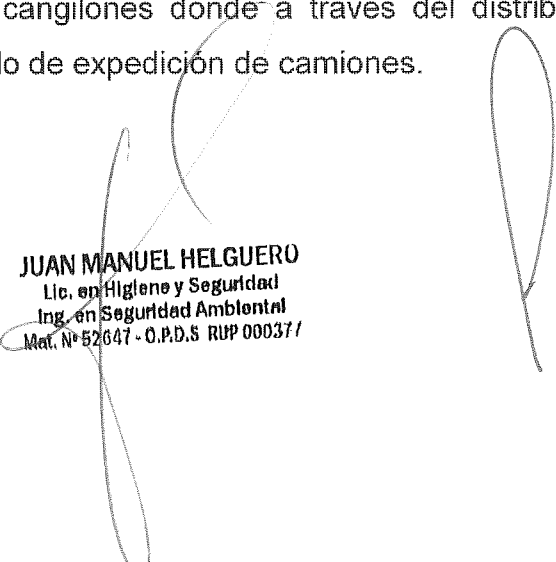
En caso de que el cereal no posea óptimas condiciones de calidad, previo a su almacenamiento, se traslada a la máquina secadora, la cual tiene como objetivo disminuir el grado de humedad del grano. La humedad aceptada comercialmente se encuentra entre 13,5% y 14,5%.

Las secadoras estará provista de quemadores, la cual utiliza como fuente de energía gas natural y aire.

El movimiento interno de granos se realiza mediante elevadores de cangilones en foso central y redlers superiores e inferiores, y roscas extractoras.

Se realiza también la fumigación de los granos aplicando el producto según la naturaleza del mismo y teniendo en cuenta los requerimientos legales.

Una vez que el cereal se encuentra acondicionado y almacenado en el silo, el próximo paso es el despacho. Mediante transportador de cadena desde los silos de almacenaje, el grano se dirige hacia los elevadores de cangilones donde a través del distribuidor, y cañería por gravedad, es transportado al silo de expedición de camiones.



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



Para el desarrollo de estas actividades se cuenta con un plantel estable de 17 Personas como Operarios de Planta y 7 personas administrativas, debiéndose considerar que las tareas de mantenimiento y reparaciones se contratan a terceros. En épocas de máxima actividad se puede llegar a incorporar personal temporario.



El horario normal de trabajo es de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14:00 hs. a 18.00 hs. Cabe destacar, que en época de cosecha los horarios se extienden según las necesidades. La estacionalidad de la actividad está dada en los períodos de cosechas, es decir Noviembre, Diciembre y Enero.

#### **Tareas complementarias:**

De manera auxiliar a las tareas asociadas directamente a la finalidad de toda planta de acopio, se desarrollan actividades de mantenimiento liviano electromecánico, limpieza, saneamiento ambiental del predio (control de insectos y roedores) y gestión de residuos (recolección, acondicionamiento, acopio y transporte).

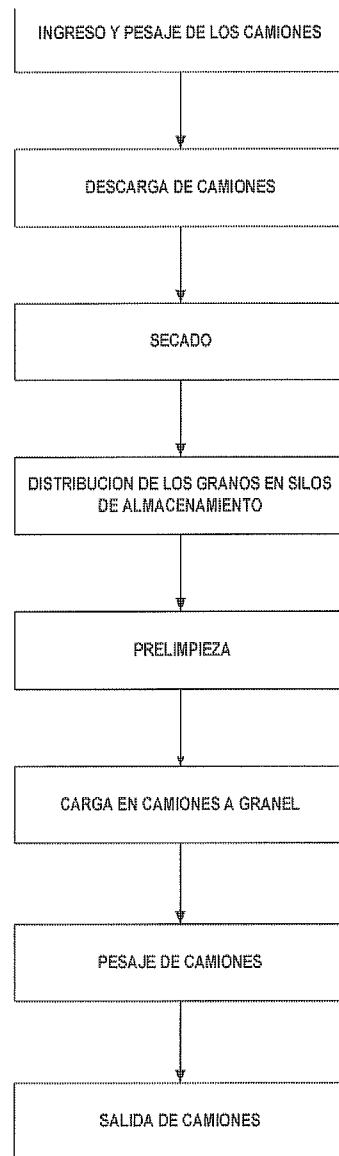
En un principio, grandes reparaciones de las instalaciones se tercia riza a talleres locales. Las tareas de referidas al saneamiento ambiental del establecimiento son realizadas por el mismo personal de la planta.

Las tareas que se desarrollan habitualmente pueden resumirse de la siguiente manera (ver diagrama de flujo).



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

## DIAGRAMA DE FLUJO ACTIVIDADES PRINCIPALES



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000377

El establecimiento cuenta con la siguiente obra civil e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de acondicionamiento y almacenamiento de granos:

Cantidad	DETALLE
10	Cintas
4	Norias
4	M/Lento Noria
1	Rellet Secadora
2	Tripper Celda N° 1 y N° 2
2	Carro B. Celda N°1 y N°2
16	Aireaciones Celda N° 1 y N° 2
1	Bascula de Secadora
4	Turbina Secadora N° 2
1	Aspiración Pie de Noria
1	Extractor Tunel
1	Aspiración Cinta N° 10
4	Aireaciones Silos Húmedos
1	Bomba Jokey
1	Volquete Hidraulico
1	Volquete Ventilados
1	Volquete Calzas
24	Ventiladores Secadora N° 1
8	Ventiladores Secadora N° 2
1	Extractor Celda N° 1
1	Extractor Celda N° 2
1	Sector de Calado
1	Oficinas Administrativas
1	Taller Mecánico
1	Deposito de Residuos Especiales
5	Silos de Fertilizantes Sólidos
1	Deposito de Insumos Fitosanitarios
2	Compresores aire comprimido
1	Tanque de Gas Oil de 2.000 lts.
1	Transformador de Energia
1	Perforación


La potencia instalada resulta del orden de los 1.745 Hp.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - C.P.D.S RUP 000377

Las instalaciones se completan con un pequeño comedor, un grupo de sanitarios, sala de tableros eléctricos y subestación de energía con un Transformador

El abastecimiento de agua se obtiene a partir de 4 perforaciones de agua, de las cuales 2 Perforaciones fueron anuladas al conectar el agua corriente del Municipio y las otras 2 Perforaciones de Agua son exclusivas para la red de incendio, mientras que los únicos efluentes líquidos generados son del tipo doméstico, los cuales son descargados a 2 pozos ciego.

La planta cuenta con un sector para circulación y espacios para estacionamiento de camiones en el interior del predio, presentando una capacidad de 30 equipos en espera, resultando suficiente para absorber el movimiento de los equipos.





**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000377

## Generación de Residuos:

En este tipo de establecimientos se generan tres tipos de residuos, lo que sugiere en función de la calidad y cantidad de cada uno de ellos, distintos tipos de gestión.

- **Residuos del tipo domésticos:** Son los generados por la actividad cotidiana de las personas que trabajan en la planta y están constituidos fundamentalmente por papeles, restos de comida, polvo de barrido, etc. Son retirados por el personal propio de la firma y trasladados al relleno sanitario municipal. Tasa de generación estimada 180 kg/año.
- **Residuos Sólidos No Especiales:** Prácticamente la totalidad corresponde a restos de semillas, polvillo y granza. Son generados a partir de la limpieza del grano, limpieza de las instalaciones o producto de algún derrame, el cual son depositados en un carro para luego ser retirados por terceros para relleno de predios o bien es utilizado como subproducto para feedlot. No revisten características de peligrosidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.720 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 806/97, por cuanto no requieren ningún tipo de tratamiento previo a su disposición final. Los mismos se encuentran en su estado natural, sólido, y son asimilables a los residuos de tipo domiciliario. Tasa de generación estimada 20.000 kg/semana.

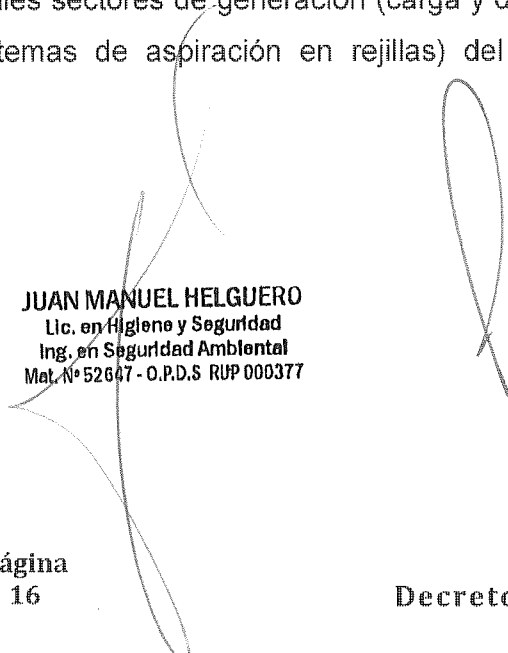


JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

**Residuos Sólidos Especiales:** Los generados durante tareas de reparación y mantenimiento de las instalaciones y/o maquinarias. En las tareas de fumigación se generan recipientes que contienen restos agroquímicos, por lo que será necesario contar en dicho establecimiento con un sector destinado al almacenamiento transitorio de este tipo de residuos. En ese sentido y a efectos de cumplir en un todo con lo dispuesto por la Ley 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los recipientes acumulados serán retirados por transportes habilitados, que realizaran el traslado hasta los centros de tratamiento y disposición final, dejándose debidamente documentado con Remitos, Manifiestos de Transporte, Certificados de Tratamiento y Disposición Final. La tasa de generación en la planta en estudio resulta del orden de 1 a 5 kg. mensuales.

**Emisiones gaseosas:**

La generación de emisiones gaseosas se debe principalmente al material particulado que se producen a partir de las distintas operaciones que tienen que ver con la carga, descarga, acondicionamiento y transporte interno de los granos. En tal sentido se va a contar con el confinamiento de los principales sectores de generación (carga y descarga) y con los dispositivos de captación (sistemas de aspiración en rejillas) del material particulado generado en el mismo sector.



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52667 - O.P.D.S RUP 000377

## 7. RIESGOS DE LA ACTIVIDAD Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Las plantas de acopio son potencialmente peligrosas. En tal sentido se pueden mencionar como principales situaciones de riesgo a las siguientes:

- ↳ **Energía eléctrica:** Es muy frecuente la utilización de prolongadores de líneas por un mal diseño de la instalación fija, en los mismos se producen roturas por roces exponiendo los cables con electrocuciones de personal. Los tableros sin mantenimiento, las contactores en mal estado, la falta de elementos de seguridad como llaves térmicas, puesta a tierra, disyuntores y fusibles de línea son todos elementos potencialmente productores de incendios y accidentes personales.

Los trabajos de mantenimiento serán efectuados exclusivamente por profesionales calificados y matriculados. Las instalaciones eléctricas deberán contar con los siguientes dispositivos de seguridad: Interruptores Diferenciales, Llaves Termo magnéticas, Puesta a Tierra de las Masas y Pararrayos.

El tendido de cables eléctricos serán colocados en cañerías o bandejas portacables construidos según Normas IRAM. Las partes activas que existan en los tableros eléctricos y en la instalación, estarán recubiertas con aislamiento apropiado con el fin de evitar el contacto directo de la personas. Los tableros eléctricos deberán tener una señalización que indique "Riesgo Eléctrico" Se deberá verificar continuidad de la Puesta a Tierra, medir la resistencia de la/s Puesta a Tierra anualmente y estos valores serán archivados en el establecimiento. Los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, deben ser de materiales para atmósferas explosivas cuando se deban instalar en sectores con presencia de concentraciones de polvos como en Silos, Túneles y Pozos

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

de Norias o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones.

↳ **Elementos mecánicos relacionados al movimiento del grano:** la falta de elementos de protección en las piezas móviles presentan riesgos severos para los operarios. Las maquinas, equipos y herramientas usadas en el establecimiento deberán contar con las protecciones mas adecuadas al riesgo especifico de cada transmisión, a efectos de evitar los posibles accidentes que estas pudieran causar al trabajador. Las transmisiones comprenderán a los acoplamientos, árboles, poleas, correas, engranajes, mecanismos de fricción, roscas, sinfines y otros.

↳ **Potencial peligro de incendios y explosiones por polvillo:** la posibilidad de incendios puede darse por el aumento de temperatura por desperfectos en el funcionamiento de equipos. Resulta de suma importancia la tarea del servicio de Higiene y Seguridad, ya que las principales medidas pasan por la prevención que debe realizarse sobre las siguientes tres fuentes:

- 1) Fuentes de polvos: Las acciones a realizar sobre estas fuentes se basan en un programa de limpieza sistemático, apuntando a evitar la acumulación de polvo, especialmente en posibles fuentes de ignición como son las superficies calientes (secadora, motores) o las proximidades de norias. Cuando se limpie se debe evitar la formación de polvos, procurando aspirar en lugar de soplar.
- 2) Fuentes de ignición: En este caso resulta conveniente prohibir fumar en toda la planta, avisar de inmediato ante cualquier fuego y utilizar adecuadamente

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



el extintor más próximo, evitar la caída de objetos dentro de los equipamientos o sistemas que puedan ser generadores de chispas por rozamiento, o que den lugar a calentamiento de superficies.

3) Seguridad de equipos y materiales: En este punto se requiere hacer cumplir los procedimientos de seguridad cuando se operen las máquinas y equipos (verificar que no se produzcan rozamientos que den lugar a elevación de temperatura en superficie, etc.), prohibir las operaciones en caliente (soldadura, corte, pulido, etc.) sin antes no haber tomado todas las precauciones para prevenir focos de incendio, utilizar instalaciones y equipamientos eléctricos aprobados por las normas vigentes para ambientes pulverulentos, poseer procedimientos para realizar limpieza, mantenimiento y para emergencias, donde se indiquen las medidas de seguridad a tomar, debiendo ser previamente aprobada cada una de estas operaciones por el encargado responsable del sector donde se va a realizar la tarea.

↳ **Espacios Confinados (Silos):** Potencial daños a personas por atmósfera contaminada o por inmersión de la misma en la masa del cereal. Los silos presentan un peligro muy importante tanto al momento de su llenado cuanto al momento de su apertura. Durante el llenado de los silos es frecuente que la operación sea controlada por operarios y una caída dentro de los mismos puede ser fatal si no se han tomado las medidas de precaución necesarias. Otro potencial riesgo es durante las revisiones en el interior de los silos, donde es frecuente que se formen "pisos" aparentes de cereal llamados puentes y por debajo de los mismos esté vacío, cediendo al pisarlos en forma repentina con la posible sofocación del operario. La atmósfera enrarecida en los silos resulta un riesgo de consideración.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

Durante el llenado el ambiente está saturado de polvo, se dificulta la respiración y la visión disminuyendo así los reflejos, también al momento de apertura de silos cerrados por efecto de la respiración de los granos el ambiente puede estar saturado de dióxido de carbono, haciendo que el ambiente sea irrespirable.

La capacitación al personal sobre los riesgos que existen al trabajar en Espacios Confinados es fundamental, para prevenir accidentes laborales. Para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.
- b) Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.
- c) Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad o "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.
- d) Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad,
- e) Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.

↳ **Ambiente de trabajo:** Los niveles de polvillo en la atmósfera respirable y el ruido afectan a los operarios pudiendo provocar enfermedades muy serias respiratorias y crónicas auditivas además de aumentar el nivel de cansancio y por lo tanto los riesgos de accidentes con daños, motivo por el cual las instalaciones deben ser mantenidas en perfecto estado de funcionamiento. De todas maneras, el uso de mascarillas, cascos de seguridad, antiparras, protectores auditivos, etc. debe ser parte del equipo en estas situaciones. Se colocará en los distintos sectores cartelera que indique el Uso de Los Elementos de Protección Personal de acuerdo al riesgo existente, Salidas de

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

Emergencias y los peligros del lugar. El Servicio en Seguridad e Higiene laboral deberá capacitar al personal sobre los riesgos existentes en el establecimiento y el corrector uso de los elementos de protección personal.

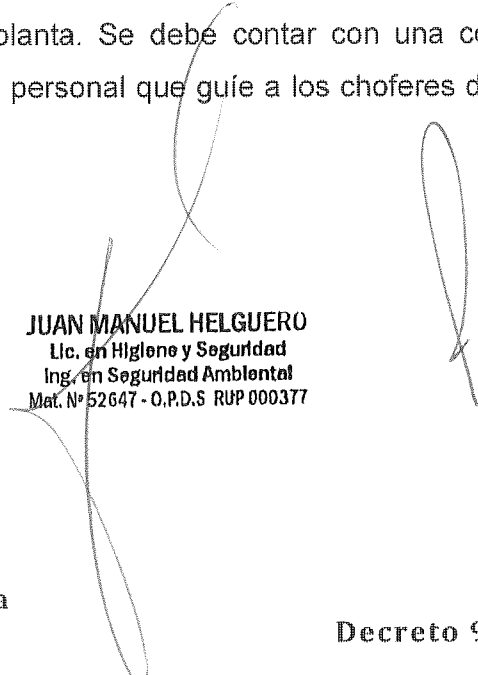
Las cañerías se pintarán según lo establecido en la Norma Iram 10.005

↳ **Plataformas de Trabajo, Pozos de Noria y Escaleras de Acceso a los Silos**

Cuando se realicen trabajos por encima de 180 cm de altura, se deberá utilizar un arnés de seguridad con una línea de vida atado a un punto fijo o se construirá una plataforma de trabajo que posea barandas perimetrales a 100 cm de altura, una segunda baranda perimetral a 50 cm de altura y un rodapié de 15 cm.

Las escaleras exteriores verticales de acceso deberán contar con guarda hombres a partir de los DOS (2) metros de altura. Las aberturas deberán estar protegidas a fin de evitar caídas de los trabajadores. La parte superior del silo también deberá contar con barandas en ambos laterales.

↳ **Tránsito Vehicular:** muy intenso necesita precauciones especiales, principalmente en los períodos de máxima actividad. Son vehículos de muy baja maniobrabilidad y visión por parte del conductor. Se debe prohibir el ingreso de personas y vehículos ajenos a la planta. Se debe contar con una correcta señalización gráfica y luminosa y con personal que guíe a los choferes durante las maniobras más riesgosas.



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

↳ **Aparatos sometidos a presión:**


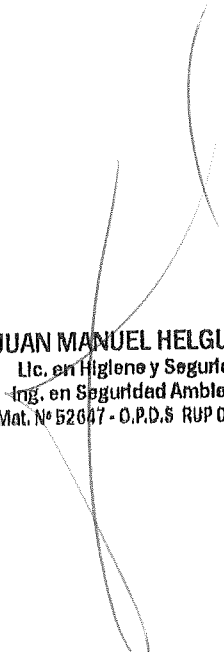
En el caso que nos ocupa en la planta, posee 2 recipientes sometidos a presión que se encuentran encuadrado en la RESOLUCIÓN N° 1126/07. MODIFICATORIA RESOLUCION N° 231/96 y Decreto Reglamentario 351/79. Se consideran aparatos a presión todos aquellos recipientes que se encuentren sometidos a presión interna y reúnan Volumen mínimo 80 litros y/o presión de trabajo manométrica mínima 3,00 kg / cm<sup>2</sup>.

Deberán cumplir y contarán como mínimo con los siguientes elementos de seguridad:

- Un manómetro con escala graduada en kilogramos por centímetro cuadrado., en perfecto estado de funcionamiento.
- Una válvula de seguridad a resorte.
- Un elemento de seguridad de corte automático que accione por sobrepresión, en el equipo generador de presión.
- Una purga de fondo de características automáticas.
- Serán diseñados de modo tal que resistan las presiones máximas a que estarán expuestos los circuitos en operación.
- Se construirán con materiales adecuados de acuerdo con normas o códigos como IRAM, ASME, DIN, o cualquier otra reconocida internacionalmente, que reduzcan al mínimo los riesgos de pérdida de espesores o debilitamiento por corrosión, desgaste o electrólisis.
- Para el dimensionamiento de estos equipos se tendrá en cuenta el desgaste de las envolturas y tapas por corrosión, erosión o electrólisis.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

- Llevarán placa de identificación en la que deberá constar como mínimo: nombre del fabricante, número y año de fabricación, presión máxima admisible de trabajo y diseño, presión de prueba, número de serie, volumen en litros, norma constructiva.
- Los recipientes serán sometidos a los ensayos no destructivos, Prueba Hidráulica (cada 5 años), Medición de Espesores (cada 1 año) y controles de las Válvulas de Seguridad (cada 1 año).
- Todos los aparatos sometidos a presión alcanzados por las disposiciones contenidas en la presente que hayan cumplido treinta (30) años corridos, deben ser sometidos, por y a cargo de sus propietarios, a los ensayos técnicos de extensión de vida útil.



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

## 8. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE FUNCIONAMIENTO

A continuación se resume el grado de cumplimiento de los requisitos utilizando como guía el Artículo N° 10 del Decreto N° 96/07 reglamentario de la Ley 12.605.

### a) Playas de Estacionamiento de Unidades de Transporte:

El establecimiento cuenta con un sector para el estacionamiento de las unidades de transporte, con una capacidad de 30 equipos en espera, lo cual resulta suficiente para los días de máxima actividad. Se realizará la identificación de la playa de camiones mediante la colocación de un cartel indicador.

### b) Secadoras de Cereal:

La planta cuenta con 2 Secadoras de Granos, las cuales cuentan con sistemas de depuradores ciclónicos y sistemas de captación de polvillo para la retención de material particulado y granza.

### c) Sistema de Ventilación o Aireación de granos, Distribuidores de Trasvase, carga y Descarga:

Todas las construcciones destinadas al almacenamiento de granos poseen sistemas de conductos y ventiladores.

Las instalaciones destinadas a la distribución de granos (Norias) cuentan con dispositivos para captación de polvillo. En tal sentido resulta conveniente efectuar mediciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18, y a partir de los

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

resultados obtenidos definir si resulta necesario mejorar o intensificar los sistemas de captación existentes.

**d) Zona de Carga y Descarga de Unidades de Transporte de Granos:**

Dentro del establecimiento existen 2 sectores de descarga de granos que se denominan y describen de la siguiente manera:

**Descarga N° 1:** posee una descarga por plataforma hidráulica, cuenta con recinto totalmente cerrado y sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que permiten la captación y recolección del material particulado, polvillo y granza.

**Descarga N° 2:** posee una descarga por plataforma hidráulica, cuenta con recinto totalmente cerrado y sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que permiten la captación y recolección del material particulado, polvillo y granza.

**e) Limpieza de Polvo en las Instalaciones:**

Ya se mencionó en el capítulo anterior (Riesgos de la Actividad), la peligrosidad que representa la acumulación de polvillo en las instalaciones, principalmente en aquellas cercanas a fuentes de calor o de equipos por la potencial generación de cortocircuitos o calentamiento por roces.

Se confeccionará e implementará un Programa de Limpieza periódico y documentado que se deberá desarrollar en conjunto con el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, tendiente a mantener libre de polvo y granza las instalaciones confinadas a fin de minimizar el riesgo de explosión, el cual deberá contemplar la gestión de los materiales colectados.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

#### **f) Manipulación de Agroquímicos:**

Toda la actividad relacionada con el almacenamiento, manipulación y aplicación de agroquímicos debe ser realizada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 10.669 y su Decreto Reglamentario N° 499/91, Ley 19.587/72 y su Decreto Reglamentario 351/79 y Decreto 617/96.

En cuanto a la gestión de los residuos generados (envases vacíos de agroquímicos principalmente), tal como se indica en el capítulo precedente, se respetará lo indicado en la Ley 11.720 de residuos especiales para el caso que corresponda, previéndose la adecuación en el establecimiento de un sector destinado al almacenamiento transitorio de los mismos, hasta que sean retirados por los transportistas autorizados.

#### **g) Ruidos:**

Se realizan todos los años estudios de ruido según los métodos establecidos en la Norma IRAM 4062/01.

#### **h) Emisiones Gaseosas:**

Las emisiones gaseosas son una de los principales impactos negativos provocados por las plantas de acopio. En los puntos anteriores se han mencionado distintas alternativas relacionadas con el control de los materiales particulados y las emisiones difusas.

Debe mencionarse como medida complementaria (y tal como ya se ha planificado a lo largo del presente informe), que en oportunidad de encontrarse la planta en una etapa de máxima actividad, se deberán efectuar los correspondientes análisis de Calidad de Aire

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



Material Particulado en Suspensión (PM10) durante 24 horas, Material Particulado Sedimentable (30 días) .

Con dichos resultados se procederá a Solicitar la Licencia Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (L.E.G.A.), de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 3.395/96, Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5.965.

De acuerdo a los resultados obtenidos, eventualmente se deberán proponer las medidas de mitigación correspondientes si los mismos no se encuadran en los límites fijados por el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18.

## 9. MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTOS

A lo largo del presente trabajo se han ido mencionado impactos potenciales y posibles medidas de mitigación, las que pasan a ser resumidas a continuación.

### ↳ Generación de material particulado:

Se ha mencionado el confinamiento que poseen las zonas de carga y descarga y que poseen los equipos para la captación del material particulado. En este caso se pondrá en marcha la realización de un mantenimiento preventivo sobre las maquinas y equipos para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas.

### ↳ Riesgos de explosión e incendio:

Resulta de suma importancia la tarea del servicio de Higiene y Seguridad, ya que las principales medidas pasan por la prevención y la confección de un Plan de Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones, Maquinas y Equipos.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

#### ↳ **Generación de ruido:**

Parte de las medidas de mitigación se logran a partir de tareas de refacción y mantenimiento con el fin de lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones mecánicas y electromecánicas de la planta, las que en su mayoría son generadoras de ruidos.

En la realización de cada estudio de ruido según la norma IRAM 4062/01, se evalúa si se deben aplicar medidas correctivas de insonorización en aquellos equipos identificados como los principales generadores del ruido, previo a esto se realizará un correcto mantenimiento preventivo de los equipos como para mejorar la lubricación de partes metálicas móviles, etc.

#### ↳ **Aumento de tránsito vehicular:**

El aumento del tránsito vehicular (equipos de carga) se da solamente en las épocas de plena campaña. Resulta importante agilizar las tareas de carga y descarga e intentar coordinar con los transportistas turnos de operación a fin de optimizar el espacio para estacionamiento. Como complemento de lo expresado, se deberá instruir de manera especial a los choferes de los camiones, de manera tal que las maniobras de ingreso y egreso de la planta y la circulación en las inmediaciones de la misma se realice con suma precaución a fin de que no resulten peligrosas.

#### ↳ **Atracción de fauna potencialmente vectora de enfermedades:**

En este tipo de establecimientos resulta probable la proliferación de insectos y roedores, razón por lo cual debe ser mitigado a partir de un eficiente programa de saneamiento ambiental que se base fundamentalmente en la adopción de medidas preventivas,

JUAN MANUEL HELGUEIt.  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

resultando de suma importancia tanto la limpieza e higiene como la aplicación correcta y periódica de productos efectivos y aprobados para este tipo de tareas.

Si bien en un principio esta última tarea se realizará con personal propio, cabe la posibilidad en caso de ser necesario de contratar empresas especializadas en saneamiento ambiental.

#### ↳ **Generación de residuos:**

El impacto referido a la generación de residuos, se mitiga a partir de una correcta gestión de los mismos. En tal sentido puede mencionarse:

- Residuos del tipo domésticos: son los generados por la actividad cotidiana de las personas que trabajan en la Planta y están constituidos fundamentalmente por papel, cartón, restos de comida, mantenimiento de parque (césped), barrido, etc. Son entregados al servicio de recolección de la localidad, para disponerse en el relleno sanitario de la Municipalidad.
- Residuos Sólidos Especiales: Deberán ser manipulados de manera segura, respetando las normas de seguridad y almacenados en el establecimiento en un deposito transitorio hasta que los mismos sean retirados por el transportista, quien se encargara del traslado a un centro de tratamiento y disposición final en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 11.720 y su decreto reglamentario 806/97.

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000.311

## 10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

En forma conjunta la Dirección de la Empresa, el Encargado de la Operatividad de la planta y el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, deberán definir un **Manual de Gestión Ambiental**, el cual tiene por finalidad delinear los objetivos y metas ambientales a alcanzar, en el marco de la sustentabilidad del desarrollo de las actividades productivas de la Empresa.

El mismo deberá mencionar las condiciones riesgosas y de operación anormal que pudieren conducir a incidentes, accidentes, emergencias, etc. con sus correspondientes procedimientos de emergencia y mitigación.

En tal sentido se deberá trabajar sobre la base de tres pilares fundamentales:

- ↳ **Compromiso de la Dirección:** es indispensable para implementar una gestión ambiental exitosa el compromiso explícito del máximo nivel de conducción de la Empresa, el que es asumido por la misma con la presentación de éste informe.
- ↳ **Capacitación permanente:** se implementarán programas de capacitación permanentes en conjunto con el Servicio de Higiene y Seguridad, dirigidos no sólo a la evaluación de las condiciones intramuros, sino también a visualizar en todos los niveles de la organización que la eficiencia y calidad de gestión de la Empresa debe incluir como una variable más la Performance Ambiental, esto es la resultante de las interacciones con el medio extramuros.
- ↳ **Mejora continua:** todas las acciones de la Empresa deben estar orientadas en el sentido de incorporar la variable ambiental a los procesos de decisión, tomando como premisa fundamental alcanzar con cada innovación un mejor



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.8 RUP 000377

desempeño; para esto se deberá implementar entre otras medidas, la supervisión permanente respecto del cumplimiento de las metas ambientales.

El Manual de Gestión Ambiental contendrá programas de actividades que incluirán entre otros:

- ↳ Planes de contingencia y emergencia interna y/o externa.
- ↳ Normas de Seguridad para el Personal Propio de la Empresa.
- ↳ Normas de Seguridad para Contratistas.
- ↳ Programa de limpieza de instalaciones.
- ↳ Procedimiento para el Control de Plagas.
- ↳ Procedimiento para Trabajos en Espacios Confinados.
- ↳ Procedimiento para Trabajos en Altura.
- ↳ Procedimiento de Gestión de residuos.

En general todos estos puntos han sido planteados durante el desarrollo del presente informe, teniendo fundamental importancia el segundo de los pilares principales que debe incluir la Gestión Ambiental, como lo es la **Capacitación del Personal**.


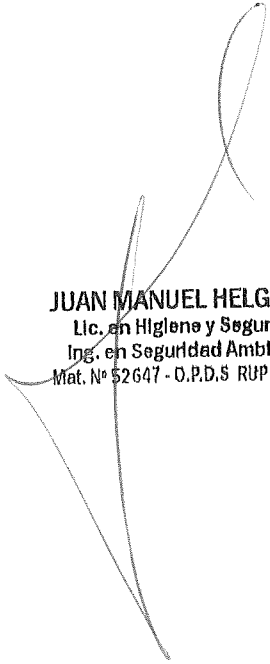


**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

## 11. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

- ↳ **Estudio de Calidad de Aire** según lo dispuesto en el Decreto 3.395/96, Decreto 1.074/18. Las mediciones de calidad de aire se realizarán anualmente y serán:
  - Material Particulado en Suspensión (PM10) durante 24 horas.
  - Material Particulado Sedimentable durante 30 días.
  
- ↳ **Recipientes Sometidos a Presión:** se realizarán los ensayos no destructivos anualmente según la metodología de la Resol. 1.102/07 y Decreto 231/96, Decreto 351/79.

*Nota: El Programa de Monitoreo Ambiental debe ser la continuidad de las mediciones que se han planteado en el presente a fin de definir, ratificar o rectificar las medidas de adecuación correspondientes.*



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

## 12. RESUMEN DE ENCUADRE LEGAL Y GRADO DE CUMPLIMIENTO

Con esta presentación se cumple con los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, quedando pendiente las adecuaciones establecidas anteriormente con respecto al Artículo 10 del Decreto 96/07.

REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Contar con Playa de Estacionamiento para camiones con las dimensiones adecuadas.</p>	<p>Se colocará una Señalización para la identificación de la Playa de Estacionamiento de Camiones Fecha de Cumplimiento: 01/10/2020</p>
<p>Las Secadoras deben contar con sistema de captación de polvillo y granza (depurador ciclónico de impurezas, colector de impurezas con malla autolimpiante u otro método de captación adecuado para tal fin y de eficiencia comprobada) a efectos de minimizar su salida al exterior.</p>	<p>Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S. RUP 000377

REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Los Establecimientos deberán equiparse sistemas de captación, cerramientos u otros sistemas de eficiencia a fin de minimizar la salida al exterior de polvillo y granza.</p>	<p>Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>
<p>La Zona de Descarga deberá operarse dentro de un recinto totalmente cerrado.</p>	<p>Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>La Zona de Carga y Descarga deberá contar con sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios que permitan la captación y recolección del material particulado, polvillo y granza.</p>	<p>Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>
<p>Deberá implementar un programa de limpieza periódica documentado, tendiente a mantener libre de polvo y granza las instalaciones confinadas a fin de minimizar el riesgo por explosión, el cual deberá contemplar la gestión de los materiales colectados</p>	<p>Fecha de Cumplimiento: 01/11/2020</p>

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.6 RUP 000377

REQUISITO LEGAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Deberá contar con un sector adecuadamente identificado y confinado destinado al almacenamiento de los envases llenos, en uso y/o vacíos de agroquímicos que sean utilizados en la conservación y preservación del grano y/o fumigación de instalaciones.</p>	<p>Construcción de Deposito. Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p> <p>Inscripción como Generadores de Residuos Especiales Industriales Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>
<p>Los Establecimientos alcanzados por la presente normativa deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 3.395/96 Decreto 1.074/18, Reglamentario de la Ley 5.965 solicitando el correspondiente Licencia para Emisiones Gaseosas a la Atmósfera.</p>	<p>Monitoreo de efluentes gaseosos Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p> <p>Confección y Solicitud de la Licencia para las Emisiones Gaseosas. Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>

JUAN MANUEL HELGUERU  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

REQUISITO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Deberá dar cumplimiento con lo establecido por la NORMA IRAM 4062/01</p>	<p>Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO</p>

**Ley 19.587/72. Decreto Reglamentario 351/79. Decreto 1338/96**

La empresa cuenta con un Servicio de Asesoramiento Externo o Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que tiene como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo. **Fecha de Cumplimiento: Cumplido**

**Ley 19.587/72. Decreto Reglamentario 351/79. Estudio de Carga de Fuego.**

El Profesional a cargo del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberá confeccionar un Estudio de Carga de Fuego de las instalaciones para determinar el poder calorífico de cada sector, cantidad de extintores de incendio, potencial extintor, salidas de emergencia y resistencia de las estructuras.

**Fecha de Cumplimiento: CUMPLIDO**

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

### **Resolución ADA 333/17.**

Por las perforaciones de agua, se deberá realizar la elaboración y presentación ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, de la documentación requerida para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución N° 333/17, para la obtención del Permiso de Prefactibilidad.

**Fecha de Cumplimiento: 01/03/2021**

### **Transformador de Energía. Resolución 376/18-93/02-1118/02-618/02-2131/01.**

La planta cuenta con un Transformador Para abastecimiento de energía de la Planta. Posee cartel indicador de Libre de PCBs de acuerdo a lo establecido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible O.P.D.S.

**Fecha de Cumplimiento: Cumple**

### **Secretaria de Energía. Resolución 1102/04.**

La planta proyecta la instalación de Tanques Aéreos de Gas Oil para la venta de combustible, lo cual se deberá realizar la Auditoria de Seguridad para establecer las medidas de seguridad a implementar y su posterior inscripción en la Secretaria de Energía de acuerdo a lo establecido por la Secretaria de Energía, Resoluciones N° 419/93, 404/94, 1102/04 y 266/08.



**Fecha de Cumplimiento: 01/06/2021**

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

## **Deposito de Almacenamiento de Productos Fitosanitarios**

La planta posee un depósito para el almacenamiento de los Productos Fitosanitarios, el cual cumple con las medidas de seguridad teniendo en cuenta la cantidad (Its.) de productos a almacenar y reúne las características de construcción establecidas por la Ley 19587, Decreto 351/79, Capitulo 18 Art. 165 al Art. 170 y los lineamientos establecidos por CASAFE "DEPOSITO OK" . Queda a disposición de los directivos de la empresa el avanzar con la Certificación de este Deposito ante CASAFE o IRAM.

**Fecha de Cumplimiento: Cumple**




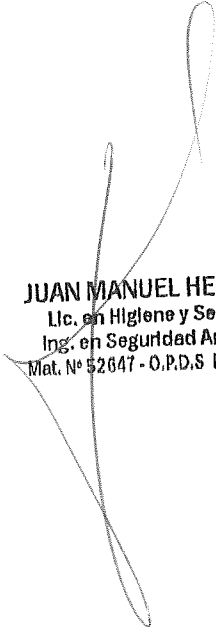
**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52847 - O.P.D.S RUP 000377

### 13. CONCLUSIONES

La actividad a desarrollar en la planta ubicada en la localidad de Trenque Lauquen propiedad de la firma **ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.** luego de analizado el presente informe en el que se describen las instalaciones existentes, se menciona el grado de cumplimiento de los requerimientos mínimos de funcionamiento fijados en el Artículo N° 10 del Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605, se plantean medidas de mitigación de impactos y se define la necesidad de desarrollar un Manual de Gestión Ambiental, incluyendo un programa de monitoreo ambiental, permiten concluir que la misma resulta **compatible** con respecto al medio natural y al medio antrópico considerado.

*NOTA: Se deja expresa constancia de que a los fines de la elaboración de las presentes CONCLUSIONES, se ha considerado muy especialmente que:*

- ↳ Las autoridades de la Empresa darán efectivo cumplimiento a las medidas de adecuación y mitigación propuestas, dentro de los plazos previstos y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

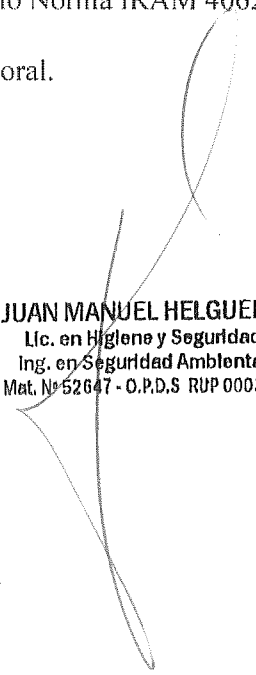


JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000.377

## 14. ANEXOS

En el anexo que se adjunta al presente informe, se incluye la siguiente documentación:

- ↳ Serie de Fotos.
- ↳ Habilitación Municipal
- ↳ Constancia de CUIT.
- ↳ Escritura del Inmueble
- ↳ Estatuto Social Certificado por Escribano Publico.
- ↳ Copia del Poder del Firmante Certificado por Escribano Publico.
- ↳ Profesional Actuante – Matricula y Pago –Titulo
- ↳ D.D.J.J. Residuos Especiales.
- ↳ D.D.J.J. Efluentes Gaseosos.
- ↳ Monitoreo en Calidad de Aire Material Particulado PM10 24 hs
- ↳ Medición de Ruidos Molestos al Vecindario Norma IRAM 4062/01
- ↳ Medición de Particulado en Ambiente Laboral.
- ↳ Recipientes Sometidos a Presión

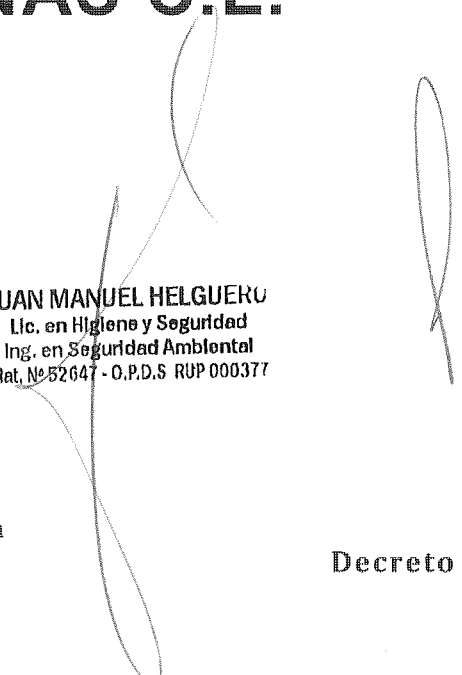


JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

# **ANEXO**

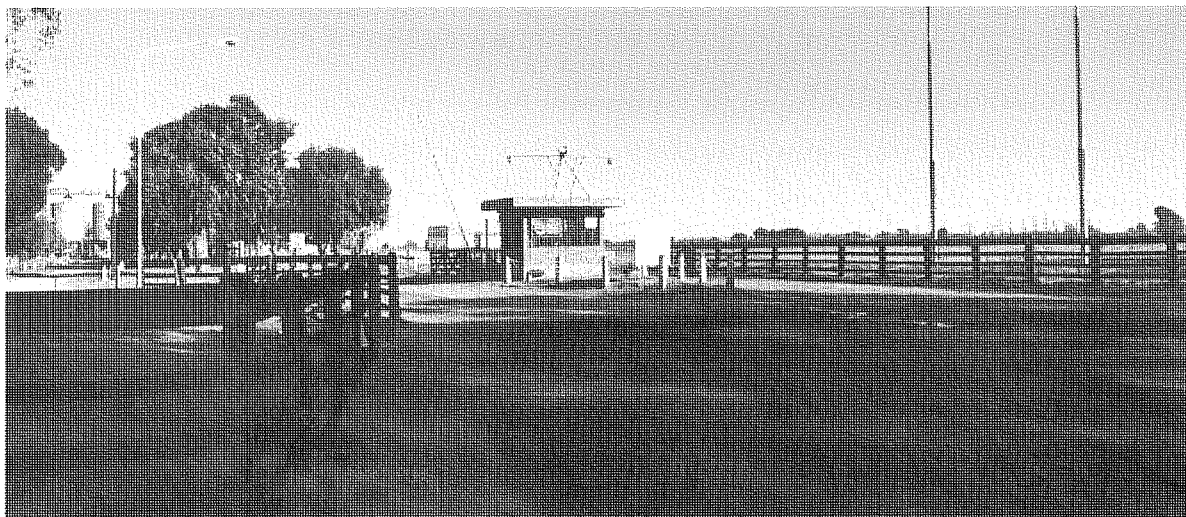
# **FOTOGRAFICO**

**ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS  
ARGENTINAS C.L.**



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

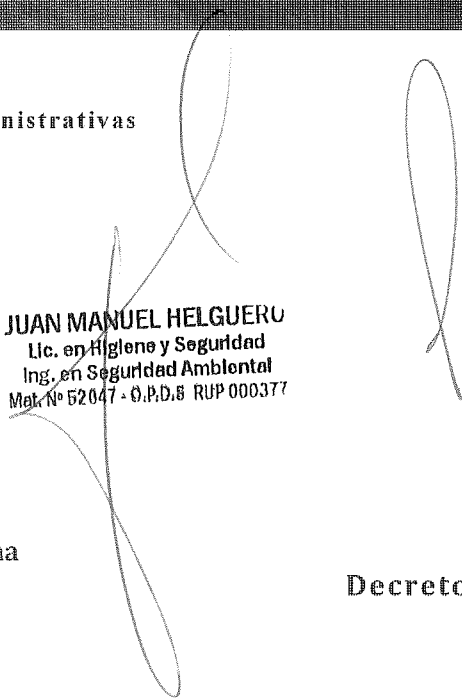




Ingreso a C.D.C. TRENQUE LAUQUEN



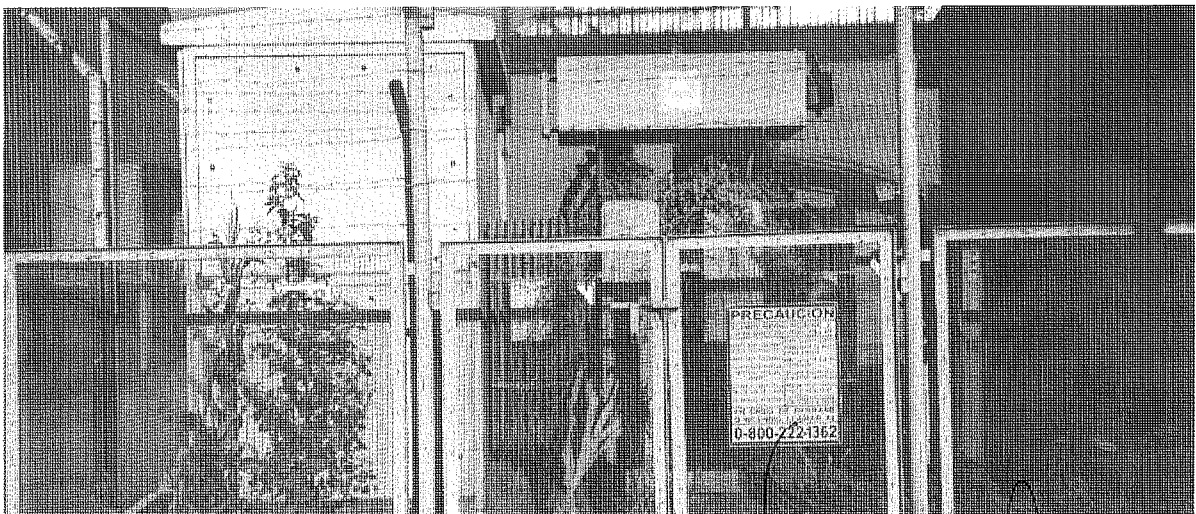
Oficinas Administrativas



JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000377

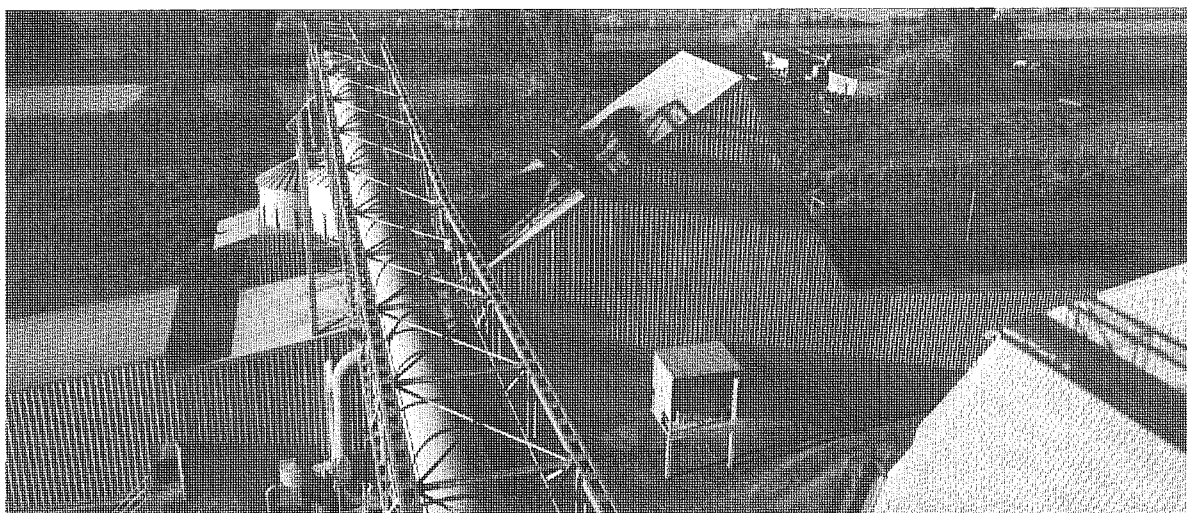


Playa de Camiones

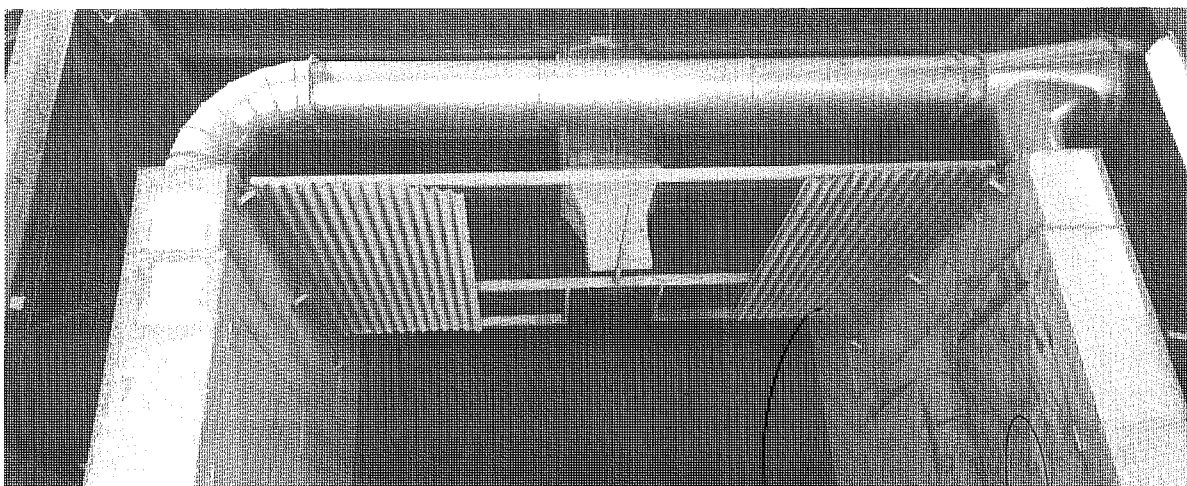


Sala de Tableros Eléctricos y Transformador de Energía Eléctrica.

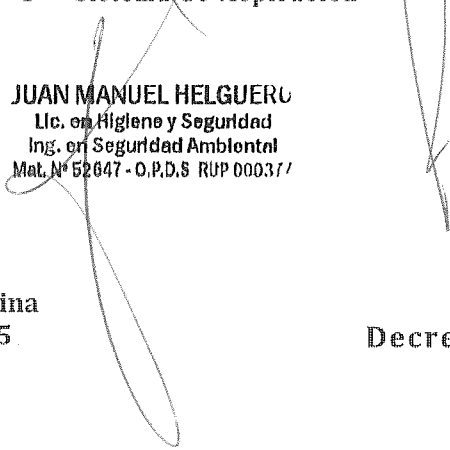
JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S. RUP 000377



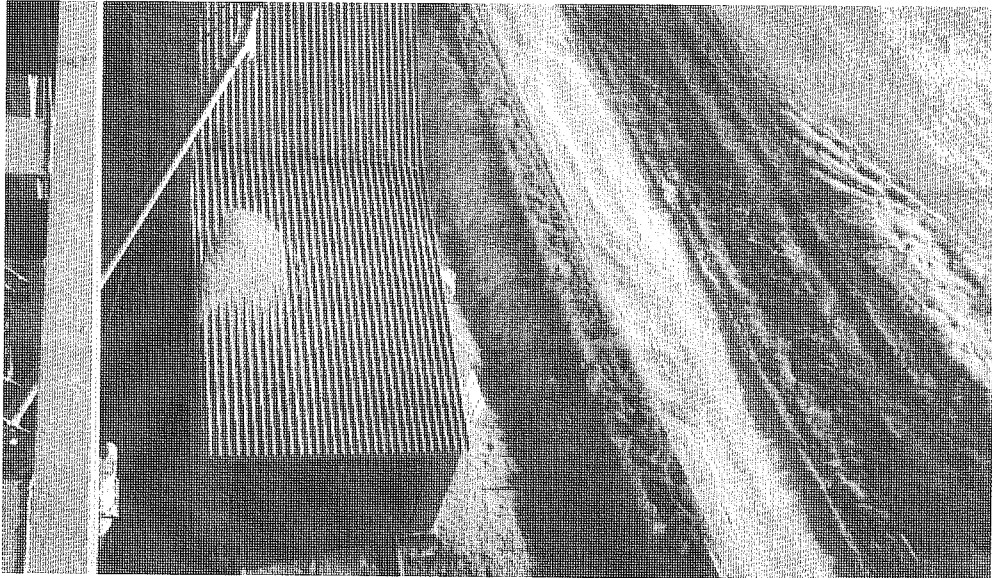
**Zona de Carga y Descarga N° 1**



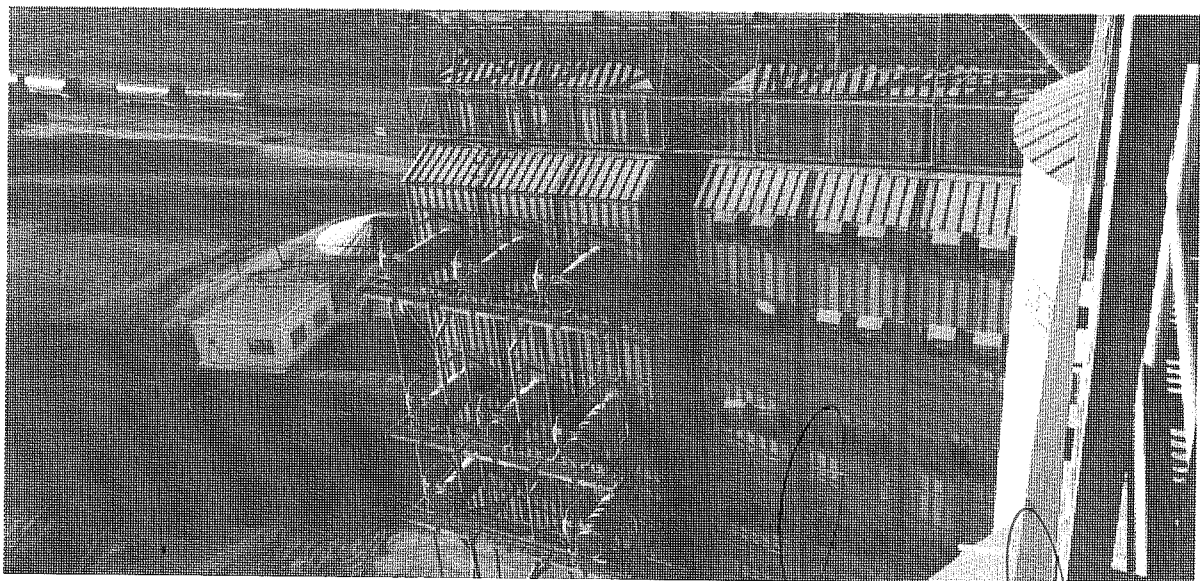
**Zona de Carga y Descarga N° 1 - Sistema de Aspiración**

  
**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377



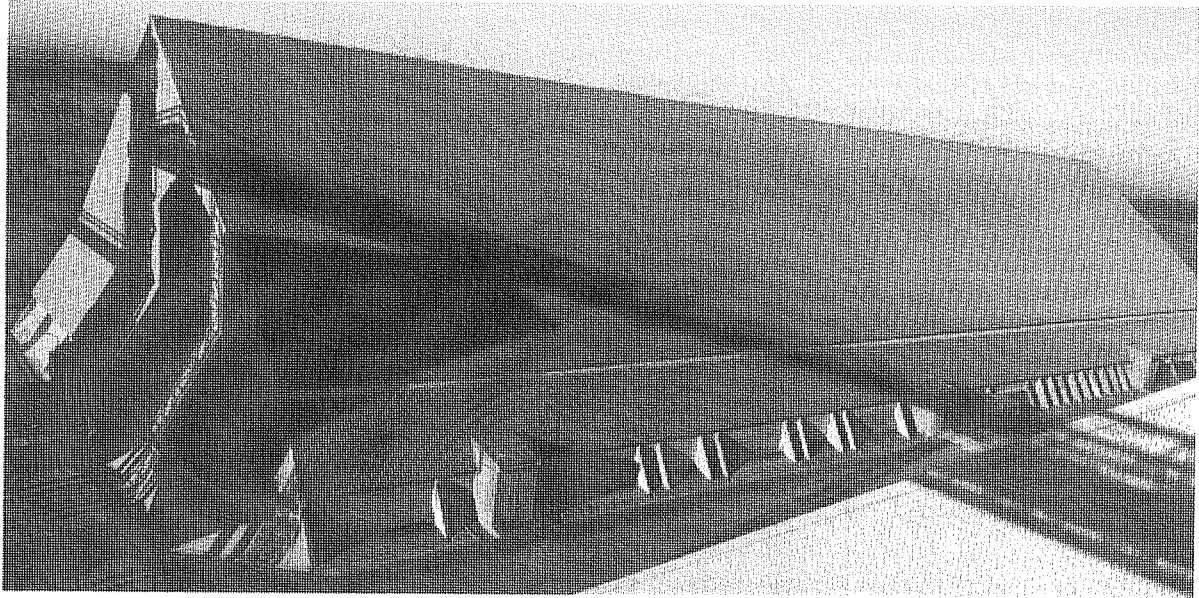


Zona de Carga y Descarga N° 2

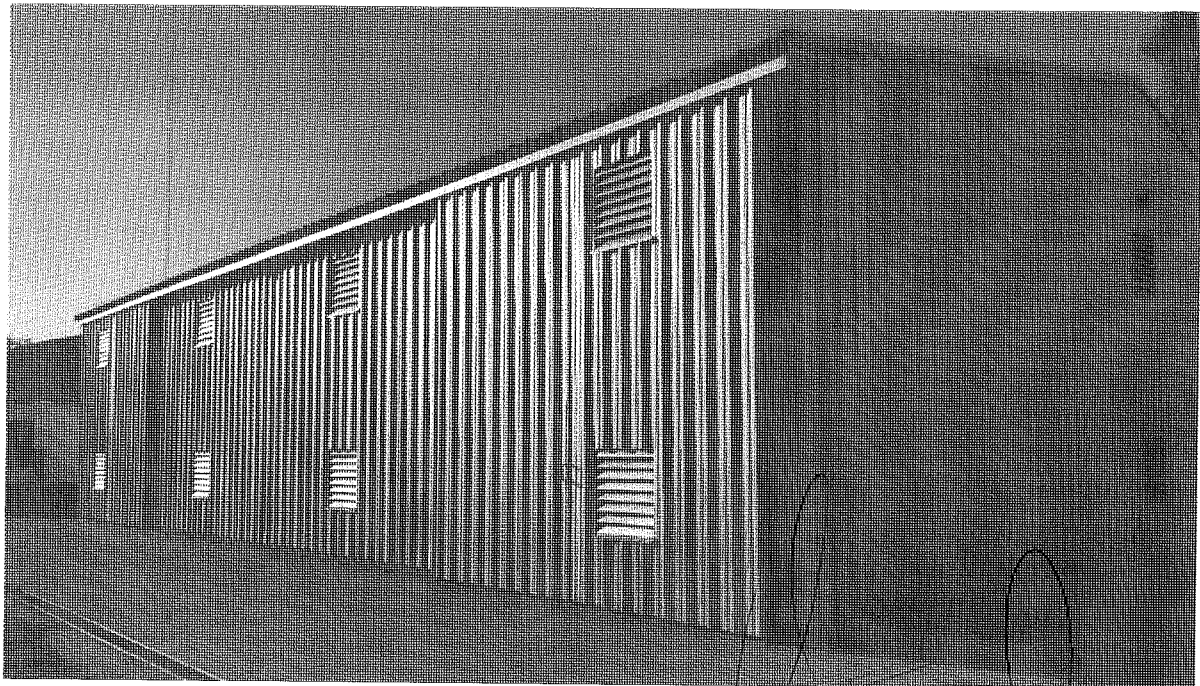


Secadoras de Granos

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000377

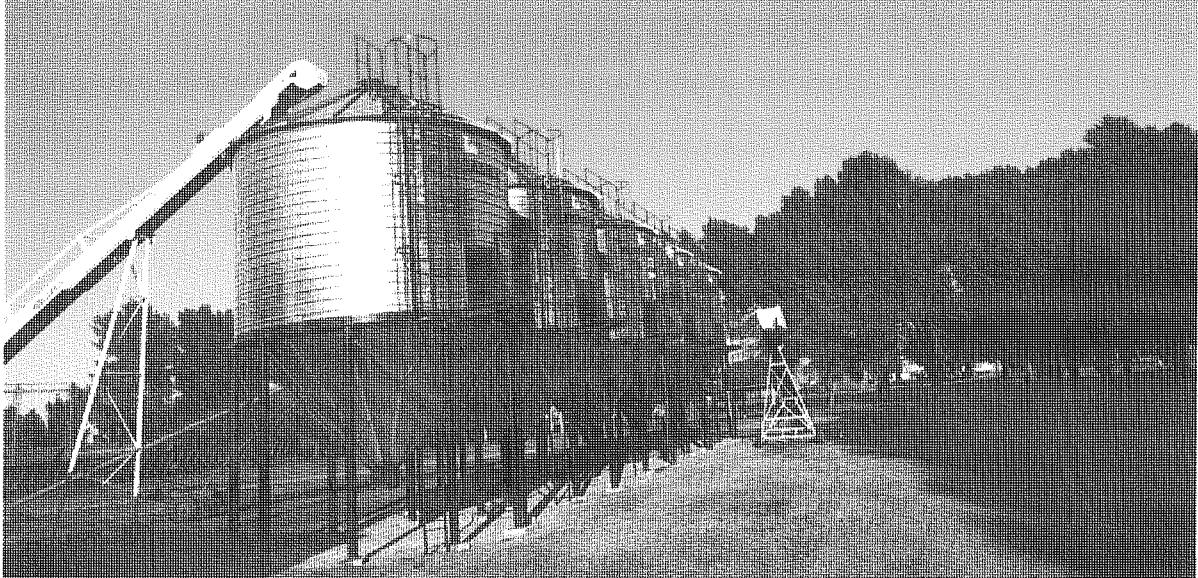


Celdas de Granos



Deposito de Insumos Fitosanitarios

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52047 - O.P.D.S RUP 000317



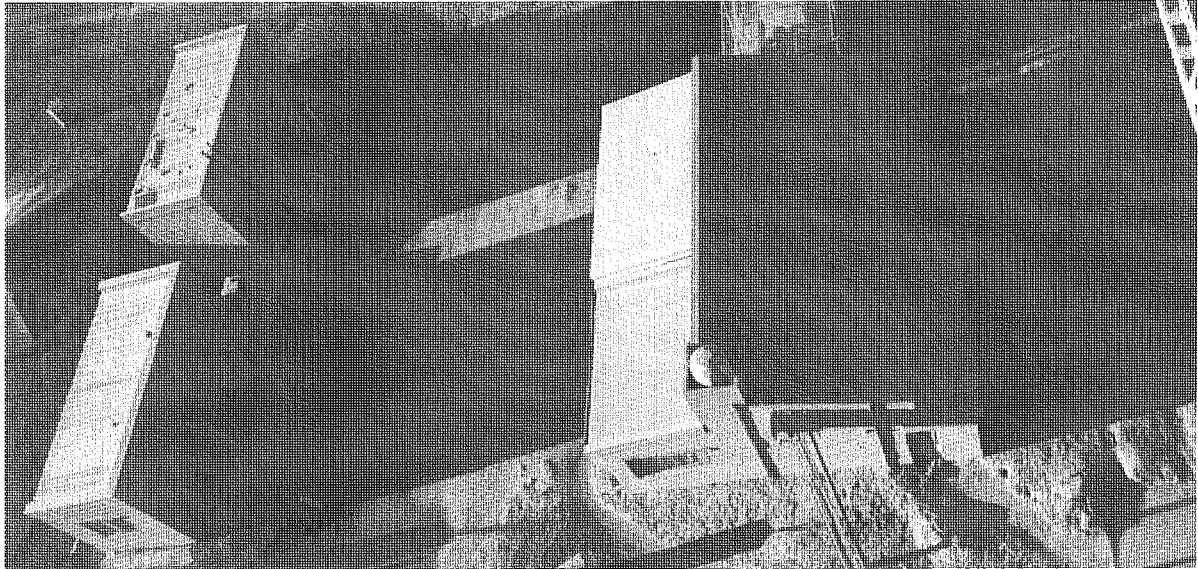
Silos Cónicos Aéreos de Fertilizantes Sólidos



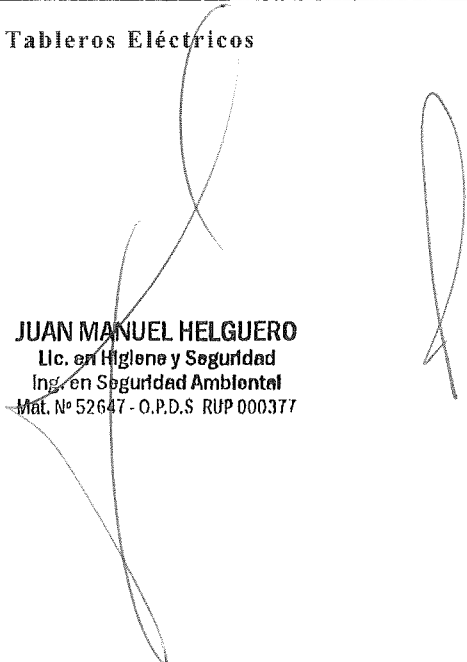
Depósito de Residuos Especiales

JUAN MANUEL HELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377





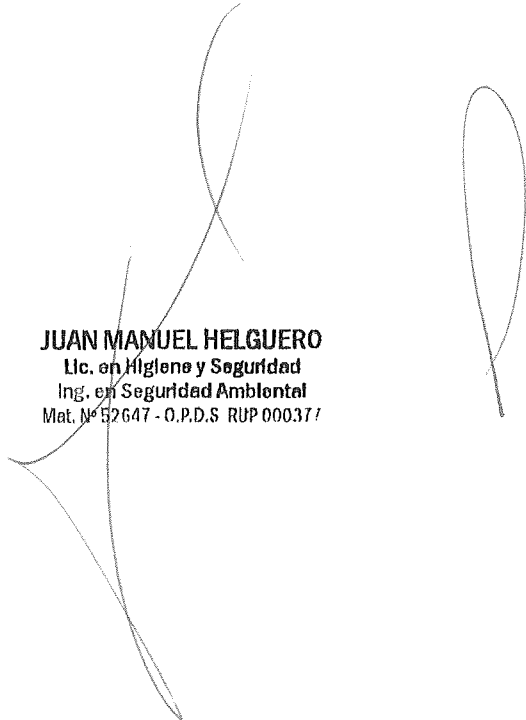
**Taller de Mantenimiento y Sala de Tableros Eléctricos**



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377

# **ANEXO**

# **DOCUMENTACIÓN**



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Mat. N° 52647 - O.P.D.S RUP 000377





ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

CUIT: 30-50012088-2

**ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA**

Forma Jurídica: **COOPERATIVA**

Fecha Contrato Social: **16-02-1922**

**IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - CITI - VENTAS	06-2008
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	04-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	05-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 808	09-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 810	07-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 898	03-2020
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	05-2020
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	05-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 904	03-2015
IVA	03-1989
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 22	11-2007
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 23	11-2007
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 24	11-2007
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 26	11-2007
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 28	11-2007
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 95	11-2007
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 124	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	11-2007
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	05-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	11-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	03-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1922
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 212	07-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 214	07-2010
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 253	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 260	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 493	01-2000
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 583	03-2017
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 584	03-2017
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 668	07-1996
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 781	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 782	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 783	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 784	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 787	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 789	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 792	11-2007
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 793	11-2007
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	08-1987

\*\*\*\*\*

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

**Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:**

**- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán**

solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

**ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA**

Actividad principal:	462131 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	461011 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	Mes de inicio: 11/2013
	104011 (F-883) ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR	Mes de inicio: 11/2013
	202101 (F-883) FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	Mes de inicio: 11/2013
	466932 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	Mes de inicio: 11/2013
	524290 (F-883) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
	13011 (F-883) PRODUCCIÓN DE SEMILLAS HÍBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	Mes de inicio: 11/2013
	108000 (F-883) ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	Mes de inicio: 11/2013

Mes de cierre ejercicio comercial: 6

**DOMICILIO FISCAL - AFIP**

MADERO EDUARDO AV. 942 Piso:07  
1106-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 12-05-2020 a 11-06-2020

Hora 15:15:03 Verificador 106520782839



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

# MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Se certifica, que el local comercial:

--Propiedad de: **ASOCIACION de COOPERATIVAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA**

--Domicilio comercial en la calle, P.Harris y Vias del Ferrocarril Sarmiento, de Trenque Lauquen.-

--Nomenclatura catastral, XVII - D - 313 - 1 g - 1 m

--Se encuentra habilitado para desarrollar la siguiente actividad comercial,

**ACOPIO de CEREALES EXPENDIO y DEPOSITO de GASOIL**

--Número de cuenta de la Tasa de Seguridad e Higiene, 8374/01

--Fecha de inicio de actividades, 23 de Marzo del año 2016

--Código de comercio, 1857 letra A año 2019

--Código de inscripción, 557

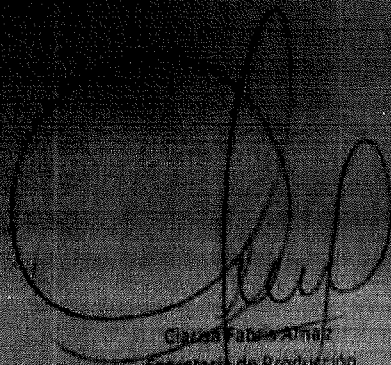
--Superficie habilitada para desarrollar la actividad, 22800 m<sup>2</sup>

**Vence: 19/07/2022**

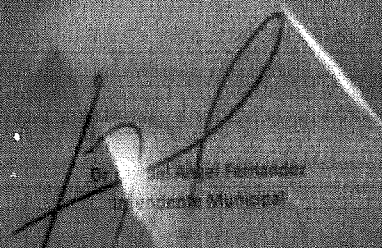
La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que  
interese el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general"

Artículo 1248/98 H.C.D.

Trenque Lauquen, 19 de Julio de 2019



Gladys Fabre Arnez  
Secretaria de Producción



Dr. ... del Poder Ejecutivo  
Intendente Municipal

2 TA S.A. a ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMII-  
3 TADA).- - - - -

4 ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO. En la Ciudad de Buenos Aires,  
5 Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo  
6 del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribano autorizante, compa-  
7 recen las personas que se han identificado y suministrado sus da-  
8 tos como a continuación se indica: don Agustín Pedro TORRES CAMP-  
9 BELL, nacido el 30 de julio de 1975, casado en primeras nupcias  
10 con María Florencia Guetat Corolaire, Documento Nacional de Iden-  
11 tidad 24.791.469, CUIL 20-24791469-3; doña Mariana Inés SANCHEZ,  
12 nacida el 7 de marzo de 1981, soltera, hija de José Sánchez y Ma-  
13 ría Cristina Marcos, Documento Nacional de Identidad 28.752.356,  
14 CUIL 23-28752356-4, ambos argentinos y con domicilio legal en Ave-  
15 nida Presidente Manuel Quintana 192, piso primero, de esta Ciudad;  
16 y don Julio César IOCCA, argentino, nacido el 30 de junio de 1952,  
17 casado en primeras nupcias con Mirta Diana Suárez, Documento Na-  
18 cional de Identidad 10.228.183, con domicilio legal en Avenida  
19 Eduardo Madero 942, piso séptimo, de esta Ciudad, CUIT 20-  
20 10228183-8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306  
21 del Código Civil y Comercial de la Nación, hago constar que los  
22 dos primeros nombrados son personas de mi conocimiento y que el  
23 último justifica su identidad mediante la exhibición de su docu-  
24 mento, el que ha sido precedentemente individualizado y en fotocopia  
25 pia certificada de sus partes pertinentes agrego a la presente.

ES COPIA FIEL

restringida, ni limitada, su capacidad jurídica para el presente 27  
otorgamiento. Intervienen los dos primeros en nombre y representa- 28  
ción, en su carácter de apoderados, de **MOLINOS RIO DE LA PLATA SO-** 29  
**CIEDAD ANONIMA**, CUIT 30-50085862-8, con domicilio en esta Ciudad, 30  
Avenida Quintana 192, piso primero, CPA C1014ACO, e inscripta en 31  
el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1931, bajo el 32  
número 146, al folio 510, Libro 43, Tomo A de Estatutos Naciona- 33  
les, personería que acreditan con el Poder Especial cuya primera 34  
copia agrego a la presente y que, con expresas facultades para es- 35  
te otorgamiento, les fuera conferido el 3 de marzo de 2016, según 36  
escritura 20 pasada al folio 75 del Registro 282 de esta Ciudad, a 37  
cargo del Escribano Guillermo Francisco Fornieles; y el último en 38  
nombre y representación, en su carácter de apoderado, de **ASOCIA-** 39  
**CIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA)**, CUIT 30- 40  
50012088-2, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso sép- 41  
timo, de esta Ciudad, CPA C1106ACW, e inscripta el 4 de junio de 42  
1942 en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el 43  
número 1244, Libro 39, Folio 367, personería que acredita con el 44  
Poder General que, con suficientes facultades para este otorga- 45  
miento, le fuera conferido el 13 de julio de 2015, según escritura 46  
104 pasada al folio 282 del Registro 1626 de esta Ciudad, a cargo 47  
del Escribano Mariano A. Montes, encontrándose expresamente auto- 48  
rizado para la realización del presente acto por Acta del Consejo 49  
de Administración del 12 de enero de 2016. Fotocopias autenticadas 50



2 curren, luego de declarar los comparecientes que las personerías  
3 respectivamente invocadas se encuentran plenamente vigentes, di-  
4 cen: I- **Compraventa**. Molinos Río de la Plata S.A., a través de sus  
5 representantes, VENDE a la Asociación de Cooperativas Argentinas  
6 (Cooperativa Limitada), las siguientes FRACCIONES DE TERRENO con  
7 todo lo en ellas plantado, clavado y adherido al suelo, ubicadas  
8 en el Partido de TRENQUE LAUQUEN, Provincia de Buenos Aires, a sa-  
9 ber: 1º) **Parcela 1g**: Compuesta por dos parcelas, siendo la primera  
10 de ellas resultante del Fraccionamiento de la Chacra número 50,  
11 Sección A, que de acuerdo a plano especial de mensura y división  
12 aprobado bajo la característica 107-68-71, que cita su título, se  
13 designa como lote ó parcela UNO b, parte de la chacra número 313 y  
14 consta de: 100 metros de frente por 100 metros de fondo. Superfi-  
15 cie: UNA HECTAREA, lindando: al Nord Este, calle en medio, con  
16 parte de la chacra 299; al Sud Este, calle en medio, con zona de  
17 vías; al Sud Oeste y Nord Oeste, con la parcela 1 a de su plano y  
18 chacra. Y la segunda parcela lindera a la anterior, que de acuerdo  
19 al plano de mensura, división y anexión 107-20-78 que cita su tí-  
20 tulo, se designa como lote ó parcela UNO e, que consta de: 100 me-  
21 tros de frente al Sud Este, por 100 metros de fondo. Superficie:  
22 UNA HECTAREA, lindando: por su frente a zona de vías; al Sud Oeste  
23 y Nord Oeste, con parte de la parcela 1 d; y al Nord Este, con la  
24 parcela 1 f. Del título surge: "La parcela 1 e se anexa a la par-  
25 cela 1-b, formando la parcela 1-f, previo a toda transmisión de

número 7083- 2-7-87, dejando constancia la correcta nota de ane- 27  
xión es: La Parcela 1-f, se anexa a la parcela 1-b, formando la 28  
PARCELA 1-g. TR. 2-7-87". Asevero la fidelidad de las transcrip- 29  
ciones precedentes. Según Cédula Catastral Ley 10.707 el terreno 30  
se compone de: 100 metros de frente al Nord Este, 200 metros al 31  
Nord Oeste, 100 metros al Sud Oeste y 200 metros al Sud Este, lin- 32  
dando al frente Nord Este con calle, al Nord Oeste y Sud Oeste con 33  
la parcela 1m y al Sud Este con zona vías F.C.N.D.F.S.. Superfi- 34  
cie: DOS HECTAREAS. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XVII, 35  
Sección D, Chacra 313. Parcela 1 g.- Certificado Catastral: 36  
41511915.- Partida: 19.416. Valuación Fiscal año 2016: \$ 37  
1.864.251. Valuación Fiscal Impuesto al acto: \$ 2.423.527.- Y 2º) 38  
**Parcela 1m:** Resultante de la unificación y división de las parce- 39  
las 1-c y 1-d, designada en el plano de mensura, unificación y di- 40  
visión aprobado bajo característica 107-11-95, que cita su título, 41  
como parcela UNO m, que consta de: 342,20 metros al Nord Este; 42  
729,10 metros al Nord Este; 439,60 metros al Sud Oeste; y el lado 43  
Sud Este es una línea quebrada que mide en su primer tramo 198,40 44  
metros, hace martillo a favor de 99,20 metros, para finalizar en 45  
un tramo de 529,30 metros. Superficie: TREINTA HECTAREAS, DOCE 46  
AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, lindando: por su frente al Nord 47  
Este con chacra 299; al Nord Oeste con parcela 1 h de su subdivi- 48  
sión; al Sud Oeste, calle en medio, con chacra 325; y al Sud Este 49  
con vías del F.C.N.D.F.S. y en parte con parcela 1 g de su subdivi- 50

2 les medidas y superficies, lindando: por su frente al Nord Este  
3 con calle; al Nord Oeste con la parcela 1h; al Sud Oeste con calle  
4 y al Sud Este con vías del F.C.N.D.F.S., en el primer tramo y con  
5 la parcela 1g en los tramos dos y tres. NOMENCLATURA CATASTRAL:  
6 Circunscripción XVII, Sección D, Chacra 313, Parcela 1 m. Certifi-  
7 cado Catastral: 41475980.- Partida: 593. Valuación Fiscal año  
8 2016: \$ 14.901.264. Valuación Fiscal Impuesto al acto \$  
9 19.371.643.- II- Precio y forma de pago. Esta venta se realiza por  
10 el precio total y convenido de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO  
11 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SE-  
12 SENTIA CENTAVOS, de los cuales tres millones seiscientos setenta y  
13 ocho mil cuatrocientos ochenta y tres dólares estadounidenses con  
14 sesenta centavos, la compradora los abona en este acto, en su  
15 equivalente en moneda argentina, o sea cincuenta y siete millones  
16 dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta cen-  
17 tavos tomando como base la cotización que se señalará mas adelante  
18 y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos  
19 de la vendedora número 0060249024, del Banco Citibank N.A., Sucur-  
20 sal Casa Central, los que una vez acreditados surtirán los efectos  
21 de pago cancelando parcialmente el precio, debiendo la vendedora,  
22 a través de sus apoderados, otorgar a la parte compradora, por es-  
23 critura pública, recibo y carta de pago parcial del precio; y los  
24 seis millones quinientos mil dólares estadounidenses restantes, la  
25 compradora se obliga a abonarlos en el plazo y demás condiciones



ra. Molinos Río de la Plata S.A., a través de sus representantes,  
TRANSFIERE a la compradora todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tiene y le corresponden, respondiendo por evicción y vicios redhibitorios y obligándose al saneamiento con arreglo a derecho.- **IV- Declaraciones de la compradora.**

Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada), a través de sus representantes, ACEPTA esta venta en su favor, en las condiciones expresadas, dejando constancia: a) Que en virtud de la tradición efectuada por los representantes de la vendedora, se encuentra en posesión de lo adquirido desde el día de hoy, de plena conformidad, libres de ocupantes y sin oposición de terceros; y b) Que en garantía del pago del saldo de precio adeudado, sus eventuales intereses punitivos y accesorios legales, costos y costas y demás obligaciones emergentes, GRAVA con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO, a favor de Molinos Río de la Plata S.A., en adelante la "Acreedora", quien ACEPTA, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, en adelante "el capital adeudado", las parcelas que por este acto adquiere, cuya ubicación, superficies y demás circunstancias que las individualizan se dan aquí por íntegramente reproducidas.-

**V- UIR:** En cumplimiento de las disposiciones sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los comparecientes expresan, con carácter de Declaración Jurada, que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Política-

27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

2 cada por Resolución 52/2012 de la Unidad de Información Financiera  
3 (UIF) y el listado establecido en el artículo 1º de la misma; asu-  
4 miendo el compromiso de informar cualquier modificación que se  
5 produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrido,  
6 mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- Y VI-  
7 **Hipoteca por saldo de precio.** Ambas partes de común acuerdo con-  
8 vienen subordinar este contrato hipotecario y las obligaciones  
9 contraídas a las siguientes cláusulas: **Primera:** Asociación de  
10 Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada), en adelante "la  
11 parte deudora" se compromete y obliga a abonar a la Acreedora el  
12 importe del saldo de precio, o sea la suma de seis millones qui-  
13 nientos mil dólares estadounidenses, sin interés, en tres cuotas  
14 anuales y consecutivas, la primera de dos millones ciento sesenta  
15 y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares estadounidenses  
16 (U\$S 2.166.667), la segunda de dos millones ciento sesenta y seis  
17 mil seiscientos sesenta y siete dólares estadounidenses (U\$S  
18 2.166.667), y la tercera y última de dos millones ciento sesenta y  
19 seis mil seiscientos sesenta y seis dólares estadounidenses (U\$S  
20 2.166.666), con vencimientos los días quince de marzo de los años  
21 dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve respec-  
22 tivamente.- La parte deudora tendrá a su exclusivo cargo el pago  
23 de cualquier impuesto, tasa o contribución, actual o futura, que  
24 grave el saldo de precio adeudado.- **Segunda:** El pago de las cuotas  
25 del saldo de precio deberá efectuarse a sus vencimientos en el do-

municándolo en forma fehaciente a la parte deudora, siempre dentro  
del radio de la Capital Federal. Si el día de vencimiento de algu-  
na de las cuotas fuere bancario inhábil, se entenderá que vence el  
día hábil bancario inmediatamente posterior. La parte deudora po-  
drá cancelar anticipadamente la deuda, debiendo comunicarlo previa  
y fehacientemente a la Acreedora, con no menos de cinco días de  
antelación. **Tercera:** Es causa, fin inmediato determinante de la  
voluntad de las partes, y condición esencial de venta que todos  
los pagos del saldo de precio se efectúen única y exclusivamente  
en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, con sujeción a  
lo normado por los artículos 281, 1012 y 1090 del Código Civil y  
Comercial de la Nación, siendo dicha condición la causa que deter-  
mino la voluntad de la Acreedora para conceder el plazo para can-  
celar el saldo aludido. Sin perjuicio de lo expuesto, si como con-  
secuencia de normas legales y/o reglamentarias, y/o por cualquier  
otra circunstancia legalmente admisible, la parte deudora se viera  
impedida para obtener los dólares estadounidenses adeudados, úni-  
camente quedará desobligada mediante la entrega de pesos en canti-  
dad necesaria para adquirir los dólares billetes adeudados en el  
Mercado Libre de Cambios o, en caso de no existir éste, para ad-  
quirir títulos públicos en dólares de la República Argentina, a  
elección de la Acreedora, que negociados en la plaza de Nueva  
York, Estados Unidos de América y/o Montevideo, República Oriental  
del Uruguay, permitan con su producido neto obtener los dólares

2 que publiquen los diarios *Ámbito Financiero*, *El Cronista* o *La Na-*  
3 *ción*, a opción de la Acreedora. A todo evento la parte deudora RE-  
4 NUNCIA en forma expresa e irrevocable a liberarse de su obligación  
5 en la forma prevista por el artículo 765 del Código Civil y Comer-  
6 cial de la Nación, debiendo cumplir con la misma de conformidad  
7 con lo dispuesto por el artículo 766 del referido cuerpo legal.

8 **Cuarta:** La parte deudora se compromete y obliga: a) contratar un  
9 seguro contra incendio y todo otro riesgo asegurable que sea nece-  
10 sario o conveniente cubrir durante toda la vigencia de la hipote-  
11 ca, debiendo constituirse dicho seguro dentro de los quince (15)  
12 días de la presente hipoteca, a nombre de la parte deudora, quién  
13 cederá sus derechos a la Acreedora por medio del endoso de la res-  
14 pectiva póliza. La Acreedora podrá renovar el seguro por cuenta de  
15 la parte deudora, si ésta no lo hiciera a su vencimiento, aún en  
16 caso de encontrarse la hipoteca en trámite de ejecución, aplicán-  
17 dose sobre su costo un interés mensual compensatorio y punitorio  
18 igual al uno con cincuenta centésimos por ciento; b) a no celebrar  
19 contratos constitutivos de hipotecas, anticresis, servidumbres,  
20 uso y habitación, locación, usufructo, así como cualquier otro ac-  
21 to o contrato que disminuya, aunque sea indirectamente, el valor  
22 de los inmuebles hipotecados, sin la autorización previa dada por  
23 escrito por la Acreedora; actos que serán inoponibles a ésta o a  
24 quién adquiriera los inmuebles en subasta pública; c) a no enajenar  
25 o comprometer en venta los bienes hipotecados sin autorización

bles a ésta o a quién adquiriera los bienes en subasta pública; y d)  
a abonar puntualmente todos los impuestos y contribuciones que  
afecten los inmuebles, debiendo exhibir a la Acreedora los compro-  
bantes respectivos, en caso de serle solicitado por ésta. **Quinta:**  
La falta de pago en tiempo y forma de una cualquiera de las cuotas  
del saldo de precio traerá aparejada la mora automática, sin nece-  
sidad de interpelación y/o intimación previa de ninguna naturale-  
za. También se producirá la mora automática en cualquiera de los  
siguientes supuestos: a) por incumplimiento de las restantes obli-  
gaciones contraídas por la parte deudora en la presente; y b) si  
la parte deudora cayere en cesación de pagos, pidiese concurso  
preventivo o su propia quiebra o se trabase alguna medida cautelar  
sobre sus bienes. **Sexta:** La mora traerá aparejada la caducidad de  
pleno derecho de los plazos acordados y dará derecho a la Acreedo-  
ra a considerar las respectivas deudas como de plazo vencido y a  
reclamar la totalidad de lo adeudado en concepto de saldo de pre-  
cio, gastos, costos y costas. En tal caso se devengará a favor de  
la Acreedora, un interés punitorio diario que se calculará sobre  
lo adeudado, desde la fecha de mora y hasta la de efectivo pago, y  
que será equivalente a dos (2) veces y media la mayor tasa diaria  
de descuento que aplique durante el período de mora el Banco de la  
Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos  
comerciales a treinta (30) días. A los intereses punitorios ante-  
dichos deberá adicionársele, en cuanto corresponda, el Impuesto al

27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

2 ra.- **Séptima:** En caso de ejecución la Acreedora podrá optar por el  
3 procedimiento previsto en los títulos V y XI de la Ley 24.441. La  
4 subasta será realizada por el martillero y en el lugar que propon-  
5 ga la Acreedora y el monto de la base será, a opción de la misma,  
6 el equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal o  
7 el total de las sumas reclamadas por ésta al promover la demanda,  
8 sin necesidad de tasación. Si el primer remate fracasare por falta  
9 de postores se dispondrá otro reduciendo la base en un veinticinco  
10 por ciento, el que se efectuará una hora después de finalizado el  
11 primero. Si éste también fracasare la nueva subasta se hará sin  
12 base y al mejor postor. La escritura en favor del adquirente judi-  
13 cial se otorgará por intermedio del Escribano que designe la  
14 Acreedora, quien podrá compensar su crédito en caso de adquirir  
15 los bienes. La parte deudora renuncia al derecho de recusar sin  
16 causa al Juzgado y a todos los trámites, excepciones y defensas  
17 que no fueren expresamente irrenunciables y tampoco podrá interpo-  
18 ner defensas, incidentes o reclamo alguno tendiente a interrumpir  
19 la subasta ni el lanzamiento; obligándose a entregar los inmuebles  
20 hipotecados, totalmente desocupados, en el momento en que el Juz-  
21 gado Interviniente así lo requiera. **Octava:** Ninguna de las partes  
22 podrá ceder o delegar a un tercero todos o parte de sus derechos,  
23 obligaciones o responsabilidades sin el previo consentimiento es-  
24 crito de la otra parte. Sin embargo, la Acreedora podrá ceder to-  
25 dos y cada uno de los derechos, obligaciones o responsabilidades a

20  
Acreedora, sin necesidad de requerir para dicho caso el previo 27  
consentimiento de la parte deudora. **Novena:** Las prórrogas o plazos 28  
que la Acreedora confiera a la parte deudora, así como los pagos a 29  
cuenta que reciba en cualquier tiempo y condición, no importarán 30  
novación, subsistiendo la hipoteca hasta la completa cancelación 31  
de la deuda por saldo de precio y sus intereses. **Décima:** Simultá- 32  
neamente con el pago de la última cuota del saldo de precio la 33  
Acreedora deberá otorgar la correspondiente escritura de cancela- 34  
ción de hipoteca, por ante el Escribano que ésta designe, corrien- 35  
do por cuenta exclusiva de la parte deudora todos los gastos e im- 36  
puestos que la misma demande, como así también los correspondien- 37  
tes al otorgamiento de la hipoteca, a su inscripción y, en su ca- 38  
so, los causídicos y/o de ejecución. **Décimo primera:** Para todos 39  
los efectos emergentes del presente contrato, las partes se some- 40  
ten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital 41  
Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que 42  
pudiera corresponderles y constituyen los siguientes domicilios, 43  
donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extraju- 44  
diciales que se practiquen: La Acreedora en Avenida Quintana 192, 45  
piso primero, de esta Ciudad, y la parte deudora en Avenida Eduar- 46  
do Madero 942, piso sexto, de esta Ciudad.- **CONSTANCIAS NOTARIA-** 47  
**LES.** YO, ESCRIBANO AUTORIZANTE hago constar: 1º) **Título:** Los bie- 48  
nes objeto de la presente le corresponden a la vendedora, en vir- 49  
tud de los siguientes títulos: a) las parcelas mencionadas en 1º) 50

2 (Cooperativa Limitada), según así resulta de la escritura 1 otor-  
3 gada el 3 de enero de 1996, ante el Escribano de esta Ciudad, Emi-  
4 lio Merovich, al folio 2 del Registro 351 de su adscripción, ins-  
5 cripta en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 1996 en la  
6 MATRICULA 4855 del Partido de Trenque Lauquen (107); y la parcela  
7 descripta en 2º) por compra que efectuara a Raúl Oscar Avila, se-  
8 gún así resulta de la escritura 163 otorgada el 4 de diciembre de  
9 1995, ante el Escribano de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos  
10 Aires, Eduardo Atilio Brizuela, al folio 408 del Registro 8 a su  
11 cargo, inscripta en el Registro de la Propiedad el 11 de enero de  
12 1994 en la MATRICULA 20530 del Partido de Trenque Lauquen (107),  
13 habiéndose anotado un segundo testimonio el 16 de agosto de 2013.-  
14 **2º) Informe Registral:** Con los CERTIFICADOS que agrego a la pre-  
15 sente, expedidos por la Dirección Provincial del Registro de la  
16 Propiedad el 10 de febrero de 2016, bajo los números 85866/3 el de  
17 inhibiciones y 85856/1 y 85855/8 los de dominio, se acredita que  
18 la vendedora no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes  
19 y que las parcelas descriptas, cuyos dominios constan inscriptos  
20 en la forma indicada, no reconocen gravámenes, restricciones ni  
21 interdicciones. **3º) Impuestos y Contribuciones:** Con los certifica-  
22 dos que oportunamente liberaré y agregaré a la presente, se acre-  
23 dita la inexistencia de deudas por impuestos Inmobiliario y Muni-  
24 cipales vencidos y exigibles a la fecha. **4º) Impuesto de Sellos:**  
25 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, Ley Imposi-



abona cinco millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos  
noventa y tres pesos con ochenta y cuatro centavos en concepto de  
Impuesto de Sellos, encontrándose exenta la hipoteca por saldo de  
precio del aludido Impuesto, de conformidad con lo dispuesto por  
el artículo 297, inciso 1 del Código Fiscal.- 5°) **Impuesto a las**  
**Ganancias:** La vendedora se encuentra excluida del régimen de re-  
tención del Impuesto a las Ganancias, previsto por las Resolucio-  
nes Generales 2139/06 y 830/2000 de la Administración Federal de  
Ingresos Públicos, entregándome el certificado de exclusión número  
020/2016/00275/1, expedido por la citada Administración Federal  
con fecha 18 de febrero de 2016, el cual agrego a la presente y  
cuya autenticidad y vigencia he corroborado en la página web del  
citado organismo.- 6°) **COTI:** La vendedora obtuvo el Código de  
oferta de transferencia de inmuebles, identificado bajo el número  
36098084909341, cuya autenticidad y vigencia he corroborado en la  
página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos. 7°)  
**Equivalencia:** A los efectos fiscales correspondientes, el equiva-  
lente en moneda argentina del importe del precio y de la hipoteca  
por saldo asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS  
SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA  
CENTAVOS y CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS respecti-  
vamente, tomando como base la cotización del dólar estadounidense,  
tipo vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cie-  
rre de las operaciones de la víspera, que ascendió a quince pesos

2 otorgan y firman ante mí, doy fe. -

3

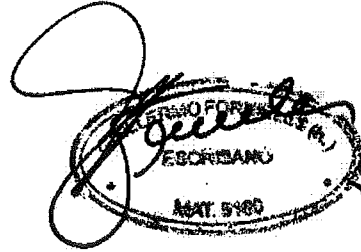
4

5

**ES COPIA FIEL**

6

7



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

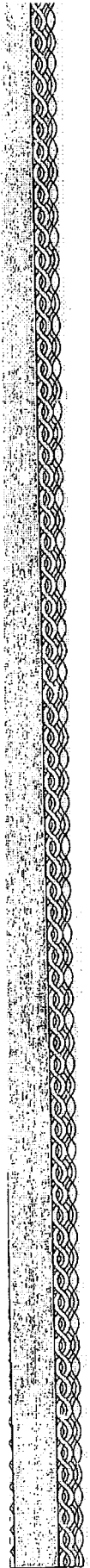
21

22

23

24

25



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

# 004027 - GRENI

## ASOCIACION DE COOPERATIVAS

Generador de Residuos Especiales No Industriales

Ley 11728 - Decreto 806/96 - Decreto 650/11

### Certificado de Presentación de Declaración Jurada Sobre Generación de Residuos Especiales No Industriales, Tasa **2020**


Mediante el presente certificado se deja constancia que la firma ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL, con establecimiento generador de residuos especiales en Calle PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro -- Piso -- Dpto -- Ruta -- Km --, localidad de TRENQUE LAUQUEN, partido TRENQUE LAUQUEN, ha presentado la declaración jurada sobre generación de residuos especiales No Industriales generados durante el año calendario 2019-

**Entre todos  
podemos más.**



**Buenos Aires**  
Provincia



	PROCEDIMIENTO GENERAL	PG-SGC-01	
	PLAN DE EMERGENCIAS	Rev: 01	1 de 5

**OBJETIVO:**

Este procedimiento tiene por objetivo servir como guía de actuación ante la ocurrencia de una emergencia, siendo una herramienta a ser utilizada por el personal de la Empresa para cualquier tipo de emergencia y aumentar el éxito en el control de la misma como así también prevenir lesiones eliminando el riesgo.

**ALCANCE:**

Se aplicara a todas las instalaciones de “ACA, CDC TRENQUE LAUQUEN”.

**GLOSARIO:**


Emergencia: Evento o suceso no planeado, que por su magnitud real o potencial, afecta o pueda afectar significativamente a las personas, instalaciones y el medio ambiente, y que requiere de una acción, ejecutada en forma rápida y preestablecida.

Evacuación: es una emergencia grave que amenaza al personal y/o instalaciones de la Empresa. Significa que la magnitud de la emergencia ha adquirido un grado tal que pone en peligro las vidas del personal y se requiere el pronto abandono de la Empresa.

Director de emergencias: Jefe de Acopio.

Apoyo: Administración.

	01	Original		Helguero, Juan M.
<b>Fecha</b>	<b>Rev:</b>	<b>Descripción</b>	<b>Preparó</b>	<b>Aprobó</b>

	PROCEDIMIENTO GENERAL		PG-SGC-01	
	PLAN DE EMERGENCIAS		Rev: 01	2 de 5

## DESCRIPCIÓN:

Una EMERGENCIA puede consistir en una de las siguientes condiciones o combinaciones de las mismas:

- ❑ Incendio.
- ❑ Explosión.
- ❑ Escape de gases peligrosos.
- ❑ Lesiones graves personales.
- ❑ Derrames mayores de líquidos peligrosos o especiales.
- ❑ Otras emergencias en vía pública.

## ACTUACION DEL PERSONAL ANTE UNA EMERGENCIAS:

Cuando se produzca una emergencia en cualquier sector, la persona que lo detecte procederá a dar aviso y llamará desde cualquier teléfono para dar información sobre el tipo y lugar de la misma. Si no pudiera dar aviso por ningún medio, se dirijase hasta la ubicación del Jefe de Acopio, quien será el encargado de llamar telefónicamente al Servicio de Emergencia Externo (Ambulancia, Bomberos, etc.) y deberán:

- ❑ **Jefe de acopio:** Abrirá el portón de entrada y despejara el área para facilitar el ingreso del servicio de Emergencia y tratará de neutralizar la emergencia en conjunto con el personal del Sector y con los medios disponibles (ej.: matafuegos). Decidir sobre la permanencia o retiro del personal del lugar. (Evacuación).

## PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN EL TIPO DE EMERGENCIA

### ➤ Incendio

- 1- Si el fuego abarca una superficie pequeña y usted está capacitado en el uso de extintores de incendio, utilice los mismos intentando controlar la propagación hasta que lleguen los Bomberos.
- 2- Corte la energía eléctrica y/o gas, o pídale a alguien acreditado que lo haga por usted.
- 3- Llame a los Bomberos o comprometa a una persona a que lo haga por usted, trayéndole la respuesta, mientras evacua el puesto de trabajo.

	01	Original		Helguero, Juan M.
<b>Fecha</b>	<b>Rev:</b>	<b>Descripción</b>	<b>Preparó</b>	<b>Aprobó</b>





- 4- Verifique que sus compañeros de trabajo estén informados de la emergencia, con el fin de hacer una evacuación total de la Empresa.
- 5- No desespere, no adopte actitudes que puedan generar pánico.
- 6- Recuerde que si hay fuego, humo o calor, deberán avanzar arrastrándose por el piso para evitar el efecto del humo.
- 7- Todo el personal cuando llegue a áreas despejadas de fuego, humo, calor, se dirigirán caminando (no corriendo) y en orden hasta el Lugar de Encuentro.
- 8- Una vez evacuado el lugar, se realizara el recuento del personal.
- 9- Si faltara alguien en el momento de hacer el recuento del personal, ningún empleado comprometerá su integridad física para realizar el rescate del personal ausente, dicho rescate será realizado por el Servicio de Emergencia solicitado.
- 10- Cuando lleguen los Bomberos, déjelos actuar según sus propios procedimientos, bríndele la información que requieran, colabore según se los soliciten, NO entorpezca su trabajo.

EN CASO QUE NO SE PUEDA CONTROLAR CON MATAFUEGOS, SE DEBERA EVACUAR A TODO EL PERSONAL QUE OCUPA EL SECTOR DE TRABAJO

➤ Accidente


- 1- Si se encuentra capacitado, brinde asistencia de Primeros Auxilios, paralelamente, solicite a alguien que llame al Servicio Médico (Hospital, y/o Clínica y pida una ambulancia).
- 2- Si no se encuentra capacitado para brindar asistencia de Primeros Auxilios, entonces tranquilice y haga compañía a la víctima, NO la movilice, hasta tanto sea observada por el profesional (Servicio Médico), salvo en caso de peligro por incendio y/o explosión.

➤ Falta de Comunicación por Caídas de Líneas Telefónicas

Al existir personas que utilizan servicio de Teléfonos Celulares (Corporativos o de Uso Personal) estos mismos serán los encargados de solicitar la asistencia requerida según el tipo de emergencia. Verificar que el contacto se realice, certificando el pedido de auxilio.

➤ Plan de Evacuación

	01	Original		Helguero, Juan M.
<b>Fecha</b>	<b>Rev:</b>	<b>Descripción</b>	<b>Preparó</b>	<b>Aprobó</b>

	<b>PROCEDIMIENTO GENERAL</b>	<b>PG-SGC-01</b>	
	<b>PLAN DE EMERGENCIAS</b>	Rev: 01	4 de 5

El Encargado de Sector (Director de Emergencias) es quien determina la evacuación de la Empresa.

Se deberá interrumpir cualquier proceso o actividad a su cargo y abandonar inmediatamente su puesto de trabajo.

La Empresa cuenta con un punto de evacuación preferencial (Lugar de Encuentro), por ser el más cercano y seguro.

**Punto de Encuentro: Frente al sector administrativo.**

Utilice las vías y salidas de emergencias establecidas y diríjase caminando hasta el Lugar de Encuentro, siguiendo las instrucciones del Encargado del Sector y/o Empleados. Si al conocer la orden de evacuación usted está acompañado por una visita, recuerde que es responsable por su vida e integridad física. Asegúrese que siga con usted los procedimientos de evacuación.



➤ **Lugar de Encuentro**

- ❑ **FRENTE AL SECTOR ADMINISTRATIVO.**

	01	Original		Helguero, Juan M.
<b>Fecha</b>	<b>Rev:</b>	<b>Descripción</b>	<b>Preparó</b>	<b>Aprobó</b>





Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y

Medio Ambiente

San Nicolás y La Plata | Pergamino | Buenos Aires | Argentina

Tel-Fax: (02477) 410440 Cel: (02477) 15558669

e-mail: jhelguero@hotmail.com

---

---

# ESTUDIO DE CARGA DE FUEGO

---

ENERO 2020

# ACA Trenque Lauquen

## 1. Objetivo

## 4. Consideraciones generales

### 5. Sector de incendio N°1

<b>Sector de incendio</b>	Oficina Administrativa/ Taller		
<b>Actividad</b>	Tareas administrativas/Taller metalúrgico		
<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	1425	<b>Riesgo del sector</b>	3–Muy Combustible

#### 5.1 Actividad

El sector de incendio está dividido en dos sectores de trabajo, donde en el galpón (de 1250 m<sup>2</sup> aproximadamente) se realizan tareas de amolado, soldadura, corte, plegado de chapa y pintura, el mismo está dividido en todo su perímetro por muros de ladrillos huecos de 18 cm x 25 cm a una altura de 2 metros, donde luego continúan estructuras metálicas y revestimiento de chapas en paredes y techo, dentro del mismo taller cuenta con una matera la cual tiene comunicación directa con el primer piso por medio de un piso de madera, donde se desarrollan tareas administrativas, este último tiene en todo su perímetro revestimiento de placas de aluminio y una de sus oficinas tiene dos paredes de Durlock.

#### 5.2 Riesgo del sector

La mayoría de los elementos combustibles constitutivos y almacenados en el sector son de Riesgo 3 "Muy Combustible": Materias que, expuestas al aire, puedan ser encendidas y continúen ardiendo una vez retirada la fuente de ignición, por ejemplo: hidrocarburos pesados, madera, papel, tejidos de algodón y otros.

#### 5.3 Poder calorífico de los materiales combustibles presentes Clase A

Material combustible	Riesgo	Cantidad (kg)	Poder calorífico (Mcal/kg)	Carga calor (Mcal)	Equivalente en Madera (kg)
Oficinas	-	-	-	-	-
Madera (Estanterías, escritorio, piso)	3	3350,0	4,4	14350,0	3350,0

Papel(archivos)	3	1550,0	4,0	2200,0	500,0
PVC (computadoras, impresoras, otros)	4	130,0	5,0	650,0	147,0
Cartón (Cajas)	3	230,0	4,0	520,0	118,0
Taller	-	-	-	-	-
PVC	4	270,0	5,0	1350,0	306,0
Madera	3	240,0	4,4	1056,0	240,0
<b>TOTAL SECTOR DE INCENDIO N°1</b>	-	-	-	-	<b>4661</b>

#### 5.4 Carga de Fuego del Sector de incendio N°1

Equivalente en Madera (kg)	Superficie del Sector (m <sup>2</sup> )	Carga de Fuego del sector (kg/m <sup>2</sup> )
4661	1425	<b>3,3</b>

#### 5.5 Resistencia al fuego de los elementos estructurales y constructivos

Teniendo en cuenta que la clasificación de los materiales dentro del sector es **Muy Combustible = Riesgo 3** y considerando la **carga de fuego clase A de 3,3kg/m<sup>2</sup>**, basándose en la tabla 2.2.1 del decreto 351/79 se recomienda que los elementos estructurales y constructivos del sector deben tener una resistencia al fuego de **F30**.

#### 5.6 Potencial extintor, cantidad, ubicación y distribución

El Anexo VII, capítulo 4 del decreto 351/79 en sus tablas 1 y 2 indica que referido a la carga de fuego clase A (6,89 kg/m<sup>2</sup>) y la carga de fuego clase B (85kg/m<sup>2</sup>) y al número de riesgo (Riesgo 4) el potencial Mínimo extintor no podrá ser inferior a:

<b>POTENCIAL MÍNIMO EXTINTOR SECTOR DE INCENDIO N°1</b>	<b>1 A 5 BC</b>
---	-----------------

En cuanto a la distribución teniendo en cuenta que el sector posee 1425m<sup>2</sup>, deberá haber al menos **7 extintor de tipo ABC**, por poseer además elementos eléctricos, ubicado de manera tal que no se deba recorrer más de 20 m para alcanzarlo. Preferentemente el extintor deberá ser de Polvo químico seco (PQS).

El tope del extintor deberá estar entre 1,2 m y 1,5 m de altura con respecto al suelo y correctamente señalizado con

su chapa baliza correspondiente sin obstrucciones.

**5.7 Señalización**

- Todos los extintores, además de la chapa baliza, deberán poseer cartelera de ubicación con la leyenda "Matafuego" encima de ellos indicando la presencia del extintor.
- La salida de emergencia al exterior deberá poseer cartelera de ubicación con iluminación de emergencia encima de ella con la leyenda "Salida de emergencia"
- Colocar cartelera de prohibido fumar en el sector de atención al público.

**5.8 Factor de ocupación y medios de escape**

El factor de ocupación es igual el número de ocupantes por superficie de piso, que es el número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie de piso.

Teniendo en cuenta que en el sector de incendio se desarrollan actividades totalmente diferentes y que si bien no existe un muro cortafuego que permita tomarlos como sectores independientes al momento de calcular la carga de fuego, estos sectores se pueden tomar de forma aislada para determinar el factor de ocupación y medios de escape, por tratarse de diferentes actividades y pisos distintos.

Taller:

Tomando el valor de X fijado en la tabla USO para el cálculo del factor de ocupación, para el tipo de actividad desarrollada en este inmueble "Edificios industriales: el número de ocupantes será declarado por el propietario, en su defecto será...", del punto 3.1.2 e). Del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/79 el valor es 16 m<sup>2</sup>.

La superficie de piso que consideramos es de 1325 m<sup>2</sup>.

Resulta que el:

$\text{FACTOR DE OCUPACIÓN: } \frac{1325 \text{ m}^2}{16 \text{ m}^2/\text{Persona}} = 83 \text{ Personas}$
---

El número "n" de ANCHOS DE SALIDA es igual a: "n"= N/100

Donde N es el número total de personas a ser evacuadas, calculado en base al factor de ocupación.

Por lo tanto el número de anchos de salida:

$"n" = \frac{83 \text{ personas}}{100} = 0,8$
---

Con este valor obtenido y aplicando lo establecido en el punto 3.1.1., del Anexo VII Capitulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/51 debemos tomar EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO que es de:

**2 (DOS) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA**

Y aplicando la Tabla de ANCHO MÍNIMO DE SALIDA para el edificio en cuestión tenemos que la:

**MÍNIMA UNIDAD DE ANCHO DE SALIDA es 0,96 m**

Oficina Técnica:

Tomando el valor de X fijado en la tabla USO para el cálculo del factor de ocupación, para el tipo de actividad desarrollada en este inmueble "Edificios de escritorios y oficinas, bancos, bibliotecas, clínicas, asilos, internados, casas de baile...", del punto 3.1.2 e). Del Anexo VII Capitulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/79 el valor es 8 m<sup>2</sup>.

La superficie de piso que consideramos es de 100 m<sup>2</sup>.

Resulta que el:

$$\text{FACTOR DE OCUPACIÓN: } \frac{100 \text{ m}^2}{8 \text{ m}^2/\text{Persona}} = 13 \text{ Personas}$$

El número "n" de ANCHOS DE SALIDA es igual a: "n"= N/100

Donde N es el número total de personas a ser evacuadas, calculado en base al factor de ocupación.

Por lo tanto el número de anchos de salida:

$$"n" = \frac{13 \text{ personas}}{100} = 0,13$$

Con este valor obtenido y aplicando lo establecido en el punto 3.1.1., del Anexo VII Capitulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/51 debemos tomar EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO que es de:

**2 (DOS) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA**

Y aplicando la Tabla de ANCHO MÍNIMO DE SALIDA para el edificio en cuestión tenemos que la:

**MÍNIMA UNIDAD DE ANCHO DE SALIDA es 0,96 m**

**6. Sector de Incendio N°2**

<b>Sector de incendio</b>	Depósito		
<b>Actividad</b>	Almacenamiento de thinner y pinturas		
<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	100	<b>Riesgo del sector</b>	2 - Inflamable

**6.1 Actividad**

Este sector de incendio está delimitado por muros de ladrillo huecos de 0,18 cm x 0,25 cm y una altura de 1 metro aproximadamente donde la continuación es con estructuras metálicas y chapas en paredes y techo, comprende el sector de almacenamiento de Thinner y Pinturas, donde también se realiza preparado de pintura. Estos elementos se encuentran almacenados todos en una batea de contención de 16 metros cuadrados y el resto se suelen almacenar elementos y/o estructuras en desuso. Este sector no tiene instalación eléctrica.

**6.2 Riesgo del sector**

Los materiales que se encuentran en el sector son de La mayoría de Riesgo 2 "Inflamable de 2da Categoría": líquidos que pueden emitir vapores que, mezclados en proporciones adecuadas con el aire, originan mezclas combustibles; su punto de inflamación momentáneo estará comprendido entre 41 y 120º C, por ejemplo: kerosene, aguarrás, ácido acético y otros. Según establece el Decreto 351/79.

**6.3 Poder calorífico de los materiales combustibles presentes (Clase B)**

Material combustible	Riesgo	Cantidad (kg)	Poder calorífico (Mcal/kg)	Carga calor (Mcal)	Equivalente en Madera (kg)
Deposito (Batea)	-	-	-	-	-
Thinner	2	200,0	10,0	2000	454,0
Pinturas	2	200,0	6,0	1200	272,0
<b>TOTAL SECTOR DE INCENDIO N° 2</b>	-	-	-	-	<b>726,0</b>

#### 6.4 Poder calorífico de los materiales combustibles presentes (Clase A)

Material combustible	Riesgo	Cantidad (kg)	Poder calorífico (Mcal/kg)	Carga calor (Mcal)	Equivalente en Madera (kg)
Deposito	-	-	-	-	-
Madera	3	200,0	4,4	880	200,0
PVC	4	500,0	5,0	2750	625,0
<b>TOTAL SECTOR DE INCENDIO N° 2</b>	-	-	-	-	<b>825,0</b>

#### 6.5 Carga de Fuego A del Sector

Equivalente en Madera (kg)	Superficie del Sector (m <sup>2</sup> )	Carga de Fuego del sector (kg/m <sup>2</sup> )
825	100	<b>8,25</b>

#### 6.6 Carga de Fuego B del sector

Equivalente en Madera (kg)	Superficie del Sector (m <sup>2</sup> )	Carga de Fuego del sector (kg/m <sup>2</sup> )
726	16	<b>45,4</b>

#### 6.7 Resistencia al fuego de los elementos estructurales y constructivos

Teniendo en cuenta que la clasificación de los materiales dentro del sector es **Inflamable = Riesgo 2** y considerando la carga de fuego clase A de **8,25 kg/m<sup>2</sup>** y carga de fuego clase B de **45,4 kg/m<sup>2</sup>** basándose en la tabla 2.2.1 del decreto 351/79 se recomienda que los elementos estructurales y constructivos del sector deben tener una resistencia al fuego de **F180**.

#### 6.8 Potencial extintor, cantidad, ubicación y distribución

El Anexo VII, capítulo 4 del decreto 351/79 en sus tablas 1 y 2 indica que referido a la carga de fuego clase A(8,25 kg/m<sup>2</sup>) y carga de fuego B (45,4 Kg/m<sup>2</sup>) al número de riesgo (Riesgo 2) el potencial Mínimo extintor no podrá ser inferior a:

<b>POTENCIAL MÍNIMO EXTINTOR SECTOR DE INCENDIO N°2</b>	<b>1 A 10B</b>
---	----------------

En cuanto a la distribución teniendo en cuenta que el sector posee 100 m<sup>2</sup>, deberá haber al menos **1 extintores de tipo ABC**. Además por poseer líquidos inflamables se recomienda contar con un extintor CO2 y dos baldes de arena.

El tope del extintor deberá estar entre 1,2 m y 1,5 m de altura con respecto al suelo y correctamente señalado con su chapa baliza correspondiente sin obstrucciones.

**6.9 Señalización**

- Todos los extintores, además de la chapa baliza, deberán poseer cartelería de ubicación con la leyenda "Matafuego" encima de ellos indicando la presencia del extintor.
- Se deberá señalar con cartelería que indiquen prohibido fumar en el sector.

**6. 10 Factor de ocupación y medios de escape**

El factor de ocupación es igual el número de ocupantes por superficie de piso, que es el número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie de piso.

Tomando el valor de X fijado en la tabla USO para el cálculo del factor de ocupación, para el tipo de actividad desarrollada en este inmueble "Depósitos.....", del punto 3.1.2 e). Del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/79 el valor es 30 m<sup>2</sup>.

La superficie de piso que consideramos es de 100 m<sup>2</sup>.

Resulta que el:

<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="text-align: right; margin-right: 20px;"> <b>FACTOR DE OCUPACIÓN:</b> </div> <div style="text-align: center;"> <math display="block">\frac{100 \text{ m}^2}{30 \text{ m}^2/\text{Persona}}</math> </div> <div style="margin: 0 20px;">=</div> <div style="text-align: left;"> <b>3.3 Personas</b> </div> </div>
---

El número "n" de ANCHOS DE SALIDA es igual a: "n"= N/100

Donde N es el número total de personas a ser evacuadas, calculado en base al factor de ocupación.



Por lo tanto el número de anchos de salida:

$"n" = \frac{3 \text{ personas}}{100} = 0,03$
---

Con este valor obtenido y aplicando lo establecido en el punto 3.1.1., del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/51 debemos tomar EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO que es de:

<b>2 (DOS) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA</b>
--

Y aplicando la Tabla de ANCHO MÍNIMO DE SALIDA para el edificio en cuestión tenemos que la:

<b>MÍNIMA UNIDAD DE ANCHO DE SALIDA es 0,96 m</b>
---

### 7. Sector de incendio N°3

<b>Sector de incendio</b>	Depósito de residuos especiales		
<b>Actividad</b>	Depósito		
<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	4	<b>Riesgo del sector</b>	4 - Combustible

#### 7.1 Actividad

El sector de incendio es un sector que se encuentra aislado de los demás sectores, no posee instalación eléctrica, tiene dos paredes y una contención de 20 centímetros en las otras dos restantes. Se utiliza como almacenamiento transitorio de residuos especiales, en su mayoría provenientes de bidones y latas, siendo la cantidad de estos variable continuamente.

#### 7.2 Riesgo del sector

La mayoría de los elementos combustibles constitutivos y almacenados en el sector son de Riesgo 4 "Combustible": Materias que puedan mantener la combustión aun después de ser suprimida la fuente externa de calor, por lo general necesitan un abundante flujo de aire; en particular se aplica aquellas materias que puedan arder en hornos diseñados para ensayos de incendios y a las que están integradas por hasta un 30% de su peso por materias muy combustibles; ejemplo: determinados plásticos, cueros, lanas, madera y tejidos de algodón tratados con retardadores y otros. Según establece el Decreto 351/79.

#### 7.3 Poder calorífico de los materiales combustibles presentes Clase A

Material combustible	Riesgo	Cantidad (kg)	Poder calorífico (Mcal/kg)	Carga calor (Mcal)	Equivalente en Madera (kg)
Deposito	-	-	-	-	-
PVC	4	100	5,0	1500	340
Total	-	-	-	-	
<b>TOTAL SECTOR DE INCENDIO N°3</b>	-	-	-	-	<b>340</b>

#### 7.4 Carga de Fuego del Sector Clase A

Equivalente en Madera (kg)	Superficie del Sector (m <sup>2</sup> )	Carga de Fuego del sector (kg/m <sup>2</sup> )
340	4	<b>85</b>

#### 7.5 Resistencia al fuego de los elementos estructurales y constructivos

Teniendo en cuenta que la clasificación de los materiales dentro del sector es **Combustible = Riesgo 4** y considerando la **carga de fuego clase A de 85 kg/m<sup>2</sup>** basándose en la tabla 2.2.1 del decreto 351/79 se recomienda que los elementos estructurales y constructivos del sector deben tener una resistencia al fuego de **F90**.

#### 7.6 Potencial extintor, cantidad, ubicación y distribución

El Anexo VII, capítulo 4 del decreto 351/79 en sus tablas 1 y 2 indica que referido a la carga de fuego clase A (**85 kg/m<sup>2</sup>**) y la clase de fuego clase B (**4,4 kg/m<sup>2</sup>**) y al número de riesgo (Riesgo 4) el potencial Mínimo extintor no podrá ser inferior a:

<b>POTENCIAL MÍNIMO EXTINTOR SECTOR DE INCENDIO N°3</b>	<b>6A 5 B</b>
---	---------------

En cuanto a la distribución teniendo en cuenta que el sector posee 4m<sup>2</sup>, deberá haber al menos **1 extintores de tipo ABC**, ubicado de manera tal que no se deba recorrer más de 20 m para alcanzarlo. Preferentemente el extintor deberá ser de Polvo químico seco (PQS).

El tope del extintor deberá estar entre 1,2 m y 1,5 m de altura con respecto al suelo y correctamente señalado con su chapa baliza correspondiente sin obstrucciones.

### **7.7 Señalización**

-Todos los extintores, además de la chapa baliza, deberán poseer cartelería de ubicación con la leyenda "Matafuego" encima de ellos indicando la presencia del extintor.

## **8. Condiciones de Situación del establecimiento**

### **8.1 Condiciones generales de situación**

Si la edificación se desarrolla en pabellones, se dispondrá que el acceso de los vehículos del servicio público de bomberos sea posible a cada uno de ellos.

### **8.2 Condiciones específicas de situación**

Las condiciones de Situación específicas aplicables están basadas en el cuadro de protección contra incendios (Condiciones específicas) del Anexo VII del Decreto 351/79. Se caracteriza con la letra S seguida de un número de orden. Tomamos como "Uso" el ítem "DEPOSITO E INDUSTRIA" y Riesgo 3. Solo detallaremos las condiciones que aplican al establecimiento.

### **8.3 Condición S2**

Cualquiera sea la ubicación del edificio estando este en zona urbana o densamente poblada, el predio deberá cercarse preferentemente (salvo las aberturas exteriores de comunicación), con un muro de 3,00 m de altura mínima y 0,30 m. de espesor de albañilería de ladrillos macizos o 0,08 m de hormigón.

## 9. Condiciones de Construcción del establecimiento

### 9.1 condiciones generales de construcción

1. Todo elemento constructivo que constituya el límite físico de un sector de incendio deberá tener una resistencia al fuego, conforme a lo indicado en el respectivo cuadro de "resistencia al fuego" (F), que corresponda a la naturaleza de la ventilación del local, natural o mecánica.

#### 9.2 Condición C1

Las cajas de ascensores y montacargas estarán limitadas por muros de resistencia al fuego, del mismo rango que el exigido para los muros, y serán de doble contacto y estarán provistas de cierre automático.

### 10.1 Condiciones generales de extinción

1. Todo edificio deberá poseer matafuegos con un potencial extintor mínimo de extinción equivalente a 1A y 5BC, en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, distribuidos a razón de 1 cada 200 m<sup>2</sup> de superficie cubierta o fracción. La clase de estos elementos se corresponderá con la clase de fuego más probable.

#### 10.2 Condición E9

Los depósitos e industrias de riesgo 2,3 y 4 que se desarrollen al aire libre cumplirán la condición E 1 cuando posean más de 600, 1000 y 1.500 m<sup>2</sup> de superficie de predios sobre los cuales funcionan, respectivamente.

## 10. Recomendaciones

Nº	Detalle	Legislación
1	Colocar y distribuir los extintores correspondientes de acuerdo a lo establecido en el estudio.	Anexo VII, Dec. Cap. 18 351/79
2	En los sectores de incendio que correspondan dos medios de escapes, adecuar las salidas de emergencias.	Anexo VII, Dec. Cap. 18 351/79
3	Determinar e identificar los puntos de encuentros en caso de evacuación	Anexo VII, Dec. Cap. 18 351/79



## Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente

San Nicolás y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: (02477) 410440 Cel: (02477) 15558669  
e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)

---

# ANEXO I

## 1. Objetivo

Calcular y definir la Carga de fuego del nuevo sector de incendio en el CDC, en la localidad de T.Lauquen, para determinar las condiciones, el potencial extintor, la cantidad y distribución de extintores que deban estar presentes en el lugar tal como indican las normas legales vigentes.

## 2. Consideraciones generales

### 3. Sector de incendio

<b>Sector de incendio</b>	Oficina Administrativa		
<b>Actividad</b>	Tareas administrativas		
<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	244	<b>Riesgo del sector</b>	3-Muy Combustible

#### 3.1 Actividad

El sector de incendio está dividido en todo su perímetro por muros de ladrillos huecos de 18 cm x 25 cm, donde se realizan únicamente tareas administrativas, contando con planta baja, primer y segundo piso.

#### 3.2 Riesgo del sector

La mayoría de los elementos combustibles constitutivos y almacenados en el sector son de Riesgo 3 "Muy Combustible": Materias que, expuestas al aire, puedan ser encendidas y continúen ardiendo una vez retirada la fuente de ignición, por ejemplo: hidrocarburos pesados, madera, papel, tejidos de algodón y otros.

#### 3.3 Poder calorífico de los materiales combustibles presentes Clase A

Material combustible	Riesgo	Cantidad (kg)	Poder calorífico (Mcal/kg)	Carga calor (Mcal)	Equivalente en Madera (kg)
Oficinas	-	-	-	-	-
Madera (Estanterías, escritorio, piso)	3	850,0	4,4	3740,0	850,0
Papel (archivos)	3	500,0	4,0	2000,0	454,0
PVC (computadoras, impresoras, otros)	4	130,0	5,0	520,0	118,0
Cartón (Cajas)	3	230,0	4,0	520,0	209,0
<b>TOTAL SECTOR DE INCENDIO</b>	-	-	-	-	<b>1631</b>

**3.4 Carga de Fuego del Sector de incendio**

Equivalente en Madera (kg)	Superficie del Sector (m <sup>2</sup> )	Carga de Fuego del sector (kg/m <sup>2</sup> )
1631	244	<b>6,7</b>

**5.5 Resistencia al fuego de los elementos estructurales y constructivos**

Teniendo en cuenta que la clasificación de los materiales dentro del sector es **Muy Combustible = Riesgo 3** y considerando la **carga de fuego clase A de 6,7kg/m<sup>2</sup>**, basándose en la tabla 2.2.1 del decreto 351/79 se recomienda que los elementos estructurales y constructivos del sector deben tener una resistencia al fuego de **F30**.

**5.6 Potencial extintor, cantidad, ubicación y distribución**

El Anexo VII, capítulo 4 del decreto 351/79 en sus tablas 1 y 2 indica que referido a la carga de fuego clase A (6,7 kg/m<sup>2</sup>) y al número de riesgo (Riesgo 3) el potencial Mínimo extintor no podrá ser inferior a:

<b>POTENCIAL MÍNIMO EXTINTOR SECTOR DE INCENDIO N°1</b>	<b>1 A 5BC</b>
---	----------------

En cuanto a la distribución teniendo en cuenta que el sector posee 244m<sup>2</sup>, deberá haber al menos **1 extintor de tipo ABC**, por poseer además elementos eléctricos, ubicado de manera tal que no se deba recorrer más de 20 m para alcanzarlo. Preferentemente el extintor deberá ser de Polvo químico seco (PQS). Al tratarse de un edificio que cuenta con más de un piso, se recomienda contar con un extintor en cada uno de ellos.

El tope del extintor deberá estar entre 1,2 m y 1,5 m de altura con respecto al suelo y correctamente señalado con su chapa baliza correspondiente sin obstrucciones.

**5.7 Señalización**

- Todos los extintores, además de la chapa baliza, deberán poseer cartelera de ubicación con la leyenda "Matafuego" encima de ellos indicando la presencia del extintor.
- La salida de emergencia al exterior deberá poseer cartelera de ubicación con iluminación de emergencia encima de ella con la leyenda "Salida de emergencia"
- Colocar cartelera de prohibido fumar en el sector de atención al público.

### 5.8 Factor de ocupación y medios de escape

El factor de ocupación es igual el número de ocupantes por superficie de piso, que es el número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie de piso.

Tomando el valor de X fijado en la tabla USO para el cálculo del factor de ocupación, para el tipo de actividad desarrollada en este inmueble "Edificios de escritorios y oficinas, bancos, bibliotecas, clínicas, asilos, internados, casas de baila.....", del punto 3.1.2 e). Del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/79 el valor es 8 m<sup>2</sup>.

La superficie de piso que consideramos es de 244 m<sup>2</sup> en su totalidad, pero se divide en tres pisos, por lo que se tomara independientemente cada uno de estos:

2do Piso (130 m<sup>2</sup>)

Resulta que el:

FACTOR DE OCUPACIÓN:	$\frac{130 \text{ m}^2}{8 \text{ m}^2/\text{Persona}}$	=	16 Personas
----------------------	--	---	-------------

El número "n" de ANCHOS DE SALIDA es igual a: "n" = N/100

Donde N es el número total de personas a ser evacuadas, calculado en base al factor de ocupación.

Por lo tanto el número de anchos de salida:

"n" = $\frac{16 \text{ personas}}{100}$ = 0,16
--

Con este valor obtenido y aplicando lo establecido en el punto 3.1.1., del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/51 debemos tomar EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO que es de:

<b>2 (DOS) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA</b>
--

Y aplicando la Tabla de ANCHO MÍNIMO DE SALIDA para el edificio en cuestión tenemos que la:

<b>MÍNIMA UNIDAD DE ANCHO DE SALIDA es 0,96 m</b>
---



1er piso (54 m<sup>2</sup>).

Resulta que el:

FACTOR DE OCUPACIÓN:	$\frac{54 \text{ m}^2}{8 \text{ m}^2/\text{Persona}}$	=	7 Personas
----------------------	---	---	------------

El número "n" de ANCHOS DE SALIDA es igual a: "n"= N/100

Donde N es el número total de personas a ser evacuadas, calculado en base al factor de ocupación.

Por lo tanto el número de anchos de salida:

"n"= $\frac{7 \text{ personas}}{100}$	=	0,07
---------------------------------------	---	------

Con este valor obtenido y aplicando lo establecido en el punto 3.1.1., del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/51 debemos tomar EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO que es de:

**2 (DOS) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA**

Y aplicando la Tabla de ANCHO MÍNIMO DE SALIDA para el edificio en cuestión tenemos que la:

**MÍNIMA UNIDAD DE ANCHO DE SALIDA es 0,96 m**

Planta Baja (60 m<sup>2</sup>).

Resulta que el:

FACTOR DE OCUPACIÓN:	$\frac{60 \text{ m}^2}{8 \text{ m}^2/\text{Persona}}$	=	8 Personas
----------------------	---	---	------------

El número "n" de ANCHOS DE SALIDA es igual a: "n"= N/100

Donde N es el número total de personas a ser evacuadas, calculado en base al factor de ocupación.

Por lo tanto el número de anchos de salida:

$$"n" = \frac{8 \text{ personas}}{100} = 0,08$$

Con este valor obtenido y aplicando lo establecido en el punto 3.1.1., del Anexo VII Capítulo 18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS del decreto 351/51 debemos tomar EL ANCHO MÍNIMO PERMITIDO que es de:

**2 (DOS) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA**

Y aplicando la Tabla de ANCHO MÍNIMO DE SALIDA para el edificio en cuestión tenemos que la:

**MÍNIMA UNIDAD DE ANCHO DE SALIDA es 0,96 m**



6976550785

La Plata, 11 de Septiembre de 2018

**Sres.Organismo Provincial Para  
el Desarrollo Sostenible  
Area Efluentes Gaseosos**

Con la finalidad de presentar la RENOVACION DE PERMISO DE DESCARGA E.G. a la Atmósfera de la firma ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL, Planta C.D.C. TRENQUE LAUQUEN con domicilio real en Calle PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro -- Ruta -- Km -- Piso -- Dpto --, localidad de TRENQUE LAUQUEN, partido TRENQUE LAUQUEN, en mi carácter de profesional, y en un todo de acuerdo con el Decreto 3395/96 y Resoluciones 797/00 y SPA 242/97, se adjunta a los efectos la siguiente documentación:

<b>Documentacion</b>
Formulario A
Formulario D
Plano Ubicación de Fuentes de Emisión
Protocolo de laboratorio autorizado por la secretaria (Resolución SPA 504/01)
Timbrado Provincial de \$ 22,00
Breve memoria descriptiva de las actividades productivas.
Propuesta de Plan de Monitoreo de fuentes y calidad de area
La empresa deberá cumplir con el requisito previsto en el art. 24 de la ley 7647, debiendo constituir el domicilio, para las presentes actuaciones en la ciudad de la plata.
Quien efectúe el trámite ante la secretaria debe acreditar fehacientemente la personería que invocare con el correspondiente poder ante escribano público.
Resultados de las campañas de monitoreos llevados por la firma, ante lo requerido por art. 2 de la resolución de obtención del permiso de descarga de efluentes gaseosos o anterior renovación.
Análisis de las tendencias de los valores obtenidos

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma



**Presentación N°550785**  
**Nro. Establecimiento: 59182**

**1. Datos del Establecimiento**

**1.1 Titularidad**

**1.1.1 Persona Física**

Apellido y Nombre del Propietario/Usufructuario:

LC LE DNI

**1.1.2 Persona Jurídica**

Razon Social: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL

Inscripción Personeria Nro. I.G.J. Nro. D.P.P.J.1

Fecha Inicio de Actividades:

**1.2 Rubro General:** ACOPIADORAS Y SECADORAS DE GRANOS

**1.3 Rubro Especifico:** PLANTA DE ACOPIO DE GRANOS

Apoderados:

Tipo Doc.	Nro. Documento	Apellido	Nombres	Cuit
DNI	23799949	CHIURCHIU	DAVID MARTIN	30-50012088/2

**1.4 C.U.I.T :** 30-50012088/2

**1.5 Adjuntar Estatutos de la Empresa Folio Nro.**

**1.6 Adjuntar Actas de Directorio Folio Nro.**

**1.7 Inmuebles:**

Inm.	Tipo Contrato	Contrato Desde	Contrato Hasta	Relac.Jur. Desde	Relac.Jur. Hasta	Personeria	Razón Social	Doc/Cuit
1	Propio					-		

**1.8 Certificados de Habilitacion**

<b>1.8.1 Radicacion</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro.</b>	<b>Fecha</b>
<b>1.8.2 Funcionamiento</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro.</b>	<b>Fecha</b>
<b>1.8.3 Subsistencia</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro.</b>	<b>Fecha</b>
<b>1.8.4 Aptitud Ambiental</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Nro.</b>	<b>Fecha</b>

**1.9 Medio Socioeconómico (de la zona del Establecimiento)**

**1.9.1 Principales Actividades Económicas :**

**1.9.2 C.I.I.U. :**

**1.9.3 Red de Agua**  **1.9.4 Gas Natural**  **1.9.5 Cloacas**  **1.9.6 Electricidad**



Provincia de Buenos Aires  
Calle Comercio 1042

## 2. Ubicación Geográfica

### 2.1 Domicilio Real :

2.1.1 Calle 1 (Al frente) :PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC

2.1.2 Nro. :--      2.1.3 Cuerpos :      2.1.4 Piso : --      2.1.5 Dpto. : --

2.1.6 Calle 2 (Lateral Izquierdo) : --

2.1.7 Calle 3 (Lateral Derecho) : --

2.1.8 Calle 4 (Posterior) : --

2.1.9 Ruta : --

2.1.10 Km : --

2.1.11 Localidad : TRENQUE LAUQUEN

2.1.12 C.P.:

2.1.13 Partido : TRENQUE LAUQUEN

2.1.14 Teléfono:

2.1.13 Fax : --

2.1.14 Mail: DLOMBARDO@ACACOOOP.COM.AR

### 2.2 Coordenadas Geograficas :

	Grados	Minutos	Segundos
Latitud			
Longitud			

### 2.3 Domicilio Legal :

2.3.1 Calle 1 (Al frente) :AVENIDA EDUARDO MADERO

2.3.2 Nro. : 942      2.3.3 Cuerpos :      2.3.4 Piso : 7      2.3.5 Dpto. : 1

2.3.6 Ruta :

2.3.7 Km :

2.3.8 Localidad : CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2.1.9 C.P.: 1106

2.3.10 Partido : CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**OPDS**

Organismo Provincial  
para el Desarrollo Sostenible

**A**

**Presentación N°550785**

**Nro. Establecimiento: 59182**

**2.4.2 Partido :** LA PLATA

**2.4.3 Calle :** 49

**2.4.4 Nro :**918

**2.4.5 Piso :** LOCAL 1

**2.4.6 Dpto. :**CASILL1154

**2.4.7 Ruta :**

**2.4.8 Km :**

**2.4.9 Teléfono:** 011-4310-1300 Int. 1283

**2.4.10 Fax :**011-4310-1300 inte.1300

**2.4.11 Mail:**CMATE@ACACOOOP.COM.AR



Presentación N°550785

Razón Social: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL

Cuit: 30-50012088/2

Planta: C.D.C. TRENQUE LAUQUEN

D



5095550785

## 1. Equipos donde se generan contaminantes

### Equipo 1-SECADORA NÂ° 1

Identificación del Equipo en Planta: SECADORA NÂ° 1

Descripción: SECADORA NÂ° 1

Proceso que desarrolla el Equipo: SECADO DE GRANOS

### Equipo 2-SECADORA NÂ° 2

Identificación del Equipo en Planta: SECADORA NÂ° 2

Descripción: SECADORA NÂ° 2

Proceso que desarrolla el Equipo: SECADO DE GRANOS

### Equipo 3-CARGA Y DESCARGA NÂ° 1

Identificación del Equipo en Planta: CARGA Y DESCARGA NÂ° 1

Descripción: CARGA Y DESCARGA NÂ° 1

Proceso que desarrolla el Equipo: CARGA Y DESCARGA DE GRANOS

## 2. Características del Sistema Emisiones en cada Conducto de Evacuación

## 3. Emisiones Difusas

### 3.1 Emisión Difusa Nro. 1

Proceso: CARGA Y DESCARGA DE GRANOS EN CAMIONES Y VAGONES, MOVIMIENTO DE GRANOS EN NORIAS, SISTEMAS DE ASPIRACION POR CICLONES Y SECADORAS DE GRANOS.

Nro	Contaminante	Punto	Fecha Muestra	Caudal	Nro. Protocolo	Concentración	Ubicación
1	MATERIAL PARTICULADO PM10	PUNTO 1	15/07/2016		111434	0.01	FRENTE A CINTA TRANSPORTADO RA
2	MATERIAL PARTICULADO PM10	PUNTO N 2	15/07/2016		111435	0.01	DETRAS DE CELDA N 2
3	MATERIAL PARTICULADO PM10	PUNTO N 3	15/07/2016		111438	0.01	FRENTE A CALADO
4	MATERIAL PARTICULADO	PUNTO 1	15/07/2016		119534	0.2	FRENTE A CINTA TRANSPORTADO

7	MATERIAL PARTICULADO PM10	PUNTO N 1	23/05/2017		203883	0.02	ENTRE CELDAS
8	MATERIAL PARTICULADO PM10	PUNTO N 2	23/05/2017		203890	0.02	AL LADO DE CARGA DE VAGONES
9	MATERIAL PARTICULADO PM10	PUNTO N 3	23/05/2017		203896	0.02	AL LADO DE MANGA DE ENTRADA
10	MATERIAL PARTICULADO SEDIMENTABLE	PUNTO N 1	23/05/2017		205719	0.61	ENTRE CELDAS
11	MATERIAL PARTICULADO SEDIMENTABLE	PUNTO N 2	23/02/2017		205720	0.69	AL LADO DE DESCARGA DE VAGONES
12	MATERIAL PARTICULADO SEDIMENTABLE	PUNTO N 3	23/05/2017		205721	0.26	AL LADO DE MANGA DE ENTRADA

#### 4. Cambios previstos en la capacidad del procesamiento de la planta

NO SE ESPERAN CAMBIOS EN LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE LA PLANTA.

#### 5. Condiciones anormales que conduzcan a Emisiones no esperadas

NO SE ESPERAN CONDICIONES ANORMALES QUE CONDUZCAN A EMISIONES NO ESPERADAS.

#### 6. Plan de Monitoreo (Gaseosos, Sólidos y Líquidos)

Nro	Conducto/Difusa	Monitoreada	Frecuencia de Monitoreo
1	D 1 CARGA Y DESCARGA DE GRANOS EN CAMIONES Y VAGONES, MOVIMIENTO DE GRANOS EN NORIAS, SISTEMAS DE ASPIRACION POR CICLONES Y SECADORAS DE GRANOS.	Si	ANUAL





Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente

Laboratorio de Análisis Industriales y/o ambientales

---

# **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL**

## **CDC – TRENQUE LAUQUEN (BS. AS.)**

### **CALIDAD DE AIRE - Material Particulado PM10**

**8 de Mayo de 2020**

---

San Nicolas y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina

Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669

e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)

web: [w.w.w.jmhconsultora.com.ar](http://w.w.w.jmhconsultora.com.ar)



Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente

Laboratorio de Análisis Industriales y/o Ambientales

Evaluación de contaminantes ambientales  
PORTADA DESCRIPTIVA DE PROTOCOLOS

Empresa	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL		
Domicilio	PAUL HARRIS Y VIAS DEL FFCC – TRENQUE LAUQUEN – BUENOS AIRES		
Fecha	07/05/2020 hasta 08/05/2020	Horario de inicio	12:00 hs
Contaminante	Material Particulado en Suspensión PM10		
Técnica de muestreo	EPA 40 CFR 50 APENDICE J		
Laboratorio de análisis	JUAN MANUEL HELGUERO		
Instrumental utilizado	Bombas AirMetric modelo Minivol. Calibrado con Calibrador Primario a Burbujas Gilian Modelo Gilibrator II N° de Serie: 101241		
Personal Interviniente	Supervisión y planificación: Ing. Juan Manuel Helguero Trabajo de campo: Roberto Gomez Edición de informe: Ing. Juan Manuel Helguero		
Marco legal	<i>Se utiliza como referencia la normativa que rige a la Provincia de Buenos Aires, bajo la Ley 5.965 – Decreto Reg. Derogado 3.395/96, Decreto reglamentario vigente 1074/18</i>		

Valores Aceptados (ANEXO III NORMA DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTE)  
TABLA B – niveles guía de calidad de aire ambiente -

Sustancia	CAS	Valor	Unidad	Valor	Unidad	Periodo de tiempo
MPS PM10	--	0.050	Mg/m3	0.150	Mg/m3	1 año / 24 horas
Observaciones	* Medidos a 22.6 °C y 1 atmósfera. MPS = Material Particulado en Suspensión. PM10 = Partículas Menores a 10 micrones.					

JUAN MANUEL HELGUERO  
Ing. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Matrícula N° 52847 - OPDS Reg N° 2261

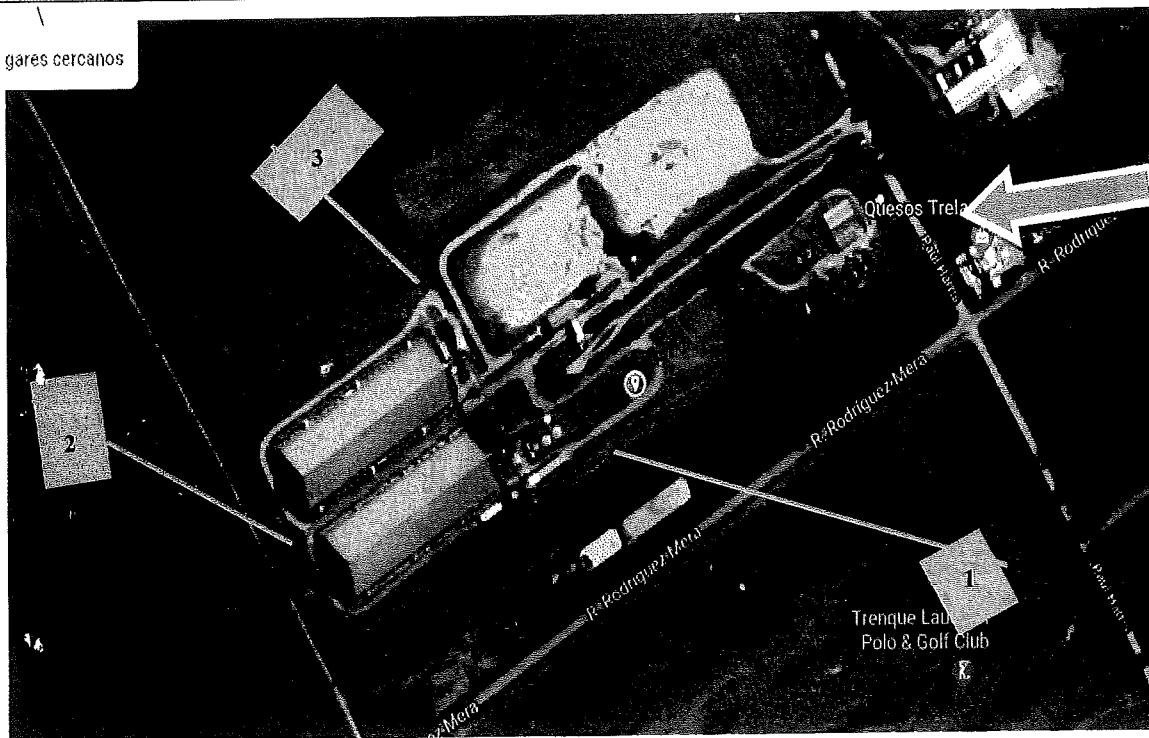
San Nicolas y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)  
web: [www.jmhconsultora.com.ar](http://www.jmhconsultora.com.ar)



**Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente**  
**Laboratorio de Análisis Industriales y/o Ambientales**

**PLANO DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE MEDICIÓN**

gares cercanos



**REFERENCIAS:**



**Dirección del Viento**



**Calidad de Aire - PM10**

**J. JOSE MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Lic. en Seguridad Ambiental  
Matrícula N° 2647 - O.P.D.S. Reg N° 3960

San Nicolas y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)  
web: [www.jmhconsultora.com.ar](http://www.jmhconsultora.com.ar)

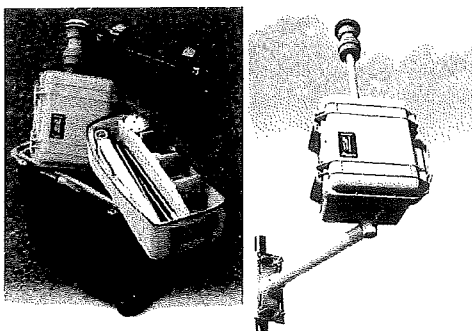


Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y

Medio Ambiente

Laboratorio de Análisis Industriales y/o Ambientales

IMAGEN DE INSTRUMENTAL UTILIZADO



CONDICIONES CLIMATICAS



12.9°C

Humedad: 67 %

Presión: 1009.2 hPa

Viento: Norte a 5 km/h

Visibilidad: 15 km

Parcialmente nublado

Actualizado: 21h

JUAN MANUEL HELGUERO  
I.E. en Higiene y Seguridad  
I.E. en Seguridad Ambiental  
Matrícula N° 62847-OPDS. Reg N° 3260

San Nicolas y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina

Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669

e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)

web: [www.w.jmhconsultora.com.ar](http://www.w.jmhconsultora.com.ar)



Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente

Laboratorio de Análisis Industriales y/o Ambientales

Evaluación de contaminantes en Calidad de Aire  
PROTOCOLOS DE EVALUACIÓN

Sector muestreado	Punto N° 1	Horario	12:00 hs
Puesto muestreado	Izquierda de Descarga N°1		
Proceso	Acopio de Grano		
Condiciones operativas	Normales		
Metodología	<del>Efluente Gaseoso</del>	<del>Emisión Difusa</del>	Calidad de Aire
Tiempo de muestreo	24 horas	Caudal de muestreo	5.0 l/m
Identificación muestra	Muestra N° 1031		
Valores hallados	Compuesto	Valor hallado mg/m <sup>3</sup>	Límite de detección mg/m <sup>3</sup>
	MPS PM10	NO DETECTADO	0.01 mg/cm <sup>2</sup>

Evaluación de contaminantes en Calidad de Aire  
PROTOCOLOS DE EVALUACIÓN

Sector muestreado	Punto N° 2	Horario	12:20 hs
Puesto muestreado	Fondo Atrás de Descarga 2		
Proceso	Acopio de Grano		
Condiciones operativas	Normales		
Metodología	<del>Efluente Gaseoso</del>	<del>Emisión Difusa</del>	Calidad de Aire
Tiempo de muestreo	24 horas	Caudal de muestreo	5.0 l/m
Identificación muestra	Muestra N° 1032		
Valores hallados	Compuesto	Valor hallado mg/m <sup>3</sup>	Límite de detección mg/m <sup>3</sup>
	MPS PM10	0.02 mg/m <sup>3</sup>	0.01 mg/cm <sup>2</sup>

JUAN RAFAEL MARQUELLO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Matrícula N° 128817 - O.P.D.S. Reg. N° 3550

San Nicolas y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)  
web: [www.jmhconsultora.com.ar](http://www.jmhconsultora.com.ar)



Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente

Laboratorio de Análisis Industriales y/o Ambientales

Evaluación de contaminantes en Calidad de Aire  
PROTOCOLOS DE EVALUACIÓN

Sector muestreado	Punto N° 3		Horario	12:40 hs
Puesto muestreado	Fondo Atrás de Celdas			
Proceso	Acopio de Grano			
Condiciones operativas	Normales			
Metodología	Efluente Gaseoso	Emisión Difusa	Calidad de Aire	
Tiempo de muestreo	24 horas	Caudal de muestreo	5.0 l/m	
Identificación muestra	Muestra N° 1033			
Valores hallados	Compuesto	Valor hallado mg/m <sup>3</sup>	Límite de detección mg/m <sup>3</sup>	
	MPS PM10	0.04 mg/m <sup>3</sup>	0.01 mg/m <sup>3</sup>	

CONCLUSION FINAL  
CALIDAD DE AIRE - PM 10

	Compuesto	Valor hallado mg/m <sup>3</sup>	Lugar
Valores hallados en MPS PM10	MPS PM10	NO DETECTADO	Punto N° 1
	MPS PM10	0.02 mg/m <sup>3</sup>	Punto N° 2
	MPS PM10	0.04 mg/m <sup>3</sup>	Punto N° 3
CONCLUSIÓN	Para las condiciones evaluadas, teniendo en cuenta la ubicación de los equipos y la dirección del viento predominante en el periodo de medición, los puntos n° 1, n° 2, y n° 3 <b>no superan</b> los valores establecidos según la Ley 5.965, Decreto Reglamentario 3.395/96; Decreto reglamentario vigente 1074/18 de la Provincia de Buenos Aires.		

JUAN MANUEL FELGUERO  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Médico N° 12847 - DPDS Reg N° 3960

San Nicolas y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: jhelguero@hotmail.com  
web: w.w.w.jmhconsultora.com.ar



## ANEXO "IV"

CERTIFICADO DE CADENA DE CUSTODIA				N°: 0000534682					
Fecha de Expedición		06/05/2020							
Laboratorio Interviniente		HELGUERO, JUAN MANUEL							
Certificado de habilitación N°		133							
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS									
CUIT	30-50012088/2	Razón Social		ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL					
Id Estab	00059182	Estab/Planta		C.D.C. TRENQUE LAUQUEN					
Dirección		Calle: PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro: -- Ruta: -- Km: --							
Localidad		TRENQUE LAUQUEN		Código Postal					
Partido		TRENQUE LAUQUEN		Telefono/Fax					
PERSONAL RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA									
Apellido y Nombre		GOMEZ ROBERTO CESAR		DNI		23476317			
Título Habilitante		Muestreador (Curso RETOMA)		Matrícula Provincial o Registro Habilitante		000 <small>Firma</small>			
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA				MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)					
Fecha de Extracción de la Muestra	I: 07/05/2020	Hora Inicial	12:00	Líquida		Sólida/Semisólida			
	F: 08/05/2020	Hora Final	12:30	Emisión Gaseosa		Superficie			
						Alre	X		
						Aceites			
LUGAR DE EXTRACCIÓN									
Coordenadas		Latitud 35° 58' 43" S - Longitud 61° 45' 39.4" O							
Denominación		PUNTO N°1 - IZQUIERDA DE DESCARGA N°1							
DETALLES DEL DUCTO O CUERPO MUESTREADO									
Alre	Ubicación del punto de muestreo		Velocidad y Dirección del viento		Humedad		Temperatura		
	Sotavento	Barlovento	X	NORTE 5KM/H	67		12.9		
PARÁMETROS A MUESTREAR									
Análito		Metodología Toma Muestra		Tipo y Material del Envase		Volumen o peso de la muestra		Precinto N°/Rótulo	
MATERIAL PARTICULADO PM 10		EPA 40 CFR 50 Apendice J		MEMBRANA DE P.V.C		7300		1031	
INSTRUMENTAL DE MUESTREO									
Nombre			Marca/Modelo			N° serie			
GPS			GARMIN NUVI 1200			1N9224127			
BOMBA DE MEDIO CAUDAL			BUCK INC. LIBRA PLUS			LP 120271			
FIRMAS RESPONSABLES									
Declaro que la toma de muestras se realizó con la empresa operando en condiciones normales									
Firma de Empresa Solicitante o Responsable de presenciar la toma de muestra									
 Nora A. Cesano BIOLÓGICA M.N. 6322 M.P. 3203				 JUAN MANUEL HELGUERO Es. en Higiene y Seguridad Ins. en Seguridad Ambiental M.N. 6322 M.P. 3203					
Firma y Sello Director Técnico o Co Director Técnico				Firma del Propietario o apoderado del Laboratorio					
Recepción de la muestra en el laboratorio			Fecha		Hora		Temperatura		
			08/05/2020		18:00		12.9		



## ANEXO "V"

PROTOCOLO PARA INFORME			N°: 0000466964	
Fecha de Expedición		13/05/2020		
Laboratorio Interviniente		HELGUERO, JUAN MANUEL		
Certificado de habilitación N°		133		
N° Certificado de Cadena de Custodia		0000534682		
Fecha de Extracción de la Muestra		07/05/2020		
Fecha de Recepción de la Muestra		08/05/2020		
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS				
CUIT	30-50012088/2	Razón Social	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL	
Id Estab	00059182	Estab/Planta	C.D.C. TRENQUE LAUQUEN	
Dirección	Calle: PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro: -- Ruta: -- Km: --			
Localidad	TRENQUE LAUQUEN	Código Postal		
Partido	TRENQUE LAUQUEN	Telefono/Fax		
MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)				
Líquida		Sólida/Semisólida		Aire X
Emisión Gaseosa		Superficie		Acetres
Conservación de la muestra	CAJA TRANSPORTADORA			
DENOMINACIÓN DE LA MUESTRA				
PUNTO N°1 - IZQUIERDA DE DESCARGA N°1				
RESULTADOS ANALITICOS PROPIOS				
Análito	Resultado Analítico	Método o Técnica Analítica	Límite de Detección del Método o Técnica	Límite de Cuantificación
MATERIAL PARTICULADO PM 10	No detectado	EPA 40 CFR 50 Apendice J	0.001 mg/m3	
INSTRUMENTAL UTILIZADO				
Nombre	Marca/Modelo	N° serie		
BALANZA DE ANALISIS	PCE ABZ 100 C	451		
ESTUFA HASTA 210°C	TECNODALDBO TDE30			
RESULTADOS ANALITICOS DERIVADOS PARA SU ANALISIS				
OBSERVACIONES				
-				
FIRMAS RESPONSABLES				
Nora A. Cesano BIOQUIMICA M.N. 6322 M.P. 3203		JUAN MANUEL HELGUERO Lic. en Higiene y Seguridad Lic. en Seguridad Ambiental M.N. 6322 M.P. 3203		
Firma y Sello del Prof. o Técnico a cargo del Ensayo		Firma y Sello Director Técnico o Apoderado o Resp. Técnico		



## ANEXO "IV"

CERTIFICADO DE CADENA DE CUSTODIA				N°: 0000534681			
Fecha de Expedición		06/05/2020					
Laboratorio Interviniente		HELGUERO, JUAN MANUEL					
Certificado de habilitación N°		133					
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS							
CUIT	30-50012088/2	Razón Social		ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL			
Id Estab	00059182	Estab/Planta		C.D.C. TRENQUE LAUQUEN			
Dirección		Calle: PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro: -- Ruta: -- Km: --					
Localidad		TRENQUE LAUQUEN		Código Postal			
Partido		TRENQUE LAUQUEN		Telefono/Fax			
PERSONAL RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA							
Apellido y Nombre		GOMEZ ROBERTO CESAR		DNI		23476317	
Título Habilitante		Muestreador (Curso RETOMA)		Matrícula Provincial o Registro Habilitante		000 <small>Firma</small>	
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA				MATRIZ (MARGAR LO QUE CORRESPONDE)			
Fecha de Extracción de la Muestra	I: 07/05/2020	Hora Inicial	12:20	Líquida	Sólida/Semisólida	Aire	X
	F: 08/05/2020	Hora Final	12:50	Emisión Gaseosa	Superficie	Aceites	
LUGAR DE EXTRACCIÓN							
Coordenadas		Latitud 35° 58' 38.9" S - Longitud 62° 45' 47.5" O					
Denominación		PUNTO N°2 - FONDO ATRAS DE DESCARGA 2					
DETALLES DEL DUCTO O CUERPO MUESTREADO							
Aire	Ubicación del punto de muestreo		Velocidad y Dirección del viento		Humedad	Temperatura	
	Sotavento	X	Barlovento	NORTE 5KM/H		67	12.9
PARAMETROS A MUESTREAR							
Análito		Metodología Toma Muestra		Tipo y Material del Envase		Volumen o peso de la muestra	Precinto N°/Rótulo
MATERIAL PARTICULADO PM 10		EPA 40 CFR 50 Apéndice J		MEMBRANA DE P.V.C		7300	1032
INSTRUMENTAL DE MUESTREO							
Nombre			Marca/Modelo			N° serie	
GPS			GARMIN NUVI 1200			1N9224127	
BOMBA DE MEDIO CAUDAL			BUCK INC. LIBRA PLUS			LP 120270	
FIRMAS RESPONSABLES							
Declaro que la toma de muestras se realizó con la empresa operando en condiciones normales							
Firma de Empresa Solicitante o Responsable de presenciar la toma de muestra							
Nora A. Cesano BIOQUÍMICA M.N. 6322 - M.213203				JUAN MANUEL HELGUERO Lic. en Higiene y Seguridad Lic. en Seguridad Ambiental			
Firma y Sello Director Técnico o Co Director Técnico				Firma del Propietario o Apoderado del Laboratorio			
Recepción de la muestra en el laboratorio			Fecha	Hora	Temperatura		
			08/05/2020	18:00	12.9		



ANEXO "V"

PROTOCOLO PARA INFORME			N°: 0000466965	
Fecha de Expedición			13/05/2020	
Laboratorio Interviniente			HELGUERO, JUAN MANUEL	
Certificado de habilitación N°			133	
N° Certificado de Cadena de Custodia			0000534681	
Fecha de Extracción de la Muestra			07/05/2020	
Fecha de Recepción de la Muestra			08/05/2020	
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS				
CUIT	30-50012088/2	Razón Social	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL	
Id. Estab	00059182	Estab/Planta	C.D.C. TRENQUE LAUQUEN	
Dirección	Calle: PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro: -- Ruta: -- Km: --			
Localidad	TRENQUE LAUQUEN	Código Postal		
Partido	TRENQUE LAUQUEN	Telefono/Fax		
MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)				
Líquida	<input type="checkbox"/>	Sólida/Semisólida	<input type="checkbox"/>	Aire <input checked="" type="checkbox"/>
Emisión Gaseosa	<input type="checkbox"/>	Superficie	<input type="checkbox"/>	Aceltes <input type="checkbox"/>
Conservación de la muestra	CAJA TRANSPORTADORA			
DENOMINACIÓN DE LA MUESTRA				
PUNTO N°2 - FONDO ATRAS DE DESCARGA 2				
RESULTADOS ANALITICOS PROPIOS				
Análito	Resultado Analítico	Método o Técnica Analítica	Límite de Detección del Método o Técnica	Límite de Cuantificación
MATERIAL PARTICULADO PM 10	0.02 mg/m3	EPA 40 CFR 50 Apendice J	0.001 mg/m3	
INSTRUMENTAL UTILIZADO				
Nombre	Marca/Modelo	N° serie		
BALANZA DE ANALISIS	PCE ABZ 100 C	451		
ESTUFA HASTA 210°C	TECNODALDBO TDE30			
RESULTADOS ANALITICOS DERIVADOS PARA SU ANALISIS				
OBSERVACIONES				
-				
FIRMAS RESPONSABLES				
Nora A. Cesano BIOQUÍMICA M.N. 6322 M.P. 3203		JUAN MANUEL HELGUERO Lic. en Higiene y Seguridad Ing. en Seguridad Ambiental M.N. 15283 M.P. 11984		
Firma y Sello del Prof. o Técnico a cargo del Ensayo		Firma y Sello Director Técnico o Co Director Técnico o Apoderado o Resp. Técnico		



## ANEXO "IV"

CERTIFICADO DE CADENA DE CUSTODIA				N°: 0000534673					
Fecha de Expedición		06/05/2020							
Laboratorio Interviniente		HELGUERO, JUAN MANUEL							
Certificado de habilitación N°		133							
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS									
CUIT	30-50012088/2	Razón Social		ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL					
Id Estab	00059182	Estab/Planta		C.D.C. TRENQUE LAUQUEN					
Dirección		Calle: PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro: -- Ruta: -- Km: --							
Localidad		TRENQUE LAUQUEN		Código Postal					
Partido		TRENQUE LAUQUEN		Telefono/Fax					
PERSONAL RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA									
Apellido y Nombre		GOMEZ ROBERTO CESAR		DNI		23476317			
Título Habilitante		Muestreador (Curso RETOMA)		Matrícula Provincial o Registro Habilitante		000			
Firma									
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA				MATRIZ (MARCAR LO QUE CORRESPONDE)					
Fecha de Extracción de la Muestra	I: 07/05/2020	Hora Inicial	12:40	Líquida		Sólida/Semisólida			
	F: 08/05/2020	Hora Final	13:00	Emisión Gaseosa		Superficie			
				Aire		X			
				Aceites					
LUGAR DE EXTRACCIÓN									
Coordenadas		Latitud 35° 58' 46.0" S - Longitud 61° 45' 52.2" O							
Denominación		PUNTO N°3 - FONDO ATRAS DE CELDAS							
DETALLES DEL DUCTO O CUERPO MUESTREADO									
Alre	Ubicación del punto de muestreo		Velocidad y Dirección del viento		Humedad		Temperatura		
	Sotavento	X	Barlovento		NORTE 5KM/H		67 12.9		
PARÁMETROS A MUESTREAR									
Análito		Metodología Toma Muestra		Tipo y Material del Envase		Volumen o peso de la muestra		Precinto N°/Rótulo	
MATERIAL PARTICULADO PM 10		EPA 40 CFR 50 Apendice J		MEMBRANA DE P.V.C		7250		1033	
INSTRUMENTAL DE MUESTREO									
Nombre			Marca/Modelo			N° serie			
BOMBA DE BAJO CAUDAL			AIRMETRICS TAS MINIVOL			6436			
GPS			GARMIN NUVI 1200			1N9224127			
FIRMAS RESPONSABLES									
Declaro que la toma de muestras se realizó con la empresa operando en condiciones normales									
Firma de Empresa Solicitante o Responsable de presenciar la toma de muestra									
 Nora A. Cesano BIODINAMICA M.N. 6322 M.P. 3203				 ASESOR MANUEL HELGUERO Lic. en Higiene y Seguridad Lic. en Seguridad Ambiental					
Firma y Sello Director Técnico o Co Director Técnico				Firma del Propietario o Representante del Laboratorio					
Recepción de la muestra en el laboratorio			Fecha		Hora		Temperatura		
			08/05/2020		18:00		12.9		



## ANEXO "V"

PROTOCOLO PARA INFORME		N°: 0000466969		
Fecha de Expedición		13/05/2020		
Laboratorio Interviniente		HELGUERO, JUAN MANUEL		
Certificado de habilitación N°		133		
N° Certificado de Cadena de Custodia		0000534673		
Fecha de Extracción de la Muestra		07/05/2020		
Fecha de Recepción de la Muestra		08/05/2020		
DATOS DEL SOLICITANTE DEL ANALISIS				
CUIT	30-50012088/2	Razón Social	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL	
Id Estab	00059182	Estab/Planta	C.D.C. TRENQUE LAUQUEN	
Dirección	Calle: PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC Nro: -- Ruta: -- Km: --			
Localidad	TRENQUE LAUQUEN	Código Postal		
Partido	TRENQUE LAUQUEN	Telefono/Fax		
MATRIZ (MARGAR LO QUE CORRESPONDE)				
Líquida		Sólida/Semisolida	<input checked="" type="checkbox"/>	
Emisión Gaseosa		Superficie	<input type="checkbox"/>	
Conservación de la muestra	CAJA TRANSPORTADORA			
DENOMINACIÓN DE LA MUESTRA				
PUNTO N°3 - FONDO ATRAS DE CELDAS				
RESULTADOS ANALITICOS PROPIOS				
Análito	Resultado Analítico	Método o Técnica Analítica	Límite de Detección del Método o Técnica	Límite de Cuantificación
MATERIAL PARTICULADO PM 10	0.04 mg/m3	EPA 40 CFR 50 Apendice J	0.001 mg/m3	
INSTRUMENTAL UTILIZADO				
Nombre	Marca/Modelo	N° serie		
BALANZA DE ANALISIS	PCE ABZ 100 C	451		
ESTUFA HASTA 210°C	TECNODALDBO TDE30			
RESULTADOS ANALITICOS DERIVADOS PARA SU ANALISIS				
OBSERVACIONES				
-				
FIRMAS RESPONSABLES				
 Nora A. Cesano BIOQUIMICA		 JUAN MANUEL HELGUERO Lic. en Higiene y Seguridad Ing. en Seguridad Ambiental		
Firma y Sello del Prof. o Técnico a cargo del Ensayo		Firma y Sello Director Técnico o Co-Director Técnico, Apoderado o Resp. Técnico		



# Integral Instrument

De Martín Miguel Alinar

## Certificado de Calibración Juan Manuel Helguero

Fecha: 21 de Enero de 2020

Nº certificado: C01212006

Equipo: Calibrador primario a burbujas

Marca: GILIAN

Modelo: Gilibrator II

Nº de serie: 101241

### Condiciones del calibrador primario en el ingreso al laboratorio:

El calibrador primario a burbujas se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento.

### Tareas realizadas en el calibrador primario:

Se realizaron ciclos de carga y descarga del pack de baterías, se comprobó que el pack de baterías se encuentra en buen estado de funcionamiento. Se realizaron tareas de limpieza también pruebas de caudal detallados en la tabla, obteniendo en todos los casos buenos resultados.

El siguiente instrumental ha sido calibrado con material y procedimientos acorde a las recomendaciones originales del fabricante

Celdas	Rango	Valor nominal	Valor Patrón	Valor del equipo	Dif. En %
Medio Caudal Nº 1012024	0,02-6 l/min	1 l/min	1,052 l/min	1,059 l/min	+0,67
		3 l/min	3,018 l/min	3,026 l/min	+0,27
		5 l/min	5,022 l/min	5,045 l/min	+0,46

Diferencia máxima aceptable es de 5%

**Conclusión:** Las características técnicas verificadas en el calibrador primario a burbujas de muestreo se hallan dentro de las tolerancias establecidas por el fabricante.

# Integral Instrument

De Martín Miguel Almar

Nº certificado: C01212006

## Patrones Utilizados

Calibrador primario a burbuja:

Marca: MSA

Modelo: Kimax

Nº de serie: G3-254

Próxima calibración recomendada: 21 de Enero de 2021

Temperatura: 20/25 °C

Humedad: 45/65 %

Técnico que realizó el chequeo:

  
Juan José Navarro





Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente

Laboratorio de Análisis Industriales y/o ambientales

---

# **ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL**

## **CDC – TRANQUE LAUQUEN (BS. AS.)**

### **RUIDOS MOLESTO AL VECINDARIO**

#### **7 de Mayo de 2020**



**Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente**

San Nicolás y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: (02477) 410440 Cel: (02477) 15558669  
e-mail: jhelguero@hotmail.com

**ESTUDIO DE RUIDOS MOLESTOS AL VECINDARIO**

<b>Empresa</b>	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS
<b>Ubicación</b>	PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC
<b>Fecha</b>	07/05/2020
<b>Análisis solicitado</b>	Evaluación de Ruido Molestos al Vecindario según Norma IRAM4062/01

**CONDICIONES DE ENSAYO**

<b>Instrumental utilizado</b>	Decibelímetro (Sonómetro Integrador), Marca EXTECH, Modelo 407780, N° de Serie 110209350.
<b>Calibración</b>	Se adjunta el certificado de calibración del Instrumental utilizado.
<b>Metodología</b>	El muestreo se realizó a una altura entre 1,2 m y 1,5 m respecto del nivel del piso, con el equipo en respuesta lenta y con filtro de compensación de decibeles (A), con pantalla de protección en el micrófono, para evitar la interferencia del viento.
<b>Se Considera Ruido No Molesto</b>	< 8 dBA

**DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

<b>Descripción</b>	El establecimiento consiste en una Planta de Acopio de Granos, ubicada sobre Paul Harris y Vías del FFCC, en la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. La fuente de ruido medida en el establecimiento es principalmente la generada por los aireadores de los silos, sistemas de aspiración y secadora de granos.
--------------------	---

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Matr. N° 12647 - D.P.D.S. Reg. N° 3880





**1) OBJETO:**

El presente estudio tiene como objeto la realización de mediciones de presión sonora en el establecimiento donde se encuentra funcionando actualmente la Planta de Acopio "CDC Trenque Lauquen" de la firma ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS a efectos de determinar los niveles sonoros generados y evaluar la posible existencia de niveles de ruido molestos a vecinos o terceros.

**2) ALCANCE:**

Instalaciones de CDC Trenque Lauquen de la Asociación de Cooperativas Argentinas.

**3) DESARROLLO:**

**A) Descripción de Zona**

La Planta se encuentra ubicada en una zona donde existen asentamientos de otras Plantas de Acopio, Actividades Rurales.

Todos los puntos considerados para la medición fueron elegidos estratégicamente y se encuentran identificados en el croquis adjunto al estudio.

Las mediciones en los distintos puntos se realizaron en el horario de 10:00 hs a 11:00 hs (Horario Diurno).

**B) Calificación de los niveles de presión sonora medidos**

Según la Norma IRAM 4062/01, en general un ruido puede provocar molestias siempre que su nivel exceda, en un cierto margen, al ruido de fondo preexistente o cuando el mismo alcance determinado valor calculado.

La toma de datos se realizó a una altura comprendida entre 1,2 y 1,5 metros y a una distancia mínima de 1 m de las paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido.

**C) Métodos para el análisis**

La evaluación se realizara comparando los ruidos generados por la actividad, con el Nivel de Ruido Calculado (NRC).

Si la diferencia entre el Nivel de Ruido Calculado (NRC) y el ruido medido (NSCE) es menor a 8 dBA se considera ruido no molesto.

Para realizar esta comparación se considera el Nivel Sonoro Continuo Equivalente (NSCE) medido en cada punto, durante un periodo representativo con el fin de asegurar evaluar el nivel de ruidos generado por el establecimiento.

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Matr. N° 1.2947 - O.P.D.S. Reg. N° 2860



#### **D) Evaluación utilizando el Nivel Calculado**

A continuación se determinara el Nivel Calculado a fin de comparar, en primera instancia los niveles obtenidos en las mediciones.

El Nivel Calculado es igual a:

$$NC = Nb + Kz + Ku + Kh$$

Siendo:

**Nb: Nivel Básico = 40 dB(A)**

**Kz: Corrección por tipo de zona = Tipo 4 = 10 dB(A)**

**Ku: Corrección por ubicación de las líneas locales = Exteriores: 5 dB(A)**

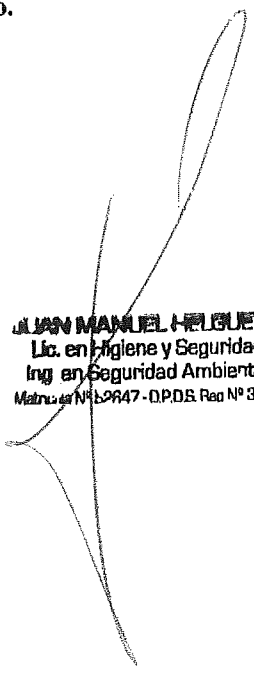
**Kh: Corrección por horario = Días hábiles: de 8 hs a 20 hs : 5 dB(A)**

$$\text{Nivel Calculado} = 40 + 10 + 5 + 5 = 60 \text{ dB(A)}$$

#### **4) CONCLUSIÓN FINAL:**

A partir de la comparación del valor monitoreado con el nivel de ruido calculado por tabla, se puede observar que el establecimiento en cuestión, **no genera ruidos molestos al vecindario.**

**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Matr. de N.º 2947 - O.P.D.E. Reg. N.º 396.

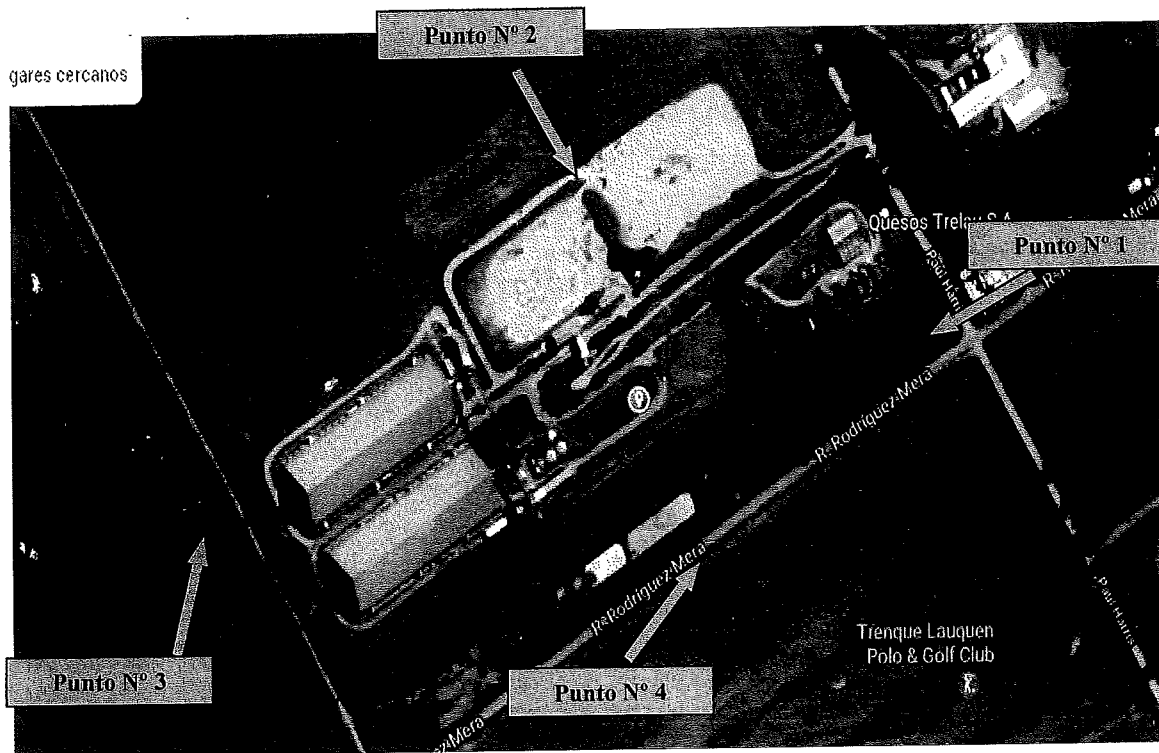




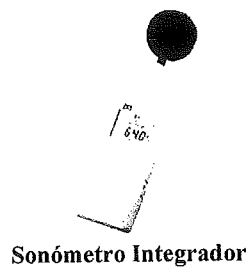
**Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente**

San Nicolás y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: jhelguero@hotmail.com

**PLANO DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE MEDICIÓN**



**IMAGEN DE INSTRUMENTAL UTILIZADO**



**JUAN MANUEL HELGUERO**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Ing. en Seguridad Ambiental  
Matrícula N° 10947 - O.P.D.S. Reg. N° 390.



**Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente**

San Nicolás y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: [jhelguero@hotmail.com](mailto:jhelguero@hotmail.com)

---

## **PROTOCOS DE MEDICIÓN**



# PROTOCOLO DE MEDICION DE RUIDOS MOLESTOS AL VECINDARIO (NORMA IRAM 4062/01)

<b>EMPRESA</b>	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.D.C. TRENQUE LAUQUEN	<b>DIRECCION</b>	PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC	
<b>PUNTO DE MEDICION</b>	PUNTO Nº 1	<b>FECHA</b>	5/5/2020	
<b>LUGAR</b>	VER CROQUIS ADJUNTO	<b>CONDICION:</b>	FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA PLANTA	
<b>NIVELES SONOROS Y CORRECCIONES</b>	<b>Horario de Referencia "Diurno" (8 hs a 20 hs)</b>	<b>Horario de Referencia "Descanso" (6 hs a 8 hs/20 hs a 22 hs)</b>	<b>Horario de Referencia "Nocturno" (22 hs a 6 hs)</b>	
Nivel Sonoro Continuo Equivalente	L <sub>aeq</sub> = 64,2 dBA	.....dBA	.....dBA	
Correccion por Carácter Tonal y/o Impulsivo	K = 0 dBA	0 dBA	0 dBA	
Nivel de Evaluacion Corregido para T <sub>i</sub>	Le = L <sub>aeq</sub> + K = 64,2 dBA	Le = .....dBA	Le = .....dBA	
<b>Nivel Sonoro de Ruido de Fondo:</b>	Puede ser Medido		SI	NO
<b>Nivel Medido</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Diurno</b>	<b>Descanso</b>	<b>Nocturno</b>
Nivel sonoro continuo equivalente	L <sub>f</sub>	.....dBA	.....dBA	.....dBA
<b>Nivel Calculado</b>	Nivel sonoro Basico.	Correccion por tipo de zona.		
	L <sub>b</sub> = 40 dBA	K <sub>z</sub> = 10 dBA	Correccion por ubicacion en la Finca.	
	Diurno: L <sub>c</sub> = 40 + 10 + 5 + 5 = 60 dBA	Descanso: L <sub>c</sub> = L <sub>b</sub> + K <sub>z</sub> + K <sub>u</sub> + 0	K <sub>u</sub> = 5 dBA	
	Diurno: L <sub>c</sub> = 60 dBA	Descanso: L <sub>c</sub> = .....dBA	Nocturno: L <sub>c</sub> = L <sub>b</sub> + K <sub>z</sub> + K <sub>u</sub> - 5	
<b>Clasificacion del Ruido</b>	<b>DIURNO</b>	<b>DESCANSO</b>	<b>NOCTURNO</b>	
Le - Lf (o Lc) > 8 dBA RUIDO MOLESTO	Le - Lf	Le - Lf	Le - Lf	
Le - Lf (o Lc) < 8 dBA RUIDO NO MOLESTO	64,2 dBA - 60 dBA = 4,2 dBA	Le - Lf = .....dBA	Le - Lf = .....dBA	
	<b>NO MOLESTO</b>	<b>MOLESTO-NO MOLESTO</b>	<b>MOLESTO-NO MOLESTO</b>	

**JUAN MANUEL PELUERO**  
 Lic. en Higiene y Seguridad  
 Ing. en Seguridad Ambiental  
 Matr. Nº 39647 DP.D.E. Reg. Nº 2864



# PROTOCOLO DE MEDICION DE RUIDOS MOLESTOS AL VECINDARIO (NCRMA IRAM 4062/01)

<b>EMPRESA</b>	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.D.C. TRENQUE LAUQUEN		<b>DIRECCION</b>	PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC	
<b>PUNTO DE MEDICION</b>	PUNTO Nº 2		<b>FECHA</b>	5/5/2020	
<b>LUGAR</b>	VER CROQUIS ADJUNTO				
<b>NIVELES SONOROS Y CORRECCIONES</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Horario de Referencia</b>	<b>CONDICION:</b>	<b>FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA PLANTA</b>	
		<b>"Diurno"</b> (8 hs a 20 hs)	<b>Horario de Referencia</b> "Descanso" (6 hs a 8 hs/20 hs a 22 hs)	<b>Horario de Referencia</b> "Nocturno" (22 hs a 6 hs)	
Nivel Sonoro Continuo Equivalente	L <sub>aeq</sub>	61,3 dBA	.....dBA	.....dBA	
Correccion por Carácter Tonal y/o Impulsivo	K	0 dBA	0 dBA	0 dBA	
Nivel de Evaluacion Corregido para Ti	Le=L <sub>aeq</sub> +K	Le=61,3 dBA	Le=.....dBA	Le=.....dBA	
Nivel Sonoro de Ruido de Fondo.	Puede ser Medido	SI	NO		
<b>Nivel Medido</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Diurno</b>	<b>Descanso</b>	<b>Nocturno</b>	
Nivel sonoro continuo equivalente	L <sub>f</sub>	.....dBA	.....dBA	.....dBA	
<b>Nivel Calculado</b>	Nivel sonoro Basico.	Correccion por tipo de zona.		Correccion por ubicacion en la Finca.	
	L <sub>b</sub> = 40 dBA	K <sub>z</sub> = 10 dBA	K <sub>u</sub> = 5 dBA		
	Diurno: L <sub>c</sub> =40+10+5+5	Descanso: L <sub>c</sub> =L <sub>b</sub> +K <sub>z</sub> +K <sub>u</sub> +0	Nocturno: L <sub>c</sub> =L <sub>b</sub> +K <sub>z</sub> +K <sub>u</sub> -5		
	Diurno: L <sub>c</sub> = 60 dBA	Descanso: L <sub>c</sub> = .....dBA	Nocturno: L <sub>c</sub> = .....dBA		
<b>Clasificacion del Ruido</b>	<b>DIURNO</b>	<b>DESCANSO</b>		<b>NOCTURNO</b>	
	Le - L <sub>c</sub>	Le - L <sub>f</sub>		Le - L <sub>f</sub>	
	61,3 dBA - 60 dBA = 1,3 dBA	Le - L <sub>f</sub> = .....dBA		Le - L <sub>f</sub> = .....dBA	
Le - L <sub>f</sub> (o L <sub>c</sub> ) > 8 dBA RUIDO MOLESTO	<b>NO MOLESTO</b>	<b>MOLESTO-NO MOLESTO</b>		<b>MOLESTO-NO MOLESTO</b>	
Le - L <sub>f</sub> (o L <sub>c</sub> ) < 8 dBA RUIDO NO MOLESTO					

**MANUEL FIGUERO**  
 Lic. en Higiene y Seguridad  
 Ing. en Seguridad Ambiental  
 Matrícula Nº 8247 - O.P.D.S. Reg. Nº 386



# PROTOCOLO DE MEDICION DE RUIDOS MOLESTOS AL VECINDARIO (NORMA IRAM 4062/01)

<b>EMPRESA</b>	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.D.C. TRENQUE LAUQUEN	<b>DIRECCION</b>	PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC	
<b>PUNTO DE MEDICION</b>	PUNTO N° 3	<b>FECHA</b>	5/5/2020	
<b>LUGAR</b>	VER CROQUIS ADJUNTO	<b>CONDICION:</b>	FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA PLANTA	
<b>NIVELES SONOROS Y CORRECCIONES</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Horario de Referencia "Diurno"</b> (8 hs a 20 hs)	<b>Horario de Referencia "Descanso"</b> (6 hs a 8 hs/20 hs a 22 hs)	<b>Horario de Referencia "Nocturno"</b> (22 hs a 6 hs)
Nivel Sonoro Continuo Equivalente	$L_{aeq}$	62,4 dBA	.....dBA	.....dBA
Correccion por Carácter Tonal y/o Impulsivo	$K$	0 dBA	0 dBA	0 dBA
Nivel de Evaluacion Corregido para $T_i$	$L_e = L_{aeq} + K$	$L_e = 62,4$ dBA	$L_e = \dots\dots\dots$ dBA	$L_e = \dots\dots\dots$ dBA
<b>Nivel Sonoro de Ruido de Fondo:</b>	Puede ser Medido		SI	NO
<b>Nivel Medido</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Diurno</b>	<b>Descanso</b>	<b>Nocturno</b>
Nivel sonoro continuo equivalente	$L_f$	.....dBA	.....dBA	.....dBA
<b>Nivel Calculado</b>	Nivel sonoro Basico.	Correccion por tipo de zona.		
	$L_b = 40$ dBA	$K_z = 10$ dBA	Correccion por ubicacion en la Finca. $K_u = 5$ dBA	
	Diurno: $L_c = 40 + 10 + 5 + 5$	Descanso: $L_c = L_b + K_z + K_u + 0$	Nocturno: $L_c = L_b + K_z + K_u - 5$	
	Diurno: $L_c = 60$ dBA	Descanso: $L_c = \dots\dots\dots$ dBA	Nocturno: $L_c = \dots\dots\dots$ dBA	
<b>Clasificacion del Ruido</b>	<b>DIURNO</b>	<b>DESCANSO</b>	<b>NOCTURNO</b>	
$L_e - L_f (o L_c) > 8$ dBA RUIDO MOLESTO	$L_e - L_c$	$L_e - L_f$	$L_e - L_f$	
$L_e - L_f (o L_c) < 8$ dBA RUIDO NO MOLESTO	$62,4$ dBA - $50$ dBA = $2,4$ dBA	$L_e - L_f = \dots\dots\dots$ dBA	$L_e - L_f = \dots\dots\dots$ dBA	
	NO MOLESTO	MOLESTO-NO MOLESTO	MOLESTO-NO MOLESTO	

Dra. MAMIE PEREZ GUERRA  
 Lic. en Higiene y Seguridad  
 Ing. en Seguridad Ambiental  
 Matr. N° 45627 - D.P.S. Reg. N° 3884





# PROTOCOLO DE MEDICION DE RUIDOS MOLESTOS AL VECINDARIO (NORMA IRAM 4062/01)

<b>EMPRESA</b>	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.D.C. TRENQUE LAUQUEN	<b>DIRECCION</b>	PAUL HARRIS Y VIAS DE FFCC	
<b>PUNTO DE MEDICION</b>	PUNTO Nº 4	<b>FECHA</b>	5/5/2020	
<b>LUGAR</b>	VER CROQUIS ADJUNTO	<b>CONDICION:</b>	FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA PLANTA	
<b>NIVELES SONOROS Y CORRECCIONES</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Horario de Referencia "Diurno"</b> (8 hs a 20 hs)	<b>Horario de Referencia "Descanso"</b> (6 hs a 8 hs/20 hs a 22 hs)	<b>Horario de Referencia "Nocturno"</b> (22 hs a 6 hs)
Nivel Sonoro Continuo Equivalente	L <sub>aeq</sub>	62,6 dBA	.....dBA	.....dBA
Correccion por Carácter Tonal y/o Impulsivo	K	0 dBA	0 dBA	0 dBA
Nivel de Evaluacion Corregido para T <sub>i</sub>	Le=L <sub>aeq</sub> +K	Le= 62,6 dBA	Le=.....dBA	Le=.....dBA
<b>Nivel Sonoro de Ruido de Fondo.</b>	<b>Puede ser Medido</b>	<b>SI</b>		
<b>Nivel Medido</b>	<b>SIMBOLO</b>	<b>Diurno</b>	<b>Descanso</b>	<b>Nocturno</b>
Nivel sonoro continuo equivalente	L <sub>f</sub>	.....dBA	.....dBA	.....dBA
<b>Nivel Calculado</b>	Nivel sonoro Básico:	Correccion por tipo de zona.		
	L <sub>b</sub> = 40 dBA	K <sub>z</sub> = 10 dBA		
	Diurno: L <sub>c</sub> =40+10+5+5	Correccion por ubicacion en la Finca. K <sub>u</sub> = 5 dBA		
Diurno: L <sub>c</sub> = 60 dBA	Descanso: L <sub>c</sub> =L <sub>b</sub> +K <sub>z</sub> +K <sub>u</sub> +0			
		Descanso: L <sub>c</sub> = .....dBA		
<b>Clasificacion del Ruido</b>		<b>DIURNO</b>	<b>DESCANSO</b>	<b>NOCTURNO</b>
Le - L <sub>f</sub> (o L <sub>c</sub> ) > 8 dBA RUIDO MOLESTO		L <sub>e</sub> - L <sub>c</sub>	L <sub>e</sub> - L <sub>f</sub>	L <sub>e</sub> - L <sub>f</sub>
Le - L <sub>f</sub> (o L <sub>c</sub> ) < 8 dBA RUIDO NO MOLESTO		62,6 dBA - 60 dBA = 2,6 dBA	Le - L <sub>f</sub> = .....dBA	Le - L <sub>f</sub> = .....dBA
		<b>NO MOLESTO</b>	<b>MOLESTO-NO MOLESTO</b>	<b>MOLESTO-NO MOLESTO</b>

**JUAN MANUEL F. GUERIN**  
 Lic. en Higiene y Seguridad  
 Ing. en Seguridad Ambie. ta  
 Matr. Nº 50647 - OPDS. Reg. Nº 34





**Consultora en Seguridad e Higiene en el Trabajo y  
Medio Ambiente**

San Nicolás y Larrea | Pergamino | Buenos Aires | Argentina  
Tel-Fax: ( 02477 ) 410440 Cel: ( 02477 ) 15558669  
e-mail: jhelguero@hotmail.com

---

## **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO**

# Integral Instrument

De Martin Miguel Almar

## Certificado de Calibración Juan Manuel Helguero

Fecha: 09 de Enero de 2020

Nº certificado: C01092003

Equipo: Decibelímetro

Marca: EXTECH

Modelo: 407780

Nº de serie: 110209350

### Condiciones del decibelímetro en el ingreso al laboratorio:

El decibelímetro se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento.

### Tareas realizadas en el decibelímetro:

Se realizaron tareas de chequeo y control del micrófono, también se realizaron pruebas a distintas intensidades de dB, obteniendo en todos los casos buenos resultados. A continuación se detallan los valores obtenidos en el chequeo del instrumento antes y después del ajuste realizado en el mismo.

El siguiente instrumental ha sido calibrado con material y procedimientos acorde a las recomendaciones originales del fabricante

Valor Nominal (dB)	Valor del equipo sin ajustar	Valor del equipo calibrado	Dif. En dB
94 dB a 1KHz	93.3 dB	94.0 dB	0.0 dB
114 dB a 1KHz	113.4 dB	114.0 dB	0.0 dB

Diferencia máxima aceptable es de +/- 0.5 dB

**Conclusión:** Las características técnicas verificadas en decibelímetro se hallan dentro de las tolerancias establecidas por el fabricante.

## DATOS DEL PROPIETARIO

Informe N° 11 Fecha: 19 11 2019 Control Control  
 Establecimiento C.D.C. TRENQUE LAUQUEN R. Social Asociación de Cooperativas Argentinas  
 CUIT: 30-50012088-2 email: 0  
 Calle Pauls Harris y Vias Ferrocarril Tel/Fax \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Localidad Trenque Lauquen Partido Trenque Lauquen Prov. Buenos Aires

## RECIPIENTE A PRESION

Marca CONDOR Modelo TH 10 Año de Fabricación 2009  
 Identificación Intena B-1N768 Reg.Hab.(SI - NO)  Placa Identif. (SI - NO)   
 Fluido Contenido aire comprimido Capacidad 0,24 m<sup>3</sup>  
 Sup.de intercambio --- m<sup>2</sup> Norma a la que responde su construcción ASME VIII  
 Temperatura de Diseño --- °C Temperatura de trabajo --- °C Material Acero al Carbono  
 Propiedades mecánicas 13200 Psi Eficiencia de Soldadura 0,8

PRESION De Trabajo 8,0 kg/cm<sup>2</sup> De Prueba 9,6 kg/cm<sup>2</sup> Max Trab. 8,0 kg/cm<sup>2</sup>

## DIMENSIONES Y ESPEORES

CONSTRUCCION **PLANO**  **SEMI-ELIPTICO**  **CAMISA DOBLE**   
**HORIZONTAL**  SI-No **VERTICAL**  SI-No

ENVOLVENTE Diámetro 481 mm Longitud 1205 mm  
 Sup. Desarrollada 1,82 m<sup>2</sup> Espesor Min. 3,2 mm

CABEZAL PLANO **Derecho** Diámetro 0 mm Flecha 0 mm Espesor Min 0 mm  
 Superficie desarrollada 0,0000 m<sup>2</sup> Volumen del Casquete 0,0000 m<sup>3</sup>

CABEZAL SEMIELIPTICO **Izquierdo** Diámetro 481 mm Flecha 110 mm Espesor Min 3,2 mm  
 Superficie desarrollada 0,220 m<sup>2</sup> Volumen del Casquete 0,011 m<sup>3</sup>

CAMISA DOBLE **Ext.** Diámetro 0 mm Flecha 0 mm Espesor Min 0 mm  
**Int.** Diámetro 0 mm Flecha 0 mm Espesor Min 0 mm  
 Superficie desarrollada 0,000 m<sup>2</sup> Volumen entre Camisa 0,0 m<sup>2</sup>

TUBOS Diámetro --- mm Long. --- mm Cant. --- Dispos. --- Esp. --- mm  
**Camisa** Diámetro --- mm Vol. --- m<sup>3</sup> Espesor Min --- mm  
**Serpentín** Diámetro --- mm Vol. --- m<sup>3</sup> Espesor Min --- mm  
**Otros** Especifique ---

## DIMENSIONES Y ESPEORES

<b>COSTURA</b>	Soldadas <input checked="" type="checkbox"/>	Roblonadas <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>	Continue
	Tipo de soldadura <u>a tope</u>		Metodo <u>según ASME</u>	
	<input type="checkbox"/> Radiografiado Circunf. .... %	<input type="checkbox"/> Radiografía longitudinal .... %		
	Refuerzos .....			
	Otros Ensayos .....			
<input type="checkbox"/>	Alivio de Tensiones	Tipo .....	Metodo Empleado .....	

## INSPECCION

<b>INTERNA</b>	<input type="checkbox"/>	Tipo .....	Instrumental utilizado .....
	Resultados .....		
<b>EXTERNA</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo <u>visual-ultrasonido</u>	Instrumental utilizado <u>Ultrasonic-ThicknessGauge-NºdeSerieS/N</u>
	Resultados <u>satisfactorio</u>		

## ELEMENTOS DE PROTECCION Y MANIOBRA

<b>PRUEBA HIDRÁULICA</b>	Observaciones: realizada el:	30	01	2017
Presión de Prueba <u>9,6</u> kg/cm <sup>2</sup>	Duración de la Prueba <u>1</u> hs	Bomba Empleada <u>manual</u>		
Temperatura del Agua <u>amb.-</u> °C	Rango del manómetro <u>0 - 14</u>			
<b>PRESION DE PRUEBA</b>				
Cuerpo <u>9,6</u> kg/cm <sup>2</sup>	Cami: .....	Tubos .....	Cámara .....	
<b>BOCAS DE ACCESO</b>				
Cantidad .....	Tipo .....	Dimensiones .....		
<b>JUNTAS</b>				
Tipo .....		Material .....		
Conexiones .....	Tipo .....	Material .....	Medidas .....	

## ACCESORIOS

### MANOMETRO

Observaciones: .....

Diámetro 13 mm Rango 0 - 14 kg/cm<sup>2</sup>  
 Diámetro --- mm Rango --- kg/cm<sup>2</sup>

### TERMOMETRO

Observaciones: .....

Diámetro --- mm Tipo --- Rango --- °C

### NIVELES

Observaciones: .....

Cantidad --- Tipo ---

### PRESOSTATO

Observaciones: .....

Tipo operativo Calibración 8 kg/cm<sup>2</sup> Cantidad 1

### VALVULA DE SEGURIDAD

Observaciones: .....

TIPO  Resorte Cantidad 1 Diámetro 12,7 mm  
 Contrapeso Cantidad --- Diámetro --- mm  
 Disco Cantidad --- Diámetro --- mm  
 Otros (Especificar) .....

Acta de Calibración N° --- Taller Autoriz. --- N° de Inscripción ---

### PURGAS

Manual Cantidad 1 Diámetro 12,7 mm  
 Automatica Cantidad --- Diámetro --- mm

### SOPORTES

Apoyos Tipo 0 Dimensiones 0

Peso p/ Montaje 57 kg Peso de Operación --- kg Peso lleno agua 297 kg

### ASLACION

Posee Tipo --- Material ---  
 Protección Infuga Tipo --- Material ---

### REPARACIONES A EFECTUAR

LADO Cuerpo/Casco --- LADO Cuerpo/Casco ---

Observaciones .....

Se **aprueba** para funcionar a una presión máxima de 8,0 kg/cm<sup>2</sup>

Vencimiento Prueba Hidráulica del equipo:

30	01	2022	(dd/mm/aaaa)
19	11	2039	(dd/mm/aaaa)
19	11	2020	(dd/mm/aaaa)

Vencimiento Extension Vida Util:

Vencimiento Control Periodico:

Nota: la misma reviste carácter de Declaración Jurada

Matrícula Nro. ....  
 Nro. y Tipo de Documento .....

## VERIFICACION DE LA VALVULA DE ALIVIO

**Equipo:**  
TH 10

**Fecha**  
19 | 11 | 2019

Para la verificación de la válvula de seguridad, se procede según lo establece el Código ASME, Sección VIII, División 1 (Apéndice XI)

$$W = C \cdot K_D \cdot A \cdot P \cdot \sqrt{\frac{M}{Z \cdot T}}$$

Donde:

<i>D: Diámetro Real de la Valvula de Alivio:</i>	12,7	mm
	0,50	"
<i>A<sub>T</sub> = Calculo de la sección teórica, sq. inch</i>	126,7	mm <sup>2</sup>
	0,20	sq inch
<i>P: Presión Absoluta + 10% de sobrepresión, kg/cm<sup>2</sup></i>	9,8	kg/cm <sup>2</sup>
	139,54	Psi
<i>K: Coeficiente de Descarga</i>	0,855	
<i>M: peso Molecular del fluido</i>	18	
<i>T: Temperatura absoluta del fluido del fluido (condicion de entrada)</i>	20,00	°C
	293	K
<i>Z: factor de Compresibilidad</i>	1	
<i>W: Caudal de descarga</i>	2067	lb/hr
	15,5	kg/min
	12,0	m <sup>3</sup> /min

Se considera un 25% como margen de seguridad. Por lo tanto, el caudal de descarga es de 8,99  
Si el caudal del equipo, a una presión de timbre + 10%, es menor a 11,99 m<sup>3</sup>/mi se concluye que

**LA APTITUD DE LA VALVULA PARA ESTE SERVICIO**

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

<b>Equipo:</b>	<b>TH 10</b>		
<b>Registro N°:</b>		<b>Control</b>	
<b>Número interno:</b>		<b>B-1N768</b>	
<b>Marca:</b>		<b>CONDOR</b>	
<b>Modelo:</b>		<b>TH 10</b>	
<b>Año de fabricación:</b>		<b>2009</b>	
<b>Propietario:</b>	<b>C.D.C. TRENQUE LAUQUEN</b>		

<b>Fluido:</b>	<b>aire comprimido</b>		
<b>Presión de trabajo:</b>	<b>8,0 Kg/cm2 = 113,6 114 psi</b>		
<b>Presión de prueba:</b>	<b>9,6 Kg/cm2 = 136,3 136 psi</b>		
<b>Presión de diseño:</b>	<b>8,0 Kg/cm2 = 113,6 114 psi</b>		
<b>Volumen total del Equipo</b>	<b>0,240</b>	<b>[m<sup>3</sup>]</b>	<b>240,2</b> <b>[litros]</b>

<b>Posición:</b>	<b>Horizontal</b>					
<b>ENVOLVENTE</b>	<b>Diámetro</b>		<b>Longitud</b>		<b>Espesor Min.</b>	
	<b>[mm]</b>	<b>["]</b>	<b>[mm]</b>	<b>["]</b>	<b>[mm]</b>	<b>["]</b>
	<b>481</b>	<b>18,9</b>	<b>1205</b>	<b>47,4</b>	<b>3,2</b>	<b>0,1</b>
	<b>Superficie Desarrollada</b>				<b>1,821</b>	<b>[m<sup>2</sup>]</b>
	<b>Volumen de la Envolvente</b>				<b>0,219</b>	<b>[m<sup>3</sup>]</b>

<b>Construcción:</b>	<b>CABEZAL SEMIELIPTICO</b>					
<b>CABEZAL</b>	<b>Diámetro</b>		<b>Flecha</b>		<b>Espesor Min.</b>	
	<b>[mm]</b>	<b>["]</b>	<b>[mm]</b>	<b>["]</b>	<b>[mm]</b>	<b>["]</b>
	<b>481</b>	<b>18,9</b>	<b>110</b>	<b>4,3</b>	<b>3,2</b>	<b>0,1</b>
	<b>Superficie Desarrollada</b>				<b>0,2197</b>	<b>[m<sup>2</sup>]</b>
	<b>Volumen del Cabezal</b>				<b>0,0107</b>	<b>[m<sup>3</sup>]</b>

<b>Material</b>	<b>Acero al Carbono</b>		
<b>PROPIEDADES MECANICAS</b>	<b>Eficiencia de la soldadura:</b>		<b>0,8</b>
	<b>Tension Adm.</b>	<b>13200</b>	<b>[Psi]</b>

## CÁLCULOS Y VERIFICACIONES

**Equipo:**  
TH 10

Fecha		
19	11	2019

### a) ENVOLVENTE:

Para la determinación de la Presión admisible de trabajo, el Código ASME, Sección VIII, División 1 (UG-27), establece las expresiones que permiten su calculo:

$$P = \frac{S \cdot E \cdot t}{R + 0.6 \cdot t}$$

<b>P =</b>	<b>139,39</b>	<b>psi</b>	equivalente a	<b>9,8</b>	<b>kg/cm<sup>2</sup></b>
------------	---------------	------------	---------------	------------	--------------------------

Donde;

S : Tensión admisible del material :

13200	psi
-------	-----

E : Eficiencia de la soldadura :

0,8
-----

t : Espesor mínimo de chapa :

3,2	mm	=	0,13	"
-----	----	---	------	---

R : Radio de curvatura de la envolvente :

240,50	mm	=	9,47	"
--------	----	---	------	---

P : Presión admisible de trabajo a calcular

<b>Conclusión:</b>	Los resultados obtenidos son	<b>son satisfactorios</b>
	pues <b>supera</b> en un <b>22,71 %</b> a la presión de trabajo (Código ASME).	

### b) CABEZAL SEMIELIPTICO

Para la determinación de la Presión admisible de trabajo, el Código ASME, Sección I, División 1 (UG-27), establece las expresiones que permiten su calculo:

$$t = \frac{P \cdot D \cdot K}{2 \cdot S \cdot E - 0,2 \cdot P}$$

Donde:

E : Eficiencia de Soldadura

1
---

D : Diámetro del Cabezal, medido en pulgadas.

18,9	"
------	---

S : Tensión admisible del material :

13200	Psi
-------	-----

P : Presión máxima de trabajo, en Psi.

113,6	Psi
-------	-----

K:Factor que depende de la geometría del cabezal

1,1
-----

t : Espesor mínimo del cabezal, en pulgadas

<b>t=</b>	<b>0,093</b>	<b>"</b>	<b>2,4</b>	<b>mm</b>
-----------	--------------	----------	------------	-----------

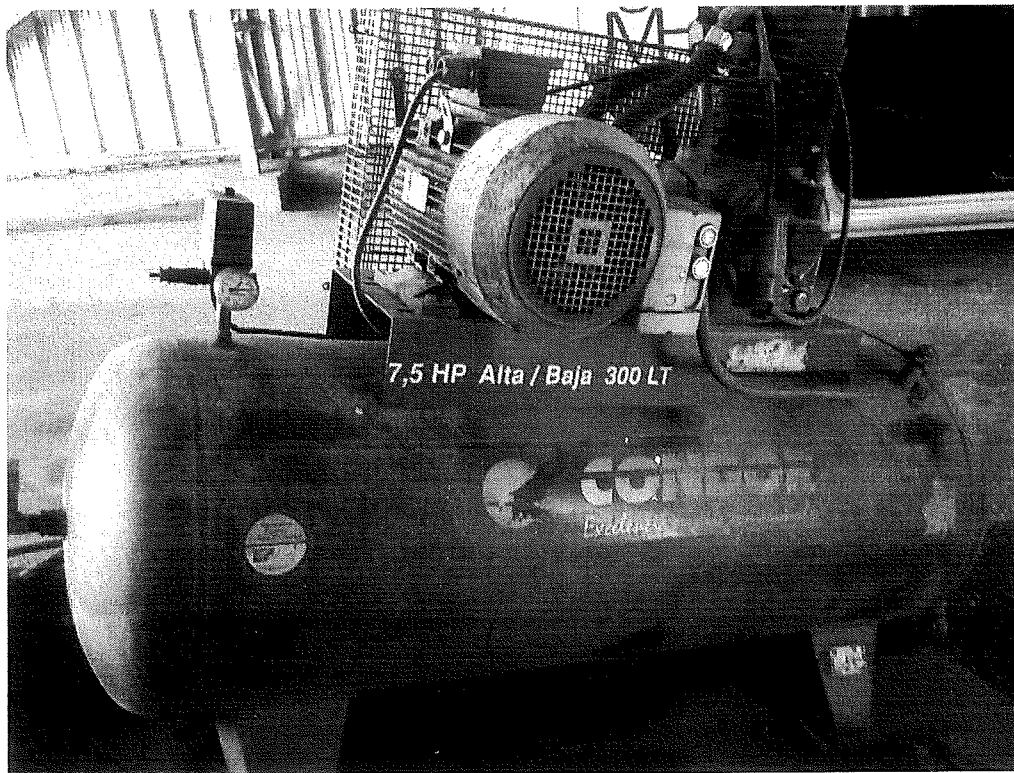
<b>Conclusión:</b>	Los resultados obtenidos son	<b>satisfactorios</b>
	pues <b>superan</b> en un <b>36,0</b> a la presión de trabajo (código ASME).	



## C.D.C. TRENQUE LAUQUEN

### Imágenes Fotográficas

APARATO SOMETIDO A PRESIÓN  
MARCA: CONDOR



## DATOS DEL PROPIETARIO

Informe N 10 Fecha: 19 11 2019 Control Control  
 Establecimiento C.D.C. TRENQUE LAUQUEN R. Social Asociación de Cooperativas Argentinas  
 CUIT: 30-50012088-2 email: 0  
 Calle Pauls Harris y Vías Ferrocarril Tel/Fax \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Localidad Trenque Lauquen Partido Trenque Lauquen Prov. Buenos Aires

## RECIPIENTE A PRESION

Marca BTA Modelo PULMON DE AIRE N° 2 Año de Fabricación 2009  
 Identificación Intena ASP 2 Reg. Hab. (SI - NO)  Placa Identif. (SI - NO)   
 Fluido Contenido aire comprimido Capacidad 0,14 m<sup>3</sup>  
 Sup. de intercambio --- m<sup>2</sup> Norma a la que responde su construcción ASME VIII  
 Temperatura de Diseño --- °C Temperatura de trabajo --- °C Material Acero al Carbono  
 Propiedades mecánicas 13200 Psi Eficiencia de Soldadura 0,8

PRESION De Trabajo 8,0 kg/cm<sup>2</sup> De Prueba 9,6 kg/cm<sup>2</sup> Max Trab. 8,0 kg/cm<sup>2</sup>

## DIMENSIONES Y ESPEORES

CONSTRUCCION PLANO  SEMI-ELIPTICO  CAMISA DOBLE   
HORIZONTAL  SI-No VERTICAL  SI-No

ENVOLVENTE Diámetro 382 mm Longitud 1118 mm  
 Sup. Desarrollada 1,34 m<sup>2</sup> Espesor Min. 3,4 mm

CABEZAL PLANO Derecho Diámetro 0 mm Flecha 0 mm Espesor Min 0 mm  
 Superficie desarrollada 0,0000 m<sup>2</sup> Volumen del Casquete 0,0000 m<sup>3</sup>

CABEZAL SEMIELIPTICO Izquierdo Diámetro 382 mm Flecha 100 mm Espesor Min 3,5 mm  
 Superficie desarrollada 0,146 m<sup>2</sup> Volumen del Casquete 0,006 m<sup>3</sup>

CAMISA DOBLE Ext. Diámetro 0 mm Flecha 0 mm Espesor Min 0 mm  
Int. Diámetro 0 mm Flecha 0 mm Espesor Min 0 mm  
 Superficie desarrollada 0,000 m<sup>2</sup> Volumen entre Camisa 0,0 m<sup>2</sup>

TUBOS Diámetro --- mm Long. --- mm Cant. --- Dispos. --- Esp. --- mm  
Camisa Diámetro --- mm Vol. --- m<sup>3</sup> Espesor Min --- mm  
Serpentín Diámetro --- mm Vol. --- m<sup>3</sup> Espesor Min --- mm  
Otros Especifique ---

## DIMENSIONES Y ESPEORES

<b>COSTURA</b>	Soldadas <input checked="" type="checkbox"/>	Roblonadas <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>	Continue
	Tipo de soldadura <u>a tope</u>		Metodo <u>según ASME</u>	
	<input type="checkbox"/> Radiografiado Circunf. .... %	<input type="checkbox"/> Radiografía longitudinal .... %		
	Refuerzos .....			
	Otros Ensayos .....			
<input type="checkbox"/>	Alivio de Tensiones	Tipo .....	Metodo Empleado .....	

## INSPECCION

<b>INTERNA</b>	<input type="checkbox"/>	Tipo .....	Instrumental utilizado .....
	Resultados .....		
<b>EXTERNA</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo <u>visual-ultrasonido</u>	Instrumental utilizado <u>Ultrasonic-ThicknessGauge-NºdeSerieS/N</u>
	Resultados <u>satisfactorio</u>		

## ELEMENTOS DE PROTECCION Y MANIOBRA

<b>PRUEBA HIDRÁULICA</b>	Observaciones: realizada el:	19	11	2019
Presión de Prueba <u>9,6</u> kg/cm <sup>2</sup>	Duración de la Prueba <u>1</u> hs	Bomba Empleada <u>manual</u>		
Temperatura del Agua <u>amb.-</u> °C	Rango del manómetro <u>0 - 14</u>			
<b>PRESION DE PRUEBA</b>				
Cuerpo <u>9,6</u> kg/cm <sup>2</sup>	Camis: .....	Tubos .....	Cámara .....	
<b>BOCAS DE ACCESO</b>				
Cantidad .....	Tipo .....	Dimensiones .....		
<b>JUNTAS</b>				
Tipo .....		Material .....		
Conexiones .....	Tipo .....	Material .....	Medidas .....	



## VERIFICACION DE LA VALVULA DE ALIVIO

**Equipo:**  
PULMON DE AIRE N° 2

**Fecha**  
19 | 11 | 2019

Para la verificación de la válvula de seguridad, se procede según lo establece el Código ASME, Sección VIII, División 1 (Apéndice XI)

$$W = C \cdot K_D \cdot A \cdot P \cdot \sqrt{\frac{M}{Z \cdot T}}$$

Donde:

<i>D: Diámetro Real de la Valvula de Alivio:</i>	12,7	mm
	0,50	"
<i>A<sub>T</sub> = Calculo de la sección teórica, sq. inch</i>	126,7	mm <sup>2</sup>
	0,20	sq inch
<i>P: Presión Absoluta + 10% de sobrepresión, kg/cm<sup>2</sup></i>	9,8	kg/cm <sup>2</sup>
	139,54	Psi
<i>K: Coeficiente de Descarga</i>	0,855	

<i>M: peso Molecular del fluido</i>	18	
-------------------------------------	----	--

<i>T: Temperatura absoluta del fluido del fluido (condicion de entrada)</i>	20,00	°C
	293	K

<i>Z: factor de Compresibilidad</i>	1	
-------------------------------------	---	--

<i>W: Caudal de descarga</i>	2067	lb/hr
	15,5	kg/min
	12,0	m <sup>3</sup> /min

Se considera un 25% como margen de seguridad. Por lo tanto, el caudal de descarga es de 8,99

Si el caudal del equipo, a una presión de timbre + 10%, es menor a 11,99 m<sup>3</sup>/mi se concluye que

**LA APTITUD DE LA VALVULA PARA ESTE SERVICIO**

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

<b>Equipo:</b>	<b>PULMON DE AIRE N° 2</b>		
<b>Registro N°:</b>	Control		
<b>Número interno:</b>	ASP 2		
<b>Marca:</b>	BTA		
<b>Modelo:</b>	PULMON DE AIRE N° 2		
<b>Año de fabricación:</b>	2009		
<b>Propietario:</b>	C.D.C. TRENQUE LAUQUEN		

<b>Fluido:</b>	aire comprimido		
<b>Presión de trabajo:</b>	8,0 Kg/cm2 =	113,6	114 psi
<b>Presión de prueba:</b>	9,6 Kg/cm2 =	136,3	136 psi
<b>Presión de diseño:</b>	8,0 Kg/cm2 =	113,6	114 psi
<b>Volumen total del Equipo</b>	0,141	[m <sup>3</sup> ]	140,6 [litros]

<b>Posición:</b>	<b>Horizontal</b>					
<b>ENVOLVENTE</b>	<b>Diámetro</b>		<b>Longitud</b>		<b>Espesor Min.</b>	
	[mm]	["]	[mm]	["]	[mm]	["]
	382	15	1118	44	3,4	0,1
	<b>Superficie Desarrollada</b>				1,342	[m <sup>2</sup> ]
	<b>Volumen de la Envolvente</b>				0,128	[m <sup>3</sup> ]

<b>Construcción:</b>	<b>CABEZAL SEMIELIPTICO</b>					
<b>CABEZAL</b>	<b>Diámetro</b>		<b>Flecha</b>		<b>Espesor Min.</b>	
	[mm]	["]	[mm]	["]	[mm]	["]
	382	15	100	3,9	3,5	0,1
	<b>Superficie Desarrollada</b>				0,1460	[m <sup>2</sup> ]
	<b>Volumen del Cabezal</b>				0,0063	[m <sup>3</sup> ]

<b>Material</b>	<b>Acero al Carbono</b>		
<b>PROPIEDADES MECANICAS</b>	<b>Eficiencia de la soldadura:</b>		0,8
	<b>Tension Adm.</b>	13200	[Psi]

## CÁLCULOS Y VERIFICACIONES

**Equipo:**  
**PULMON DE AIRE N° 2**

Fecha		
19	11	2019

**a) ENVOLVENTE:**

Para la determinación de la Presión admisible de trabajo, el Código ASME, Sección VIII, División 1 (UG-27), establece las expresiones que permiten su calculo:

$$P = \frac{S \cdot E \cdot t}{R + 0.6 \cdot t}$$

<b>P =</b>	<b>185,99</b>	<b>psi</b>	equivalente a	<b>13,1</b>	<b>kg/cm<sup>2</sup></b>
------------	---------------	------------	---------------	-------------	--------------------------

Donde;

*S* : Tensión admisible del material :

<b>13200</b>	<b>psi</b>
--------------	------------

*E* : Eficiencia de la soldadura :

<b>0,8</b>
------------

*t* : Espesor mínimo de chapa :

<b>3,4</b>	mm =	<b>0,13</b>	"
------------	------	-------------	---

*R* : Radio de curvatura de la envolvente :

<b>191,00</b>	mm =	<b>7,52</b>	"
---------------	------	-------------	---

*P* : Presión admisible de trabajo a calcular

<b>Conclusión:</b>	Los resultados obtenidos son	<b>son satisfactorios</b>
	pues <b>supera</b> en un <b>63,73 %</b> a la presión de trabajo (Código ASME).	

**b) CABEZAL SEMIELIPTICO**

Para la determinación de la Presión admisible de trabajo, el Código ASME, Sección I, División 1 (UG-27), establece las expresiones que permiten su calculo:

$$t = \frac{P \cdot D \cdot K}{2 \cdot S \cdot E - 0,2 \cdot P}$$

Donde:

*E* : Eficiencia de Soldadura

<b>1</b>
----------

*D* : Diámetro del Cabezal, medido en pulgadas.

<b>15</b>	"
-----------	---

*S* : Tensión admisible del material :

<b>13200</b>	<b>Psi</b>
--------------	------------

*P* : Presión máxima de trabajo, en Psi.

<b>113,6</b>	<b>Psi</b>
--------------	------------

*K*:Factor que depende de la geometría del cabezal

<b>0,9</b>
------------

*t* : Espesor mínimo del cabezal, en pulgadas

<b>t=</b>	<b>0,061 "</b>		<b>1,6 mm</b>
-----------	----------------	--	---------------

<b>Conclusión:</b>	Los resultados obtenidos son	<b>satisfactorios</b>
	pues <b>superan</b> en un <b>124,6</b> a la presión de trabajo (código ASME).	



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires

Ley 10.416 y modif. 10.690

Matricula 52.647



LEY 10.416  
y modif.  
10.690 y 10.691

MATRÍCULA	52647	PERIODO	2008
-----------	-------	---------	------

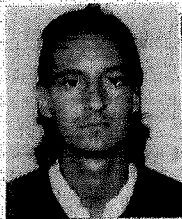
DNI: 28.668.187  
Doc. de Identidad

Profesional

VALIDO ÚNICAMENTE CON PAGOS AL DÍA  
DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE



COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires  
REGISTRO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS  
EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



APELLIDO Y NOMBRES HELGUERO

Juan Manuel

TÍTULO/S DE GRADO INGENIERO EN  
SEGURIDAD AMBIENTAL (UMT)

DNI: 28.668.187 MATRÍCULA N° 52.647



El señor HELQUERO, Juan Manuel  
está inscripto como Ingeniero en Seguridad Ambiental  
(U.M.M.)

La Plata, 08 de Septiembre de 2008

Ing. Electricidad  
**OSVALDO QUICIA**

**SECRETARIO**  
Persona Autorizada

Ing. Civil **JOSÉ MARÍA JAUREGUI**  
**PRESIDENTE**

M. E. Consejo Superior

REGISTRO N° 1057

CATEGORIA "A"

ESPECIALIDAD INGENIERO EN SEGURIDAD

AMBIENTAL (UMM)

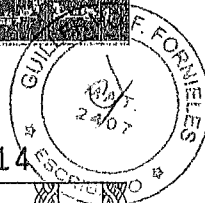
La Plata, 08 de Septiembre de 2008

CERTIFICACIÓN EXTENDIDA PARA EJERCER LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN DE  
LAS ASESORADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Ing. Civil **JOSÉ MARÍA JAUREGUI**  
**PRESIDENTE**  
Firma Mesa Ejecutiva  
CONSEJO SUPERIOR

EXPEDIDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DCTO. N° 491/87 ART. 24 Y EN EL  
DCTO. 1338/86 ART. 13





N 018872314

Folio N° 278.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA) a favor de Juan

Pablo GHIRARDI, Reynaldo TOKATLIAN, David CHIURCHIU, Alejandro

BERTONE. ESCRITURA NUMERO: CIENTO TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina a los trece días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial 1626 de la Capital Federal, comparecen

Oscar Alfredo MUZI, argentino, casado, nacido el 12 de abril de 1953, titular del

Documento Nacional de Identidad número 10.748.612 y Eduardo Luis MACAYA,

argentino, casado, nacido el 29 de febrero de 1964, titular del Documento Nacional de

Identidad número 16.713.292 ambos domiciliados legalmente en la Avenida Eduardo Madero

N° 942, piso 7°, de la Capital Federal; personas de mi conocimiento, en los términos de lo

dispuesto por el artículo 1002 inciso a) del Código Civil, doy fe; quiénes concurren al presente

otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE y

SECRETARIO respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad denominada

"ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA

LIMITADA)", con igual domicilio legal que sus representantes, acreditando su personería con

la siguiente documentación: I) ESTATUTOS SOCIALES inscriptos ante la Dirección

Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio de la Nación en la Matrícula No. 5 con

fecha 12 de enero de 1928 y en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en la

Matrícula N° 1244, Libro 39, Folio 367, con fecha 4 de junio de 1942.- II) REFORMA DE

ESTATUTOS aprobada en el Expediente N° 6032/05 según Resolución N° 1050 del

Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con fecha 5 de mayo de

2006 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio

de Desarrollo Social, al Folio 44 del Libro 56°, bajo Acta 24678 (Matrícula 5) todo ello con

fecha 7 de junio de 2006.- Documentación que en sus originales he tenido a la vista con

LEGALIZACION  
150715 318090

13:42:35  
03/10/2015

19:27:01  
15/07/2015  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



N 018872314

facultades suficientes para el presente otorgamiento y, que en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 503 de éste mismo Registro y Protocolo del año 2007.- III) REFORMA DE ESTATUTOS, aprobada en el Expediente N° 1750/13 según Resolución N° 3627 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, con fecha 25 de octubre de 2013 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, al Folio 21 del Libro 58°, bajo Acta 25653 (Matrícula 5) todo ello con fecha 28 de octubre de 2013. IV) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Elección de Autoridades N° 108 de fecha 31 de octubre de 2014.- V) ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de Distribución de Cargos No. 1108 de fecha 18 de noviembre de 2014.- Documentación que en sus originales he tenido a la vista con facultades suficientes para el presente otorgamiento y que en fotocopia autenticada, se encuentra agregada al folio 376 Protocolo del año 2014). y VI) TESTIMONIO DE PARTES PERTINENTES del Acta de Reunión del Consejo de Administración que resuelve y autoriza el presente otorgamiento, N° 1116 de fecha 16 de junio de 2015, documentación que en su original he tenido a la vista con facultades suficientes para el presente otorgamiento y, que en fotocopia autenticada se agrega a la presente escritura (folio 278 Protocolo del año 2015) Y en tal carácter, asegurándome la plena vigencia de la representación invocada y acreditada los comparecientes DICEN: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el testimonio de partes pertinentes del Acta de Reunión del Consejo de Administración N° 1116 de fecha 16 de junio de 2015, y que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "...PORTE PERTINENTE DEL ACTA N° 1116: En el local social de la Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda., ubicado en Avenida Eduardo Madero novecientos cuarenta y dos, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio del dos mil quince, se reúnen los miembros Titulares del Consejo de Administración de la entidad, cuyos nombres figuran al margen de la presente y que han firmado el respectivo libro de asistencia. Además se



N 018872315

1 encuentran presentes el Síndico Titular Sr. Walter Sotti, el Gerente General Daniel Bertone, el  
2 Subgerente General Mario Rubino, el Subgerente General Julián Echazarreta, el Director de la  
3 Dirección de Originación y Logística Julio Iocca, el Director de la Dirección de Insumos  
4 Agropecuarios e Industria Víctor Accastello, el Director de la Dirección de Administración y  
5 Finanzas Ricardo Wlasiczuk, el Director de la Dirección de Comercio Exterior Pablo Ghirardi  
6 y el Gerente de la Sucursal Rosario Fernando Rivero. Siendo las 15.00 hs. el Presidente Oscar  
7 Muzi da comienzo la reunión. -- PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN PABLO  
8 GHIRARDI, REYNALDO TOKATLIAN, DAVID CHIURCHIU, ALEJANDRO  
9 BERTONE: El Consejo de Administración por unanimidad resuelve conferir Poder General  
10 (gratuito) a favor de Juan Pablo Ghirardi (DNI 17.757.916), Reynaldo Tokatlian (DNI  
11 16.054.254), David Martin Chiurchiu (DNI 23.799.949), Alejandro Daniel Bertone (DNI  
12 27.653.017), para que en nombre y representación de la Asociación de Cooperativas  
13 Argentinas, Cooperativa Limitada, pueda realizar los siguientes actos: I) Actuando en forma  
14 conjunta, separada o indistintamente intervenga y prosiga hasta su total terminación toda clase  
15 de asuntos que deban gestionarse o proseguirse ante las autoridades nacionales o provinciales,  
16 reparticiones administrativas y poderes públicos nacionales, provinciales o municipales,  
17 Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, de Trabajo y Seguridad Social, de  
18 Justicia, de Salud y Acción Social, del Interior, Agricultura, Secretarías, Subsecretarías de todos  
19 los ramos y todas las jurisdicciones, nacionales, provinciales y municipales, cntes autárquicos y  
20 empresas del Estado u organismos privados que los reemplacen y sus reparticiones, Policías  
21 Federal y Provinciales, Cajas Nacionales de Previsión, Cajas de Asignaciones Familiares y de  
22 Accidentes de Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensión y Jubilación, Aseguradoras de  
23 Riesgos del Trabajo, AFIP- DGI y Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional  
24 de Registro de Créditos Prendarios y/o sus delegaciones, Comisiones de Conciliación y  
25 Arbitraje, Tribunales de Faltas y Jueces Administrativos, Registro Nacional de Propiedad del



N 018872315

Automotor y/o sus delegaciones, organismos Recaudadores Provinciales, Departamentos 26  
Provinciales de Trabajo, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Registro Nacional de Armas 27  
(RENAR), Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra 28  
el Narcotráfico (SEDRONAR), Cámara de la Industria de Fertilizantes y Agroquímicos 29  
(CIAFA), Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Bolsas de 30  
Cereales, Prefectura Naval Argentina, Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables con 31  
facultades para firmar y presentar escritos, escrituras, documentos, planos, conocimientos, 32  
guías, despachos de aduana, retirar correspondencia epistolar y telegráfica, valores, giros, 33  
certificados, cargas y encomiendas, reclamos y gestiones que considere oportunas, firmando en 34  
cada oportunidad los documentos necesarios, intervenir en todos los asuntos, cuestiones y 35  
pleitos, relacionados con el personal a cargo de la otorgante, pedir permisos de venta, 36  
indemnizaciones, rescisiones de contratos. II) Para que actuando conjuntamente con otro 37  
cualquiera de los apoderados a quienes se les hubiere conferido poder suficiente con 38  
anterioridad a la fecha del presente mandato, siempre que continúe en vigencia, como 39  
asimismo con otros cualesquiera a quien o a quienes se les otorgue poder suficiente con 40  
posterioridad, abran cuentas corrientes en los Bancos conforme lo determine el Consejo de 41  
Administración de la Asociación poderdante, ya sean nacionales, particulares y provinciales; 42  
para que en los Bancos hagan depósitos de dinero, valores, títulos o efectos a nombre de la 43  
Asociación de Cooperativas Argentinas, Coop.Ltda., en la forma que juzguen más conveniente, 44  
pudiendo percibir el importe de los giros a la orden de la poderdante, extraer fondos 45  
depositados a nombre de ella y los depositados antes de ahora o que se depositen en lo 46  
sucesivo, ya sea por la Asociación o por terceras personas, otorgando en cada caso los recibos, 47  
cheques, librando giros o cualquier otra clase de documentos necesarios para las operaciones 48  
que realicen; para que puedan endosar y negociar valores sobre otras plazas hasta los límites de 49  
los créditos que la poderdante obtenga, al solo efecto de depositarlos en la cuenta corriente 50



N 018872316



1 abierta en el Banco que otorgue los referidos créditos o en las sucursales de los mismos  
2 establecidas en el lugar de su residencia; para que abonen y cobren facturas y cuentas a nombre  
3 de la poderdante. Para que efectúen la transferencia de automotores vendidos o comprados  
4 por la poderdante y gestionen las patentes de las unidades que sean para su exclusivo servicio,  
5 ante las reparticiones provinciales y municipales correspondientes. Para que compren y vendan  
6 al contado o a plazos toda clase de mercaderías; para que compren y vendan productos  
7 agrícolas, aceites y subproductos, fijando los precios que pagarán o cobrarán en las épocas  
8 convenidas, celebrando los respectivos contratos, otorgando garantías prendarias, conforme lo  
9 determine el Consejo de Administración de la Asociación poderdante y aceptando garantías  
10 prendarias, certificados de depósitos, warrants y todo otro documento inherente a esas  
11 operaciones que podrán realizar a nombre de la entidad poderdante como así también de las  
12 cooperativas a ella afiliadas. para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias se  
13 requieran al fin indicado, siempre dentro de los límites de este poder, pero bajo la condición o  
14 limitación de que para la celebración u otorgamiento de cualquier contrato que obligue a la  
15 sociedad, así como para las órdenes de pago, cheques, recibos, endosos y extracciones de  
16 fondos, pagarés, tomar dinero en préstamo, préstamos o créditos documentarios, será  
17 necesaria la firma conjunta entre dos apoderados, o con otro cualquiera de los apoderados a  
18 quienes se les hubiera conferido poder con anterioridad a la fecha del presente mandato,  
19 siempre que continúe en vigor, como asimismo con otro cualquiera a quien o a quienes se les  
20 otorgue poder con posterioridad. III) **Judiciales:** Para que actuando individual, conjunta o  
21 indistintamente, prosigan hasta su total terminación los juicios que al presente tenga pendientes  
22 la poderdante o los que en futuro se susciten y en los que la Asociación fuere parte, como  
23 actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando las acciones pertinentes, con  
24 facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, recusar,  
25 promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios orales y al



N 018872316

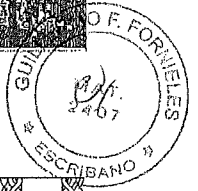
cotejo de documentos, firmas y letras, o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar  
jurisdicciones; poner o absolver posiciones en representación de la Asociación; producir todo  
otro género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos  
adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones,  
asistir audiencias de mediación y conciliación, comprometer las causas en árbitros o  
arbitradores, mediadores o conciliadores; efectuar transacciones judiciales o extrajudiciales,  
prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos; inhabiliciones y sus  
levantamientos; conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el  
nombramiento de escribanos, tasadores o peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar  
consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar  
exhortos, oficios, mandamientos o citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias,  
testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la  
quiebra o el concurso preventivo de sus deudores con facultad para aceptar propuestas,  
verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia,  
aceptar sindicaturas, aceptar propuestas de pagos, aceptar, rechazar o renovar concordatos,  
adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar o  
impugnar liquidaciones, efectuar pagos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago,  
prorrogar jurisdicciones y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueran  
conduccentes al mejor desempeño del presente mandato, dejando constancia que la  
enumeración de facultades es meramente ejemplificativa y no limitativa.- Siendo las 13.00 hs.  
del 17 de junio del dos mil quince y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la  
reunión.- Siguen las firmas..." ES COPIA FIEL, DOY FE.- Y los comparecientes  
**CONTINUAN DICHIENDO:** Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Reunión del  
Consejo de Administración No. 1116 de fecha 16 de junio de 2015, vienen por la presente  
escritura a otorgar un **PODER GENERAL (gratuito)** a favor de Juan Pablo **GHIRARDI**

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





N 018872317



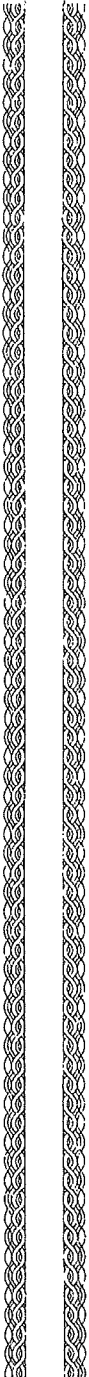
1 (DNI 17.757.916), Reynaldo TOKATLIAN (DNI 16.054.254), David Martin  
2 CHIURCHIU (DNI 23.799.949) y Alejandro Daniel BERTONE (DNI 27.653.017), para  
3 que en nombre y representación de la Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa  
4 Limitada, puedan realizar todos los actos anteriormente descriptos, con la amplitud  
5 limitaciones y facultades ut supra indicadas conducentes al ejercicio del poder.-  
6 **FINALMENTE** los comparecientes solicitan de mí el autorizante que expida copia de la  
7 presente escritura para la parte mandataria.- Oscar Alfredo MUZI.- Eduardo Luis  
8 MACAYA.- ANTE MI: MARIANO A. MONTES.- Está mi sello.- CONCUERDA con su  
9 escritura matriz que pasó ante mí, al folio 278 del Registro Notarial 1626 a mi cargo.- **PARA**  
10 **LA PARTE MANDATARIA** expido la presente **PRIMERA COPIA** en CUATRO fojas de  
11 actuación notarial numeradas correlativamente del No.018872314 a la presente que sello y  
12 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25





N 018872317



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



L 012773059

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARIANO ANTONIO MONTES**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150715318090/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2015



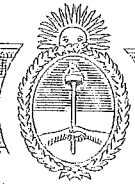
ESC. SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR

Fotocopia Certificada en fojas de  
actuación notarial T20405466  
CONSTE





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 020405466

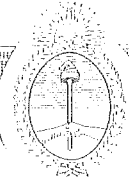


Buenos Aires, 1 de Octubre de 2019  
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 282  
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)  
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





LEGALIZACION  
LEY 404



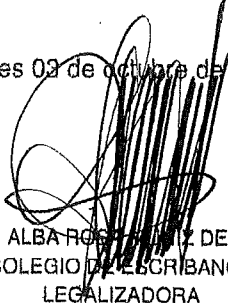
L 015234898

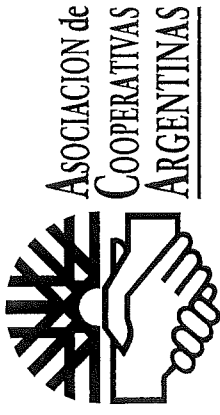


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **GUILLERMO FRANCISCO FORNIELES** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **191003406857/9** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **jueves 03 de octubre de 2019**

  
ESC. ALBA ROSA MARTÍNEZ DE LEÓN  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA



Fundada el 16 de Febrero de 1922

# ESTATUTOS

SEDE CENTRAL  
BUENOS AIRES

SUCURSALES  
BAHIA BLANCA - CORDOBA - ROSARIO

FILIALES  
NECOCHEA - PERGAMINO  
PARANA - SANTA FE - TRES ARROYOS



ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS  
COOPERATIVA LIMITADA

Personería Jurídica acordada el 4 de junio de 1924

INSCRIPCIONES

Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio de la Nación: Matrícula N° 5, del 12 de enero de 1928.

Registro Público de Comercio de la Capital Federal: Matrícula N° 1244, Libro 39, Folio 367, año 1942. Registro Público de Comercio de Rosario, Santa Fe: Matrícula N° 5, Folio 39, Tomo XVII, año 1930.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación - Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario: Comercialización de carnes N° 8536-7; Comercialización de granos N° 459. Instituto Nacional de Semillas N° ABDE 1648.

Dirección Nacional de Aduanas: Registro de Importadores y Exportadores N° 2245/3/4.

Administración Federal de Ingresos Públicos: CUIT 30-50012088-2.  
Dirección General de Rentas: Convenio Multilateral N° 901-916512-2.

Instituto Nacional de Vitivinicultura del Ministerio de Economía: N° XAJ428.

Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: Registro de Acreedores Prendarios, N° 73, Folios 40/41, Libro I de Cooperativas.

Cajas Nacionales de Previsión: Para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, N° 1.953. Para el Personal de la Industria, N° 110.994. Para el Personal de la Navegación, N° 5.069. Para Periodistas y Gráficos, N° 2.025.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Superior Gobierno de la Nación bajo Decreto del 23-II-1942, inscripta en la Dirección Nacional de Cooperativas el 7-IV-1942.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 23-IV-1959, bajo Decreto N° 7.944.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha 6-IV-1966, bajo Resolución P. J. N° 000.411.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, del Ministerio de Bienestar Social de la Nación con fecha 25 de abril de 1979, bajo Resolución N° 264.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, bajo Resolución N° 1048, del 4 de julio de 2001.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, bajo Resolución N° 1050, del 5 de mayo de 2006.

Reforma de Estatutos, aprobada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, bajo Resolución N° 3627, del 25 de octubre de 2013.



## CAPITULO I

### Denominación, Domicilio y Duración

Art. 1°.- La Asociación de Cooperativas Argentinas, Cooperativa Limitada, se registrá por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las de la Ley N° 20.337, en todo aquello que no hubiere sido previsto por los mismos.

Art. 2°.- El domicilio legal de la Asociación de Cooperativas Argentinas será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y otra clase de representación en el país y/o en el extranjero.

Art. 3°.- La duración de la Asociación de Cooperativas Argentinas será ilimitada.

## CAPITULO II

### Objeto de la Asociación


Art. 4°.- La Asociación de Cooperativas Argentinas es una cooperativa que tiene por objeto: intervenir en la industrialización y/o comercialización de la producción agropecuaria y de sus derivados y en la distribución y fabricación de mercaderías de uso y consumo que realizan sus asociados; intervenir en la industrialización y/o comercialización mayorista o minorista de combustibles y cualquier otro derivado de hidrocarburos y de cualquier otra fuente renovable, en estado líquido, sólido o gaseoso; intervenir en la generación y/o comercialización mayorista o minorista de energía eléctrica o de cualquier otra fuente de energía; asumir la representación gremial de sus cooperativas, de los productores asociados a las mismas y de los productores agropecuarios con relación directa con la Asociación; realizar todo tipo de contratos y garantías con las cooperativas asociadas; establecer y mantener relaciones sociales y económicas entre las cooperativas y organismos nacionales y extranjeros, facilitando la producción y la distribución directa de la riqueza, eliminando el lucro y los intermediarios innecesarios para obtener la mayor independencia y bienestar económico de las



entidades asociadas, de sus socios y de los productores agropecuarios con relación directa con la Asociación, promoviendo la elevación cultural, la capacitación técnica y el bienestar económico del productor agrario y su familia. En el orden internacional, la entidad tendrá por finalidad realizar la exportación e importación de productos agropecuarios y de artículos de uso y consumo, dando preferencia a las entidades cooperativas.

Art. 5° - Son atribuciones de la Asociación de Cooperativas Argentinas:

- a) Adquirir y/o producir todos los productos o artículos que las cooperativas y/o los productores agropecuarios, necesiten para su uso y consumo.
- b) Comercializar por cuenta de sus cooperativas asociadas y de los productores agropecuarios con vinculación directa, todos los productos o subproductos agropecuarios, industriales o de cualquier clase que se le consignen.
- c) Adquirir o industrializar y/o comercializar en forma conjunta o separado, productos o subproductos agropecuarios, industriales o de cualquier clase, preferentemente procedentes de sus cooperativas asociadas.
- d) Recabar de los poderes público nacional y/o provinciales medidas legislativas para la libre exportación e importación por organismos cooperativos tanto de su propia producción agropecuaria como de las mercaderías de uso y consumo necesarias para el mismo movimiento cooperativo.
- e) Realizar la exportación e importación de toda clase de productos agropecuarios y mercaderías de uso y consumo, dando preferencia a los organismos cooperativos.
- f) Operar en arbitrajes, en los mercados a término del país o del exterior y realizar en los mismos cualquier clase de operaciones.
- g) Adquirir y/o arrendar bienes muebles inmuebles o semovientes y construir edificios e instalar fábricas y maquinarias necesarias para sus actividades.
- h) Ejecutar y facilitar entre otros los procesos de producción, transformación, mezcla, tipificación y transporte de productos agropecuarios provenientes de o destinados a sus asociadas.

- 
- i) Fomentar la reducción de los costos de producción, así como el mejor aprovechamiento de la misma.
  - j) Fomentar y contribuir al progreso de la industria nacional, con preferencia la agropecuaria.
  - k) Representar a sus asociadas en el país o en el extranjero en las gestiones que estén encuadradas en estos estatutos.
  - l) Comparecer ante los poderes públicos, instituciones, empresas, sociedades, gremios, etc., en salvaguarda de sus derechos y los de las cooperativas y sus asociados.
  - ll) Recabar de los poderes públicos participación económica y gremial en los distintos organismos y entidades oficiales vinculadas con las actividades agropecuarias.
  - m) Estimular y apoyar todas las iniciativas, ya sean oficiales o particulares, tendientes a la difusión del cooperativismo y fomento de sus juventudes agrarias.
  - n) Propender a una real y conveniente transformación agraria preservando el equilibrio ecológico.
  - o) Difundir la doctrina y la técnica cooperativas y fomentar la creación de entidades de ese género.
  - p) Colaborar con los Ministerios que corresponda, a fin de mantener estadísticas permanentes y actualizadas de la producción, la industria y la comercialización agropecuaria.
  - q) Inspeccionar cuando sus asociados requieran garantías o ayudas financieras especiales, todos o algunos aspectos de su contabilidad.
  - r) Aconsejar a sus asociados las normas contables, administrativas y de gestión tendientes al mejor desarrollo del conjunto cooperativo.
  - rr) Propiciar la creación de servicios técnicos de asesoramiento, el establecimiento de estaciones experimentales y la enseñanza agrícola a las juventudes agrarias cooperativistas.
  - s) Editar y publicar "La Cooperación", el que será órgano oficial, doctrinario e informativo de la Asociación de Cooperativas Argentinas.
  - t) Por resolución de la Asamblea, o del consejo de administración ad referendum de ella, la Asociación de Cooperativas Argentinas podrá asociarse con otras cooperativas, o adherirse a una ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.

u) Aconsejar a sus asociados sobre la aplicación de normas contables profesionales y especiales, administrativas y de gestión tendientes al mejor desarrollo del conjunto cooperativo.

Art. 6°.- Las atribuciones detalladas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas de las actividades de la entidad, las que podrán extenderse, en consecuencia, a otros aspectos que estén directamente vinculados con los objetivos mencionados en el artículo 4°.

Art. 7°.- Para el cumplimiento de su objeto la Asociación de Cooperativas Argentinas podrá realizar todos los actos que no estén expresamente prohibidos por la ley, pudiendo constituir o integrar cualquier tipo de sociedad comercial cuyos fines no sean incompatibles con los propios, como asimismo actuar por intermedio de un organismo cooperativo de tercer grado, al que se encuentre adherida.

### CAPITULO III

#### Capital y Excedentes

Art. 8°.- El capital de la Asociación será ilimitado y estará constituido por cuotas sociales nominativas e indivisibles de pesos 100 cada una que constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas, que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo previo del consejo de administración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado.

Art. 9°.- Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades:

- a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución;
- b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción previstas por la Ley 20.337;
- c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan;
- d) Número correlativo de orden y fecha de emisión;
- e) Firma autógrafa del presidente, del tesorero y del síndico.

Art. 10°.- Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía y por el mismo término de las operaciones que los asociados efectúen con la Asociación.

Los asociados no podrán compensarse -total o parcialmente- con el valor de sus cuotas sociales las deudas que tuvieren con la Asociación. La Asociación podrá optar, no obstante, entre demandar judicialmente a los asociados deudores o disponer por sí la compensación de las deudas con el valor de las cuotas sociales que sean titulares. En caso de cesación de pagos, quiebra o liquidación, la compensación de las deudas de los asociados con el valor de las cuotas sociales de que sean titulares, se operará en forma automática. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado podrá ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuvieren con la entidad.

Art. 11°.- Para el reembolso de las cuotas sociales se destinará el 5 % del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50 % de la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los depósitos en Caja de Ahorro.

Art. 12°.- De los excedentes repartibles se destinará:

- a) El cinco por ciento a reserva legal;
- b) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo al personal;
- c) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas;
- d) Un interés -que no excederá en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento- a las cuotas sociales integradas al comienzo del ejercicio, considerándose como tales aquellas cuya integración se hubiese producido por capitalización de intereses y retornos del ejercicio anterior;
- e) El resto se devolverá en concepto de retornos a los asociados en proporción al valor de las operaciones efectuadas por cada uno de ellos con la Asociación.



Art. 13°.- Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las de ejercicios anteriores.

Art. 14°.- Los excedentes que se deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por la Ley N° 20.337, se destinarán a una cuenta especial de reserva.

Art. 15°.- Mientras el capital suscripto por cada asociado de conformidad con los incisos b) y c) del artículo 19° no esté totalmente integrado, los intereses a las cuotas sociales y retornos que correspondan a esos asociados, se aplicarán automáticamente a la integración del capital que hubiesen suscripto. Sólo una vez completada la integración de dicho capital, los asociados percibirán los intereses a las cuotas sociales y retornos que les correspondan.

Con el objeto de incorporar recursos que amplíen el patrimonio de la entidad, la Asociación irá constituyendo un Fondo Rotativo de Consolidación. Anualmente el consejo de administración propondrá a la asamblea los aportes a realizar, los que surgirán de la aplicación de un criterio de cálculo similar al previsto en el art. 19 b), 1° párrafo, del presente estatuto. Anualmente el consejo de administración propondrá a la asamblea ordinaria la retribución a reconocer al Fondo Rotativo de Consolidación, la que no podrá ser inferior a la que se establezca como remuneración al capital social y será retribuida por los excedentes del ejercicio, de así resultar aprobado. El Fondo estará constituido por los denominados Certificados de Aportes que recibirán los aportantes, los que serán nominativos, endosables y de libre transferencia, con la sola obligación de notificar fehacientemente esta circunstancia a la Asociación. Los Certificados de Aportes serán registrados en un libro rubricado que se llevará al efecto. Los Certificados de Aportes que hayan cumplido quince años de vigencia, tendrán derecho al reembolso del 6,66 % del valor de los mismos en cada uno de los años siguientes, hasta completar el reintegro total. Este derecho a reintegro estará condicionado al flujo de nuevos aportes, de manera que la suma acumulada en el Fondo Rotativo de Consolidación durante los quince primeros años se mantenga estable. Si el flujo de nuevos aportes fuese menor a lo requerido por

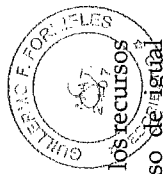
todos los Certificados de Aportes en condiciones de percibir reembolsos, los recursos disponibles se aplicarán por orden de mayor antigüedad y, en caso de igual antigüedad, a prorrata. Dadas las características del fondo Rotativo de Consolidación será considerado para su tratamiento contable dentro del rubro del patrimonio neto de la Asociación.

#### CAPITULO IV Asociados

Art. 16°.- Podrán formar parte de la Asociación todas las cooperativas que tengan por finalidad principal la venta o industrialización cooperativa de los productos agropecuarios de sus asociados, y estén constituidas legalmente. Podrán ser asociados a la entidad, asimismo, aquellos productores agropecuarios que estando vinculados directamente a un Centro de Desarrollo Cooperativo de la Asociación, comercialicen su producción a través del mismo. Los Centros de Desarrollo Cooperativo son unidades operativas de la Asociación para la atención de los productores agropecuarios, con la finalidad de ampliar la base societaria de la entidad y posibilitar el accionar cooperativo en la mayor parte del territorio nacional. Estos Centros no podrán constituirse en lugares donde exista una cooperativa asociada, salvo que la misma lo acepte de modo fehaciente. El consejo de administración deberá informar a la asamblea ordinaria la constitución de cada Centro.

Art. 17°.- El ingreso a la Asociación deberá ser solicitado por escrito. En el caso de las cooperativas deberán acompañar copia del acta de asamblea que resuelva su adhesión, copias de los tres últimos balances y una copia de su estatuto vigente. Aquellas entidades que resuelvan su adhesión por resolución de su consejo de administración ad-referéndum de la asamblea, podrán mantener relaciones de todo carácter pero sin designar delegados hasta que hayan llenado los requisitos que establecen estos estatutos. Los productores agropecuarios con vinculación directa deberán especificar en la respectiva solicitud de ingreso sus datos personales y una descripción de su actividad agropecuaria.

Art. 18°.- Son derechos de los asociados:





- a) Hacer uso de los servicios y actividades de la Asociación conservando no obstante completa autonomía. Su responsabilidad en las operaciones económicas de carácter general que realice la entidad, queda limitada al valor de las cuotas sociales suscriptas por cada asociado.
- b) Designar delegados a las asambleas de la Asociación. Las cooperativas agropecuarias por su calidad de asociados a la entidad, y en representación de sus productores asociados, podrán designar delegados a la asamblea en las proporciones siguientes: a) un delegado hasta la cantidad de 200 asociados que la cooperativa registre según su último balance aprobado, o dos cuando supere ese número; b) un número de delegados proporcional a las operaciones efectuadas por cada asociada con la Asociación en relación con el volumen total que cada cooperativa hubiese operado por cualquier conducto durante el último ejercicio de la Asociación en lo que ésta acopie o distribuya, con un máximo de cuatro delegados. A estos fines se tomarán en cuenta aquellas actividades que atienda la Asociación, concediéndose un delegado a aquellas cooperativas cuya consecuencia sea del 20% al 40% operado con la Asociación en relación con el total de las operaciones que hubiese realizado por cualquier conducto; dos delegados del 40,01% al 60%; tres delegados del 60,01% al 80% y cuatro delegados del 80,01% al 100%. Por su parte, los productores agropecuarios asociados con vinculación directa designarán a la asamblea de la Asociación tres delegados, quienes serán elegidos a través de una reunión especial llamada al efecto, a realizarse en la Capital Federal; en dicha reunión podrán participar todos los productores agropecuarios vinculados a los Centros de Desarrollo Cooperativo y tendrán derecho a un voto por asociado.
- c) Participar, por intermedio de sus delegados, en las deliberaciones y resoluciones de las asambleas de la Asociación teniendo cada delegado un voto.
- d) Percibir anualmente los intereses y retornos que les correspondan, de conformidad con los artículos 12 y 15 de estos estatutos.
- e) Presentar, en su caso, ante la asamblea y por intermedio del consejo de administración, las proposiciones que se mencionan en el artículo 52°.
- f) Acceder libremente a las constancias del registro de asociados y solicitar al síndico información sobre las constancias de los demás libros.

- g) Los productores agropecuarios con vinculación directa podrán requerir a la Asociación que les brinde el servicio de auditoría externa.

Art. 19°.- Son deberes de los asociados:

- a) Suscribir 20 cuotas sociales; el consejo de administración podrá disminuir esta cantidad por resolución fundada.
- b) Ampliar el capital inicial en proporción a las operaciones realizadas por cada asociado con la Asociación durante los últimos cinco ejercicios, suscribiendo anualmente las cuotas sociales necesarias para cubrir las inversiones de la entidad en bienes instrumentales para uso propio y el promedio de las existencias mensuales del ejercicio en productos agropecuarios y en mercaderías de uso y consumo para distribuir. La efectivización de este deber será resuelta por el consejo de administración y comunicada fehacientemente a los asociados. A los efectos del cálculo del capital proporcional se computará el patrimonio neto de la entidad, incluido el Fondo Rotativo de Consolidación. Para el cálculo del capital a suscribir se aplicarán criterios equilibrados y armónicos que impliquen que de su aplicación surja una adecuada composición de los derechos e intereses de la Asociación y de los asociados. En su determinación deberá participar el síndico de la entidad, quien dará a conocer su opinión al respecto en el informe anual a la asamblea. La instalación o ampliación de fábricas para industrializar o elaborar productos de la zona o regionales, deberá contar anticipadamente con el asentimiento de las cooperativas o productores con vinculación directa que utilizarán esos servicios y ser resuelta por asamblea, o bien por el consejo de administración cuando los interesados comprometan el aporte de capital necesario.
- c) Comercializar por intermedio de la Asociación, salvo causas insalvables debidamente justificadas, toda la producción agropecuaria que reciban de sus asociados o produzcan.
- d) Industrializar, dentro de lo posible por intermedio de la Asociación, los productos agropecuarios que produzcan o reciban de sus asociados.
- e) Adquirir, en lo posible por intermedio de la Asociación, los artículos de uso y consumo que sus asociados necesiten.
- f) Obligarse por el resultado de las operaciones que la Asociación de Cooperativas Argentinas realizare por su mandato y de acuerdo a sus



instrucciones.

- g) Aceptar como propias las actuaciones de sus delegados ante las asambleas de la Asociación de Cooperativas Argentinas.
- h) Ajustarse a las disposiciones de los presentes estatutos y observar estrictamente los reglamentos y resoluciones aprobados por la asamblea y/o el consejo de administración.
- i) Las cooperativas asociadas remitirán a la Asociación, dentro de los treinta días de su aprobación, la memoria, balance anual e informe de auditoría.
- j) Las personas jurídicas asociadas informarán a la Asociación de todo cambio introducido en sus respectivos estatutos o contratos sociales.
- k) Las cooperativas asociadas deberán comunicar, anualmente, toda variación en el número de sus asociados, e informarán, en su caso, los nombres de los socios expulsados y sus causas.
- l) Remitir todos los datos estadísticos que la Asociación de Cooperativas Argentinas le solicite.
- ll) Las cooperativas asociadas contratarán -por intermedio de la Asociación o directamente- los servicios de auditoría externa, con un plan mínimo de trabajo a fijar por el reglamento que dicte el consejo de administración de la entidad.

Art. 20°.- Los asociados que no cumplan con las obligaciones establecidas en estos estatutos, podrán ser separados de la Asociación por resolución de su consejo de administración debidamente notificada con una anticipación mínima de setenta y cinco días a la fecha de la primera asamblea que se realice con posterioridad a dicha medida. Si el asociado separado fuese una cooperativa podrá recurrir en apelación ante la primera asamblea que se celebre, siempre que así se lo solicite al consejo de administración por medio fehaciente, dentro de los treinta días de recibida la notificación y antes de los cuarenta y cinco días de la fecha fijada para la asamblea. Aquellas cooperativas que apelen en término, conservarán sus derechos como asociados hasta tanto se expida la asamblea ante la cual apelaron. Si el asociado excluido fuese un productor agropecuario con vinculación directa, tendrá derecho de apelar la resolución ante la primera asamblea ordinaria de la Asociación -con el régimen citado anteriormente- y será representado en la misma por los delegados elegidos en la reunión especial establecida por el art. 18, inc. b) del presente.

## CAPITULO V Administración y Fiscalización

Art. 21°.- La administración y fiscalización de la Asociación estará a cargo de:

- a) Un consejo de administración de doce miembros titulares, doce suplentes primeros y doce suplentes segundos.
- b) Un síndico titular, un síndico suplente 1° y un síndico suplente 2°.

Art. 22°.- Sólo podrán formar parte del consejo de administración los delegados a la asamblea de la Asociación que tengan capacidad legal para obligarse y no tengan las inhabilidades o incompatibilidades previstas por el art. 64 de la ley 20.337. Su elección tendrá lugar en la asamblea ordinaria, durando los que representen a los distritos y regiones tres años en sus funciones y pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma sucesiva, salvo que dicho representante sea elegido por el conjunto de los asociados, en cuyo caso solo podrá ser reelecto en forma sucesiva por tres (3) años más, como máximo. El consejo que represente al conjunto de asociados a la entidad, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto en forma sucesiva con un máximo de seis ejercicios, salvo que dicho consejero hubiere sido elegido con anterioridad inmediata como representante de los distritos y/ o regiones. En ningún caso, un consejero podrá permanecer más de nueve (9) años en sus funciones. No podrán ser consejeros:

- a) Quienes tengan intereses contrarios a los de la Asociación;
- b) Quienes sean empleados de la Asociación o cumplan funciones como tales;
- c) Los delegados que representen a cooperativas y no sean socios activos que operen regularmente con las mismas.
- d) Los delegados que representen a cooperativas que no obtengan los cuatro votos que por consecuencia establece el artículo 18, inc. b) del presente, durante los últimos 5 ejercicios.

Art. 23°.- La renovación de los miembros del consejo de administración -titulares y suplentes- deberá hacerse de la siguiente manera:



- a) Los consejeros designados por los distritos electorales cesarán alternativamente en cada ejercicio, un consejero, tres consejeros y cuatro consejeros;
- b) Los consejeros designados por las regiones cesarán cada tres años;
- c) El consejero que representa al conjunto de los asociados, cesará en su cargo anualmente, pudiendo ser reelecto por un periodo máximo de seis ejercicios. Este sistema de renovación comenzará su aplicación según lo dispuesto en cláusulas transitorias del Capítulo XI.

Art. 24º.- El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura deberá recaer en las personas de los delegados a la asamblea, estén o no presentes en la misma. Dichos nombramientos se efectuarán de la siguiente manera:

- a) El Consejo de Administración de la Asociación estará constituido por un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo, de cada uno de los ocho distritos electorales en que se divide a tal objeto el territorio nacional, un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo, correspondientes a las tres regiones en que se ha dividido a tal objeto el territorio nacional y un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo que no representará específicamente a ningún distrito o región electoral, si no al conjunto de las Cooperativas Asociadas y ello en tanto no se modifique el número de distritos o regiones de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente. Los límites de los distritos y regiones electorales en que se dividirá el territorio nacional, serán propuestos a la asamblea por el Consejo de Administración, previa consulta a los Consejos Asesores Regionales.
- b) Los candidatos a consejeros titulares y suplentes propuestos por los distritos y regiones, serán propuestos a la asamblea por una Comisión Especial integrada al efecto por un representante de cada uno de los distritos y regiones electorales, la que recibirá las sugerencias que le hagan llegar los Consejeros Asesores Regionales y/o los delegados a la asamblea. Estos candidatos serán reunidos por la Comisión mencionada en una lista con los candidatos propuestos por los distritos y regiones.
- c) Los candidatos a síndico titular, a suplente primero y a suplente segundo y los candidatos a consejeros sin representación distrital, titulares,

suplente primero y suplente segundo, serán propuestos a la asamblea por la Comisión Especial y corresponderán a fórmulas presentadas a ella por un distrito electoral y apoyada, al menos, por otro distrito más.

Dentro de los 60 días anteriores a la asamblea ordinaria de la Asociación se reunirá -en el lugar que se designe- un representante de cada uno de los distritos electorales, para nombrar la/s fórmula/s de candidatos para cubrir los cargos a la Sindicatura y a consejero que represente al conjunto de los asociados, cuya propuesta se elevará a la Comisión Especial.

- d) La lista confeccionada de acuerdo con los incisos anteriores no será de obligatoria votación para los delegados, quienes podrán tachar o cambiar nombres de las mismas, e incluso votar una lista distinta, siempre que la sustitución del candidato a consejero de un distrito o región electoral determinado se haga a favor de otro delegado a la asamblea de una cooperativa del mismo distrito o región.
- e) Cada vez que deba designarse el consejero titular, el suplente primero y suplente segundo representantes de un distrito o región, las cooperativas de los mismos designarán dos candidatos para titular, dos para suplente primero y dos para suplente segundo, entre los cuales la asamblea elegirá un consejero titular, un suplente primero y un suplente segundo. Tales candidatos deberán ser delegados ante la asamblea de la Asociación por las cooperativas radicadas en el distrito electoral o región que los propone.
- f) En el caso que las cooperativas de algún distrito o región electoral omitieran la presentación de los candidatos que deben proponer, la asamblea elegirá al consejero titular, al suplente primero y al suplente segundo entre los delegados radicados en el distrito o región cuya representación debe cubrirse a propuesta de la Comisión Especial establecida en los incisos anteriores.
- g) Las cooperativas agropecuarias ubicadas en cada uno de los distritos o regiones electorales constituirán mediante delegados los Consejos Asesores Regionales que estimen conveniente. Podrán participar de los mismos los delegados de los Centros de Desarrollo Cooperativo radicados en él.



Art. 25°.- La división del territorio nacional en distritos electorales y regiones que establece el artículo anterior, está sujeta a la eventual modificación del número de los mismos, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la mayoría simple de los distritos electorales soliciten -en forma conjunta- al Consejo de Administración de la Asociación que se convoque a una Reunión Plenaria de representantes de los distritos y regiones electorales actualmente vigentes para tratar la modificación del número de los distritos y regiones.
- b) Cualquier propuesta tratada en la citada Reunión Plenaria de los distritos y regiones electorales, deberá contar para su aprobación con el voto afirmativo de dos terceras partes de los distritos electorales presentes.
- c) Luego de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria realizada por la Asociación al respecto sin que se logre la presencia de todas las representaciones de los distritos y regiones electorales vigentes, se dispondrá efectuar una nueva Reunión Plenaria -a realizarse dentro de los próximos 30 días- en cuyo transcurso se sesionará con los representantes de los distritos que se encuentren presentes. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria respectiva serán válidas sus resoluciones respecto a la modificación del número de distritos electorales en caso de contarse con el voto favorable de dos tercios de los distritos electorales presentes.
- d) Realizada una Reunión Plenaria de los distritos electorales -con o sin efectos modificatorios- deberán transcurrir al menos tres años consecutivos para que más de la mitad de los distritos y regiones electorales vigentes al momento de la nueva petición, puedan solicitar, en forma conjunta, al Consejo de Administración de la Asociación que se convoque a una Reunión Plenaria de los distritos electorales a efectos de modificar el número de los distritos electorales vigentes.
- e) Aprobada en la Reunión Plenaria correspondiente una modificación del número de los distritos y regiones electorales, la propuesta será elevada al Consejo de Administración de la Asociación para que el asunto sea incluido como punto del Orden del Día de su próxima asamblea. La propuesta modificatoria del número de distritos y regiones electorales presentada en la asamblea de la Asociación, requerirá para su aprobación el voto favorable de dos terceras partes de los delegados presentes en la

misma; los que se abstuvieran de votar, o votasen en blanco, serán considerados como ausentes.

- f) De resultar aprobado por la asamblea el aumento del número de distritos y/o regiones electorales, el Consejo de Administración asignará la/s nueva/s representación/es distrital/es o regional/es al o a los consejeros que representen a distritos o regiones lindantes con el o los recién creados. Se tomarán en cuenta al respecto las sugerencias de las cooperativas ubicadas en los nuevos distritos o regiones electorales.
- g) De resultar aprobada por la asamblea la reducción del número de distritos y/o regiones electorales, el o los consejeros que quedaren sin representación distrital determinada, continuarán en sus funciones hasta el término de su mandato y podrán ser reelectos anualmente, en forma sucesiva durante un máximo de seis ejercicios.
- h) La reducción del número de distritos y/o regiones electorales tendrá como consecuencia la existencia de miembros del Consejo de Administración sin representación distrital determinada. Dichos miembros representarán al conjunto de asociados a la entidad.
- i) En caso de sobrevenir una reducción en el número de los distritos y/o regiones electorales y transcurridos los plazos estatutarios se volviera a aumentar el número de los mismos, el o los cargos de consejeros que representen al conjunto de los asociados pasarán a ser cargos con representación distrital o regional determinada cuando finalice su mandato.
- j) Con relación a los candidatos a consejeros que representen al conjunto de las cooperativas asociadas a la entidad deberá cumplimentarse para su nominación con los recaudos y forma establecidos en el artículo 24 (inc. c) para proponer a la asamblea las fórmulas de candidatos para la elección de síndicos.
- k) La lista de candidatos a consejeros sin representación distrital o regional determinada presentada a la asamblea tampoco será de votación obligatoria de los delegados, quienes podrán tachar, cambiar nombres de la misma o incluso- votar a una lista distinta.

Art. 26°.- El consejo de administración, en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria, nombrará anualmente de su seno a un presidente,





vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y seis vocales.

Art. 27°.- Cuando un consejero titular, por cualquier causa, cesare en sus funciones será reemplazado por el consejero suplente primero, quien completará el período correspondiente al miembro reemplazado. En el caso de cesar en sus funciones el titular y el suplente primero, ocupará la vacante el suplente segundo. A los efectos previstos por el art. 22, el mandato completado por un consejero suplente será tomado para él como un período completo.

Art. 28°.- El consejo de administración se reunirá una vez cada mes, por lo menos y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibirse el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros. Será considerado dimitente todo miembro que, debidamente convocado, faltare cuatro veces consecutivas o seis alternadas sin previa justificación, a las reuniones que el cuerpo celebrare durante cada ejercicio económico.

Art. 29°.- Siete miembros del consejo de administración forman quórum, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los asistentes. El presidente, además de tener derecho a voto, decide en caso de empate.

Art. 30°.- En caso de ausencia del presidente, la reunión del consejo de administración será presidida por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el miembro designado al efecto. En igual forma se suplirá la ausencia del secretario y del tesorero.

Art. 31°.- Si por cualquier causa el consejo de administración quedase reducido a seis miembros, y siempre que esta reducción se produjese con una anticipación mayor a tres meses a la asamblea ordinaria, los miembros restantes deberán convocar a una asamblea extraordinaria para completar el consejo de administración.

Art. 32°.- Por resolución de la asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal efectivamente realizado por los consejeros y por el síndico en el cumplimiento de la actividad institucional de la entidad, no tomándose en cuenta

como elemento de juicio para su determinación, ni la operatoria ni el resultado del ejercicio. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Art. 33°.- Todas las resoluciones del consejo de administración se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y refrendará el secretario actuante. Las resoluciones de interés general serán dadas a conocer a los asociados.

Art. 34°.- El Consejo de Administración podrá elegir un Jefe Ejecutivo. Para ocupar dicho cargo no será necesario ser miembro del Consejo. El Jefe Ejecutivo tendrá a su cargo la supervisión de todos los asuntos de la entidad. El Consejo de Administración deberá solicitarle que le presente informes, que proponga las políticas empresarias y que ejecute las que determine el consejo. El Jefe Ejecutivo participará de las reuniones del Consejo donde tendrá voz consultiva. También participará de las asambleas brindando un informe a los delegados, teniendo asimismo voz consultiva en las mismas. En ausencia del Jefe Ejecutivo, el Gerente General ejercerá sus funciones.

Art. 35°.- Son deberes del consejo de administración:

- a) Atender la marcha de la entidad, con amplias facultades de administración, resolviendo sobre cualquier operación que armonice con los objetos de aquélla, celebrando los contratos respectivos y cumpliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos, los reglamentos que se formulen y las resoluciones sancionadas por las asambleas. Establecer anualmente un plan de trabajo fijando los objetivos de la Asociación.
- b) Designar, con previa recomendación del Jefe Ejecutivo si estuviere designado, al gerente general, a los gerentes y subgerentes de departamentos, sucursales y fábricas, y a los jefes de filiales, al secretario de redacción de La Cooperación y a los asesores y auditores; les fijará sus deberes, atribuciones y remuneraciones ordinarias o extraordinarias y podrá suspenderlos o destituirlos.
- c) Formular los reglamentos internos; establecer y acordar los servicios y actividades; y confectionar el presupuesto anual de gastos y recursos.
- d) Resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso presentadas. A este efecto el consejo de administración dictará un





reglamento ad referendum asambleario- en el cual se establecerán las condiciones bajo las cuales una cooperativa o un productor agropecuario con vinculación directa, podrá ser aceptado como asociado.

- e) Resolver la exclusión de los asociados, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.
- f) Convocar y asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las mismas adopten.
- g) Formular y someter a la asamblea anual, la memoria y balance del ejercicio, de acuerdo con lo que establece la ley N° 20.337. A tal efecto el año económico de la entidad terminará el 30 de junio.
- h) Dirigir La Cooperación, pudiendo delegar estas funciones en un director-jefe, como mandatario del consejo, responsable ante el mismo.
- i) Establecer y/o contratar los servicios de auditorías completas y de asesoramiento económico-financiero, internas y/o externas, para las operaciones de la Asociación de Cooperativas Argentinas y las de aquellas cooperativas que lo soliciten.
- j) Reglamentar el plan mínimo de trabajo a realizar por las auditorías contratadas por las cooperativas y fiscalizar su cumplimiento.
- k) Resolver sobre todo asunto previsto en los presentes estatutos, con excepción de aquellos expresamente reservados a la resolución de la asamblea.

Art. 36°.- Son atribuciones del consejo de administración:

- a) Dar o tomar dinero prestado; conceder a las cooperativas asociadas anticipos sobre la producción comercializada por intermedio de la Asociación de Cooperativas Argentinas; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y de otros bancos o entidades financieras oficiales o privadas, nacionales, provinciales, extranjeras y/o internacionales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; y solicitar del Banco de la Nación Argentina préstamos especiales.
- b) Adquirir y enajenar -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración- bienes inmuebles y muebles exigidos para la normal marcha de la institución, por un valor que en su conjunto en cada ejercicio no exceda del 20 % del patrimonio neto de la entidad. Quedan excluidas de este límite las enajenaciones que tuvieren por finalidad la

adquisición de otros bienes, siempre que éstos sean afectados al mismo uso de los vendidos, debiéndose en tales casos considerar dentro del 20% autorizado, el mayor valor de los bienes adquiridos. Quedan también exentas de la limitación establecida en este inciso, las inversiones realizadas con fondos provenientes de cooperativas que, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, hubiesen integrado capitales para fines expresamente determinados. Será suficiente constancia para acreditar los extremos que exige el presente inciso, la certificación por contador público nacional de las inversiones realizadas durante el ejercicio y su relación con el porcentaje del patrimonio neto que los limita.

- c) Gravar -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración y por un valor que en su conjunto en cada ejercicio no exceda el 25 % del patrimonio neto de la entidad- bienes inmuebles y muebles existentes al comienzo del ejercicio, quedando excluidos del límite establecido aquellos gravámenes que se constituyan para garantizar saldos de precio sobre nuevos bienes que se adquirieran. Será suficiente constancia para acreditar los extremos que exige el presente inciso la certificación mencionada en el inciso b).
- d) Emitir -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración- obligaciones con o sin garantía real, de acuerdo con las disposiciones legales que fijan la materia.
- e) Autorizar -con el voto favorable de nueve de los miembros del consejo de administración y por un valor que en su conjunto en cada ejercicio no exceda del 20 % del patrimonio neto de la entidad - pagos que no sean los ordinarios de la administración. Asimismo, hacer transacciones extrajudiciales como también en idénticas condiciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo de mandato, y hacer remisión o quitas de deudas.
- f) Aceptar -con el voto favorable de seis de los miembros del consejo de administración- herencias con beneficio de inventario; dar o tomar bienes inmuebles y muebles en locación y reconocer o confirmar obligaciones anteriores.
- g) Para el cumplimiento del cometido establecido por los presentes estatutos, el consejo de administración podrá otorgar poderes tan



amplios como sean necesarios para la mejor administración a favor de los gerentes, otros empleados o terceros y siempre que esos poderes no importen delegaciones de facultades inherentes al mismo. Dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el consejo haya sido modificado o renovado y mientras los mismos no sean expresamente revocados por éste u otro consejo.

- h) Iniciar, proseguir, desistir y transar en cualquier fuero o jurisdicción toda clase de asuntos judiciales ejercitando los actos y diligencias procesales conducentes a su mejor tramitación. Podrá acordar poderes al efecto, nombrar abogados, procuradores, escribanos o representantes especiales y delegar total o parcialmente las facultades mencionadas en este inciso.
- i) Proponer a la asamblea la constitución de Fondos Especiales para el financiamiento general y/o proyectos específicos de la entidad. En la propuesta que el consejo de administración realice a la asamblea se deberá especificar el monto del mismo, la forma de los aportes, si los aportantes serán asociados, terceros, o ambos, si la remuneración será fija o en función de los resultados generales o específicos del sector en que se aplicará, si tendrá o no mecanismos de ajuste del valor nominal, el plazo, la forma de devolución y toda otra característica que permita dar mayor claridad a la presentación. Para la aprobación de la propuesta del consejo de administración, se requerirá el voto afirmativo de dos terceras partes de votos de los delegados presentes en la asamblea.

#### CAPITULO VI

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Síndico

Art. 37º.- El presidente es el representante legal de la Asociación, siendo sus atribuciones vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y el funcionamiento de la entidad, convocar -con ocho días de anticipación por lo menos- a las reuniones del consejo de administración, presidir las reuniones del mismo y hacer efectivas sus resoluciones; presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al consejo; firmar junto con el secretario las escrituras públicas, poderes y delegaciones. Además, el presidente deberá dar su conformidad a los balances.

Art. 38º.- El vicepresidente ocupará la presidencia en caso de acafalla, o por ausencia o impedimento del presidente, actuando como vocal en todos los demás casos.

Art. 39º.- Corresponde al secretario firmar juntamente con el presidente todos los documentos especificados en el artículo 37; cuidar el archivo social; redactar las normas y memorias; actuar en las sesiones del consejo y de las asambleas y labrar las actas correspondientes.

Art. 40º.- El tesorero es el depositario de todos los valores sociales.

Art. 41º.- El síndico titular, el suplente 1º y el suplente 2º serán elegidos por la asamblea en la forma establecida en el artículo 24, inc.(c), durando un año en sus funciones y pudiendo ser reelectos. Serán aplicables a la sindicatura las prohibiciones e incompatibilidades que para ser consejero establece el art. 22. Serán deberes y atribuciones del síndico las establecidas al efecto en la Ley de Cooperativas y en este estatuto. En caso de acafalla de la sindicatura, por ausencia o impedimento del titular, será reemplazado -transitoria o definitivamente- por el suplente 1º y éste, a su vez, por el suplente 2º en caso similar.

#### CAPITULO VII Gerente General

Art. 42º.- El Gerente General es el encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Jefe Ejecutivo o ante el consejo de administración en su caso. Participará con voz consultiva en la asamblea y en las reuniones del consejo de administración. Tendrá a su cargo la dirección de todo el personal remunerado de la Asociación y, con las excepciones establecidas en el artículo 34, inciso b) de estos estatutos, serán sus atribuciones: designar los empleados de la entidad, fijarles sus deberes, atribuciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias, suspenderlos o destituirlos dando cuenta de lo actuado al consejo de administración en la primera reunión. Las funciones, deberes y atribuciones del gerente general, serán establecidas en el respectivo reglamento.



## CAPITULO IX Asambleas

Art. 45°.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y estarán integradas por los delegados en el número determinado en el artículo 18. Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para la Asociación y sus asociados, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y a leyes vigentes.

Art. 46°.- Los delegados serán los representantes de las respectivas cooperativas, de las cuales deberán ser asociados, y de los productores asociados con vinculación directa, debiendo ajustarse en sus funciones a lo establecido en estos estatutos y a los mandatos recibidos.

Art. 47°.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración con quince días de anticipación como mínimo y quedarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de delegados concurrentes transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos de los delegados presentes. Se exceptúan las relativas a los temas previstos en el artículo 15°, en el art. 25 (inc. e), en el art. 36 (inc. i) y las de reforma del estatuto social para las cuales se requerirá el voto de las dos terceras partes de los delegados presentes. Los que se abstuvieren de votar o votaren en blanco, serán considerados como ausentes.

Art. 48°.- Las asambleas ordinarias tendrán lugar, por lo menos, una vez al año, debiendo celebrarse dentro del término legal. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el consejo de administración lo crea conveniente, lo solicite el síndico o lo pidan por lo menos el 10% de las cooperativas asociadas.

Art. 49°.- Las convocatorias a las asambleas serán comunicadas mediante memorándum, dirigidos a los asociados y si el consejo de administración lo creyera conveniente publicadas en La Cooperación y en el "Boletín Oficial". El consejo de administración remitirá a cada cooperativa y para cada delegado, 15 días antes de

## CAPITULO VIII De los Consejos Asesores Regionales

Art. 43°.- Los Consejos Asesores Regionales estarán constituidos por las cooperativas radicadas en su zona y se regirán por reglamentos internos ajustados a las normas siguientes:

- a) Las cooperativas de cada zona podrán designar para el consejo asesor regional respectivo, tantos delegados con voz como crean conveniente, pero cada cooperativa solamente tendrá derecho a los votos asignados para la última asamblea de la Asociación de Cooperativas Argentinas.
- b) Podrán participar en las deliberaciones de los Consejos Asesores Regionales las Juventudes Agrarias Cooperativistas, con voz pero sin voto.
- c) Con cada consejo asesor regional colaborará un funcionario de la Asociación de Cooperativas Argentinas designado por ésta.
- d) A los fines de las funciones y atribuciones que se detallan más adelante, los Consejos Asesores Regionales deberán ser previamente reconocidos por el consejo de administración de la Asociación de Cooperativas Argentinas ad referendum de la asamblea.
- e) Podrán participar en las deliberaciones de los Consejos Asesores Regionales los delegados de los Centros de Desarrollo Cooperativo radicados en la zona.

Art. 44°.- Son funciones y atribuciones de los Consejos Asesores Regionales:

- a) Asesorar a la Asociación de Cooperativas Argentinas en todos los asuntos y problemas de la zona, especialmente en los relacionados con la producción, comercialización e industrialización de los productos de la región.
- b) Hacerle llegar aquellas sugerencias de carácter general que estimen conveniente.
- c) Colaborar con el consejo de administración de la entidad en las funciones que éste les encomiende.



realizarse la asamblea, un ejemplar de la memoria y balance y proyecto de distribución de excedentes del respectivo ejercicio.

Art. 50º.- La convocatoria contendrá el orden del día de la asamblea, no pudiendo tratarse en la misma asuntos no incluidos en ella. La asamblea, una vez constituida, nombrará una comisión de poderes de ocho miembros -uno por cada distrito - que informará sobre la validez de las credenciales presentadas; la misma continuará actuando hasta resolver todos los asuntos fijados en la convocatoria. En sus deliberaciones se regirá por el respectivo reglamento interno.

Art. 51º.- Toda cooperativa asociada podrá presentar proposiciones a estudio del consejo de administración, el que decidirá sobre su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Toda proposición o proyecto presentado por el 10 % de las cooperativas asociadas, enviado al consejo antes de los cuarenta y cinco días de la fecha de la asamblea, deberá ser sometido a la consideración de la misma.

Art. 52º.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 53º.- Será competencia de la asamblea ordinaria:

- a) Elegir los miembros del consejo de administración, síndico.
- b) Nombrar una comisión escrutadora de doce miembros que reciba los votos y verifique el escrutinio.
- c) Considerar y resolver sobre las memorias, balances y/o propuestas de distribución de excedentes formuladas por el consejo de administración y previo dictamen del síndico.
- d) Deliberar y resolver sobre todo otro asunto que figure en el orden del día.

Art. 54º.- La elección del consejo de administración, síndico, se hará por votación secreta, siendo deber de los escrutadores efectuar el recuento de votos tomando nota y labrando acta que será firmada por aquéllos. La comisión escrutadora dará cuenta a la asamblea del resultado del escrutinio, dirigiendo una nota al presidente a fin de insertar dicho resultado en el acta de la asamblea respectiva.

Art. 55º.- Los miembros salientes del consejo de administración darán entrega a los entrantes de todos los bienes sociales en una reunión que el presidente convocará al efecto, a realizarse dentro de los veinte días corridos siguientes a la celebración de la asamblea.

Art. 56º.- Las deliberaciones de las asambleas se harán constar en actas especiales, que firmarán el presidente y el secretario del consejo de administración y tres delegados que designará la asamblea. Sesenta días antes de cada asamblea, la entidad remitirá a cada cooperativa asociada, por intermedio de los Consejos Asesores Regionales, copia íntegra del acta de la asamblea anterior.

## CAPITULO X

### Disposiciones Generales

Art. 57º.- En cuanto al régimen de disolución y liquidación de la entidad serán aplicables en lo pertinente, las normas de la Ley Nº 20.337.

Art. 58º.- Las reformas de estos estatutos sólo podrán hacerse en asamblea ordinaria o extraordinaria, convocada al efecto, debiendo expresarse en la convocatoria en los artículos a reformarse.

Art. 59º.- El presidente del consejo de administración, o la persona que designe, gestionará ante las autoridades nacionales y provinciales, la inscripción de cualquier reforma estatutaria y de todo reglamento que requiera dicho trámite, pudiendo aceptar las modificaciones de forma que dichas autoridades ordenaren.

## CAPITULO XI

### Cláusulas Transitorias

Como consecuencia de la reforma estatutaria que resulte aprobada en la Asamblea extraordinaria a celebrarse, se establece el siguiente orden de renovación de mandatos:



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2013

VISTO, el expediente N° 1750/13 por el que la entidad denominada ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA, solicita la aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la reforma introducida a su estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley 20.337 y que la reforma estatutaria se conforma a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma introducida al estatuto de la entidad denominada ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS, COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Eduardo Madero N° 942, Piso 7ª, Ciudad de Buenos Aires, Matrícula 5, sancionada en la Asamblea del 11/04/2013, según texto agregado de fs. 7 vta. a 12, con las modificaciones de fs. 54 a 55.

ARTICULO 2°.- Inscribase la misma en el Registro Nacional de Cooperativas y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3°.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.  
RESOLUCION N° 3627

Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social  
Reforma inscripta al folio 21 del libro 58, bajo acta N° 25653 (Matrícula N° 5)  
Buenos Aires, 28 de Octubre de 2013

Art 60°: la renovación de los cargos para integrar el Consejo de Administración, de los candidatos a consejeros titulares y suplentes, que representen a los Distritos, se efectuará según el siguiente orden:

- a) En la Asamblea ordinaria del año 2013, se elegirá el candidato a consejero titular, suplente primero y suplente segundo que represente al Distrito N° 4 (Norte de Buenos Aires)
- b) En la Asamblea ordinaria del año 2014 se elegirán los candidatos a consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 1, 5 y 2.
- c) En la Asamblea ordinaria del año 2015 se elegirán los candidatos a consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 3, 6, 7 y 8.

Art 61°: se establece que en la Asamblea del año 2013 se elegirán los candidatos a consejeros titulares, suplente primero y suplente segundo que represente a las regiones Norte, Centro y Sur.

Art 62°: con relación al candidato a consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que represente al conjunto de los asociados, se elegirá en la Asamblea Ordinaria del año 2014.

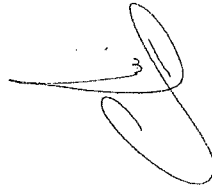
**PARTE PERTINENTE DE ACTA N° 1096:** En el local social de la Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda., ubicado en Avenida Eduardo Madero novecientos cuarenta y dos, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del dos mil trece, se reúnen los miembros Titulares del Consejo de Administración de la entidad, cuyos nombres figuran al margen de la presente y que han firmado el respectivo libro de asistencia. Además se encuentran presentes el Síndico Titular Sr. Ariel Scotta, el Gerente General Daniel Bertone, el Subgerente General Cr. Mario Rubino, el Subgerente General Dr. Julián Echazarreta, el Gerente de Productos Agrícolas Julio Iocca, el Gerente de C.D.C. Ricardo Wlasiczuk, el Gerente de Exportación Néstor Salaberry, el Gerente del Departamento Insumos Víctor Accastello, y el Gerente de la Sucursal Bahía Blanca Gabriel Casquero. Siendo las 14.00 hs. el Presidente Sr. Daniel Biga da comienzo a la reunión.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL ESTATUTO SOCIAL:** El Presidente informa que la reforma del Estatuto fue aprobada, según Resolución N° 3627, de fecha 25 de octubre de 2013. Atento que ese mismo día, se realizó la Asamblea Ordinaria, en la que se trató la renovación de mandatos y fueron elegidos nuevos Consejeros para integrar el Consejo de Administración, no se pudo hacer la renovación de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas transitorias aprobadas en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2013. Que previendo esa situación, en la Asamblea Ordinaria anteriormente mencionada, se trató en el Punto N° 8 del Orden del día, la autorización al Consejo de Administración para la redacción de nuevas cláusulas transitorias para adecuar la renovación de mandatos. En la Asamblea ordinaria citada, por unanimidad se autorizó al Consejo de Administración para la redacción de las nuevas cláusulas transitorias, a fin de adecuar la renovación de los mandatos de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria que aprobó la reforma del Estatuto. En virtud de la autorización concedida por unanimidad, se propone esta nueva redacción: **CAPITULO XI:**

**CLAUSULAS TRANSITORIAS:** como consecuencia de la reforma estatutaria que resultó aprobada en la Asamblea extraordinaria realizada con fecha 11 de abril de 2013, se establece el siguiente orden de renovación de mandatos: Art. 60: la renovación de los cargos para integrar el Consejo de Administración, de los candidatos a consejeros titulares y suplentes, que representen a los Distritos, se efectuara según el siguiente orden: a) En la Asamblea ordinaria del año 2014, se

elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo que represente al Distrito N° 2 y al Distrito N° 5. b) En la Asamblea ordinaria del año 2015 se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 3, 7 y 8. c) En la Asamblea ordinaria del año 2016 se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo, que representen a los Distritos N° 1, 4 y 6. Art. 61°: Se establece que en la Asamblea ordinaria del año 2014 se elegirán los consejeros titulares, suplente primero y suplente segundo que representen a las regiones Norte y Sur. Art. 62: Se establece que en la Asamblea ordinaria del año 2015, se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo que represente al conjunto de los asociados. Art. 63: Se establece que en la Asamblea ordinaria del año 2016, se elegirá el consejero titular, suplente primero y suplente segundo que representa a la región centro. El Consejo de Administración aprueba por unanimidad la nueva redacción de las cláusulas transitorias y se establece que las mismas serán insertadas en la impresión del nuevo texto del Estatuto, cuya modificación estatutaria resulto aprobado por la Resolución N° 3627 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Asimismo, se presentara parte pertinente de la presente Acta, ante el INAEES.

Siendo las 18.00 hs. del miércoles 20 de noviembre de 2013 y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

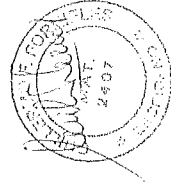


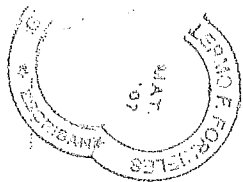
Oscar Muzi  
Secretario



Daniel Biga  
Presidente

Fotocopia Certificada en fojas de  
actuación notarial T20405477  
CONSTE





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 020405477



Buenos Aires, 1 de Octubre de 2019

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 282

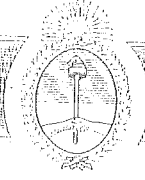
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 16

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





LEGALIZACION  
LEY 404



L 015234635



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **GUILLERMO FRANCISCO FORNIELES** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **191003406846/4**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

jueves 03 de octubre de 2019

ESC. ALBA ROSA MUÑOZ DE LEON  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA







G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo X: DJ de Comunicación Escrita**

**Número:**

**Referencia:** ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS CL 11/8/2020 E

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 172 pagina/s.